**Orden del Día de la Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**16 de octubre del año 2019.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

**3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción VI al artículo 100 y un segundo párrafo al artículo 105, recorriéndose a la actual, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. A efecto de establecer y regular las comparecencias del Secretario de Finanzas con motivo de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 7 a la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia dignidad humana.

**C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”.

 **8.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se propone adicionar una fracción X al artículo 285 del Código Penal de Coahuila, para el efecto de incorporar expresamente como agravante y calificativa especial, incrementando la sanción del delito de robo de vehículo automotor y retención de su conductor y/o sus ocupantes, impidiéndoles momentáneamente denunciar tal ilícito y solicitar el auxilio correspondiente, la cual presentan conjuntamente las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, por conducto del Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 279 de la Ley para la Familia del Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos**,** con relación a la determinación retroactiva de pensiones alimenticias en los casos de reconocimiento de paternidad.

**C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un nuevo contenido a la fracción XXI, recorriendo el actual a la XXII, que se crea, del artículo 21 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado, planteada por la Diputada Rosa Nilda González Noriega, del Partido Acción Nacional, con objeto de establecer el deber de los organismo del agua de publicar trimestralmente los monitoreos realizados a la calidad del agua potable.

**D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor**,** conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario "Brigido Ramiro Moreno Hernández" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en materia de agravar penas a quienes infieran lesiones a adultos mayores.

**E.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 2° de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia dignidad humana.

**F.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley Estatal de Salud, de la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado y de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche, con el objeto de adecuar la denominación de los centros de readaptación social o centros de reinserción social, por el de centros penitenciarios.

**G.-** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 299 al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, que presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**H.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia dignidad humana.

**I.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un párrafo al artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas y Niños del Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el fin de asegurar una protección apegada a derechos humanos para los menores de edad que se encuentren en calidad de migrantes.

**J.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo del artículo 96 Bis de la Ley Estatal de Salud, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, con la finalidad de prevenir la obesidad y sobrepeso de niñas y niños, mediante el seguimiento del peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares.

**K.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el primer párrafo del artículo 213 y el artículo 307, del Código Penal del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con objeto de modificar las penalidades en los delitos de abandono de lugar y abandono de lesionados.

**L.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Salud, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, para crear el registro estatal de cáncer.

**M.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Juan Antonio García Villa, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con objeto de establecer el uso de la palabra de los Diputados por cinco minutos para rectificar hechos o responder alusiones personales, con independencia del tema que se esté desahogando. Además de establecer la atribución de los legisladores para acceder a todo tipo de documentos de tipo financiero que llegan de manera oficial al Congreso.

**N.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 33 Bis, a la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera, con el objeto de prohibir el uso y comercialización de cigarros electrónicos en el Estado.

**Ñ.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con objeto de establecer que para la creación de nuevas notarías, el Ejecutivo del Estado deberá presentar un estudio al Congreso, donde se justifiquen las bases del artículo 70, además de escuchar la opinión del Colegio de Notarios.

**O.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos del Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Berino Granados, con el objeto de hacer más efectiva y expedita la ejecución de las sentencias en las que se ordena el otorgamiento de escritura de adjudicación y entrega de bienes inmuebles.

**P.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 16 Bis a la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, con el objeto de reforzar las acciones de prevención de la obesidad infantil y juvenil.

**Q.-** Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia irreductibilidad del presupuesto de programas sectoriales y especiales destinado al desarrollo rural sustentable, que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz.

**9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y de la Defensa de los Derechos Humanos, relativo a la iniciativa mediante la cual se adicionan los párrafos vigésimo séptimo y vigésimo octavo al artículo 7º de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir el principio de interés superior del menor en el diseño, implementación y evaluación de los mecanismos, medidas y procedimientos de atención y protección a niñas y niños víctimas de delito, suscrita por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés. S. Viesca.” Del Partido Revolucionario Institucional.

 **B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, con relación a diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila, planteadas por los Diputados Gerardo Abraham Aguado Gómez y Edgar Gerardo Sánchez Garza.

**C.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular para reformar el artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**D.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**E.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 188 y una adición de los artículos 188 Bis, 188 Ter, 188 Quater y 188 Quinquies del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**F.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**G.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 86 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**H.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 156 bis y 156 quater de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**I.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 183 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**J-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**K.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 114 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**L.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**M.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**N.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Estatal de Educación, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**Ñ.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**O.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**10.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

 **A.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Con el objeto de exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, ambas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Dictamen del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, restituyan los fondos y programas productivos para el campo que se hubieren eliminado o disminuido respecto del presupuesto 2018 y que los recursos para el campo que se hubieran subejercido en el año 2019, se garanticen y no se destinen a otras partidas presupuestales, estableciendo que para el 2020 se apliquen en los mismos destinos para los que fueron previstos originalmente, procurando su ejercicio prioritario”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **B.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, “Con el objeto de que esta Legislatura, exhorte a la Secretaría de Salud Federal, para que a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tome medidas urgentes ante el aumento alarmante de casos de dengue en toda la república mexicana”:

**De urgente y Obvia Resolución**

**C.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Moreno Hernández", del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se solicita respetuosamente al Ejecutivo Estatal, para que a través del Secretario de Gobierno y Secretario de Seguridad Pública del Estado, se de atención y seguimiento a la actuación de elementos de la policía estatal”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**D.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo”, “Solicitándole a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de este Congreso, analice la posibilidad de solicitarle a la Auditoría Superior del Estado, la realización de una auditoría extraordinaria sobre el Fondo de Ahorro de la Sección 5 del SNTE, por un supuesto desvío de 26 millones de pesos”.

 **E.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda**,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta nuevamente al Presidente Municipal de General Cepeda, Juan Gilberto Salas Aguirre, así como a la Administración Centralizada del Municipio, a que realicen sus actividades con total apego al Ordenamiento Jurídico Mexicano”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**F.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, **“**Mediante el cual se solicita de la manera más atenta a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Electoral de Coahuila, al Tribunal Electoral de Coahuila y a los Partidos Políticos del Estado, a reforzar acciones tendientes a evitar la violencia política de género, a través de la difusión y análisis de los protocolos de atención y campañas permanentes sobre la denuncia de este tipo de violencia, (En el marco del 66 aniversario del derecho al voto de la mujer mexicana)”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**G.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, exhorte a la Auditoría Superior del Estado, para que audite la operación y eficiencia en el gasto de lo recaudado como resultado de las aportaciones que realizan los ciudadanos en el pago de los derechos de control vehicular en cuanto a los conceptos de fomento a la educación y a la seguridad pública; y rinda un informe ante la Comisión antes mencionada y a la Comisión de Finanzas, en relación a los recursos obtenidos por estos conceptos correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**H.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares**,** del Partido Unidad Democrática de Coahuila conjuntamente con las integrantes de las Comisión de Energía, Minería e Hidrocarburos del Congreso del Estado; Diputadas Rosa Nilda González Noriega y Gabriela Garza Galván del Partido Acción Nacional; así como las Diputadas Veronica Boreque Martínez González y Josefina Garza Barrera del Partido Revolucionario Institucional, “Por el que se exhorta a las autoridades de todos los niveles de gobierno, a atender de manera urgente la problemática de la comercialización del carbón en la Región Carbonífera”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**I.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, “Con objeto de que esta Soberanía inicie a la mayor brevedad posible, el proceso relativo a la renovación o ratificación del consejo consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, o, en su caso, este Pleno solicite atentamente a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, un reporte sobre el avance de los trabajos que estuviere realizando en tal sentido”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**J.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Lucia Azucena Ramos Ramos y el Diputado Jaime Bueno Zertuche, “Con el objeto de solicitar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que analice de manera particular la problemática a la que se estaría enfrentando la Universidad Autónoma de Coahuila, en relación al pago de las pensiones y aguinaldos de sus jubilados, al pago de las liquidaciones por los años de servicio al personal que se jubiló en 2017 y 2018 en materia de infraestructura y mantenimiento de diversos edificios y espacios universitarios, de aprobarse el presupuesto de egresos del 2020 en los términos en los que está elaborado, y en todo caso, considere el destino de mayores recursos para la debida atención de los rubros antes señalados”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**K.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta soberanía envíe una atenta solicitud a la Secretaría de Finanzas, para que considere evitar el uso de grúas durante los operativos para regularización de los derechos de control vehicular, los cuales agravan aún más la economía de los contribuyentes y se opte por permitir que conduzcan sus vehículos personalmente hasta el corralón”.

**De urgente y Obvia Resolución**

 **L.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, “Por el que se exhorta a los Municipios del Estado, para que regulen en materia de tránsito, con respecto a las restricciones en la conducción de motocicletas con menores de edad a bordo”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**11.-** Agenda Política:

**A.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, “A fin de reconocer en gran manera la participación de las mujeres en la vida política, esto en el marco de conmemoración del voto de la mujer en México”.

**12.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 10 HORAS, CON 52 MINUTOS, DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES 23 DE 25 DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, INFORMANDO LA PRESIDENCIA QUE EL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA. PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TRATARÍAN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**2.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** LA PRESIDENCIA LLEVÓ A CABO LA DECLARATORIA DEL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COMO DIPUTADO INDEPENDIENTE, PARA FORMAR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”, Y PASAR A FORMAR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA.

**6.-** AL TÉRMINO DE DICHA DECLARATORIA UN GRUPO DE PERSONAS PRESENTES EN EL SALÓN DE SESIONES INTERRUMPIÓ LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN, PIDIENDO LA PRESIDENCIA QUE GUARDARAN SILENCIO PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS. LA PRESIDENCIA INSISTIÓ NUEVAMENTE AL PUBLICO PRESENTE GUARDARAN SILENCIO Y RESPETO, Y NO OBTENIENDO RESPUESTA PARA EL ORDEN EN EL SALÓN DE SESIONES, DECLARÓ UN RECESO EN VIRTUD, QUE NO HABÍA CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PASADO EL RECESO LA PRESIDENCIA MANIFESTÓ QUE SIENDO LAS 10 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, REANUDÓ LA QUINTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA QUE VERIFICARA EL QUÓRUM LEGAL PARA LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 20 DE 25 INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, LA PRESIDENCIA EXPRESÓ QUE EL DIPUTADO EDGAR SÁNCHEZ Y LA DIPUTADA ELISA CATALINA DIERON AVISO QUE NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA. ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE APROBARAN EN LA MISMA, NO SIN ANTES MENCIONAR QUE EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR NO ASISTIRÍA A LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA SESIÓN. ASIMISMO, INFORMÓ SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, QUIÉN HABÍA JUSTIFICADO SU FALTA AL INICIO DE LA SESIÓN.

**7.-** A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE POR ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE HABÍA SOLICITADO LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA YA APROBADO, CON LA INCORPORACIÓN, SUSTITUCIÓN Y CORRECCIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE ACUERDO Y PRONUNCIAMIENTOS, MISMOS QUE SE DIERON A CONOCER CON SU OPORTUNIDAD, POR LO QUE PUSO A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DICHA MODIFICACIÓN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**8.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE EN VIRTUD DE QUE LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN SU INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 100 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105, RECORRIÉNDOSE A LA ACTUAL, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL. A EFECTO DE ESTABLECER Y REGULAR LAS COMPARECENCIAS DEL SECRETARIO DE FINANZAS CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, SE POSPUSO PARA LA SIGUIENTE SESIÓN.

**9.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR Y REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**,** A FIN DE ORIENTAR AL PERSONAL MÉDICO DURANTE LA ETAPA DEL PARTO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**10.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.“PARA PROHIBIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALICEN PRÁCTICAS DE NEPOTISMO”, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**11.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. CULTURA, FAMILIA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE AMNISTÍA PARA LAS MUJERES QUE COMETAN EL DELITO DE ABORTO EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**13.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA, Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18, AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACIÓN CON LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, EN RELACIÓN CON LA GRAVE SOBRE EXPLOTACIÓN DE LOS MANTOS FREÁTICOS DEL ESTADO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**14.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, DEL ARTÍCULO 8 Y FRACCIONES I, VI Y IX DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN AL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA EN UN ENTORNO ORDENADO Y SUSTENTABLE, INTEGRANDO LA PLANEACIÓN Y ATENCIÓN A LA VIVIENDA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**15.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO LEGISLATIVO INTERESTATAL ENTRE LEGISLADORES DE ESTA SOBERANÍA Y SUS HOMÓLOGOS DE ALGUNA O ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO Y DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**16.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 39, ASÍ COMO UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 72, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE REFORZAR LA SALVAGUARDA DE LA HONORABILIDAD DE LOS DIPUTADOS, DIPUTADAS Y ÓRGANOS DE ESTA SOBERANÍA Y, EN SU CASO, LA DE OTRAS PERSONAS Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CUYA DIGNIDAD RESULTARE DAÑADA AL FALTÁRSELES AL RESPETO MEDIANTE AGRAVIOS DURANTE EL USO DE LA VOZ EN ESTA TRIBUNA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**17.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 57 Y EL ARTÍCULO 57 TER, A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, CON EL FIN DE QUE LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, SE CONSIDEREN COMO FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**18.-** A SOLICITUD DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, TODA VES QUE ESTA EN LA GACETA PARLAMENTARIA DE LA PÁGINA DEL CONGRESO Y QUE LA MISMA SE INSCRIBIERA ÍNTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE DEBATES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN

**19.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 256 BIS A LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAD LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS INFANTES QUE VIAJAN EN VEHÍCULOS DE TIPO MOTOCICLETA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**20.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 898 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA, EN MATERIA DE CONDENA EN COSTAS EN LOS JUICIOS DE NULIDAD SOBRE COSA JUZGADA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**21.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO I, A LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CON EL OBJETO DE REGULAR QUE LOS CURSOS O CAMPAMENTOS DE VERANO, CUENTEN CON UNA AUTORIZACIÓN POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES”, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**22.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**23.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTARON LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ANDRÉS S. VIESCA” POR CONDUCTO DE LAS Y LOS DIPUTADOS JAIME BUENO ZERTUCHE, JOSEFINA GARZA BARRERA, ANDRÉS LOYA CARDONA Y VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ; ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DEL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA.

**24.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA,, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DOMÉSTICO DE AGUA, ASÍ COMO LAS REPARACIONES AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y LA RECONEXIÓN DOMICILIARIA A LA RED.

**25.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RETIRÓ DEL ORDEN DEL DÍA SU DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUENTE” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE DERECHO A LA SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, PARA PRESENTARLO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

**26.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 4º , APARTADO A, FRACCIÓN II; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IV; Y EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN IV; TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON OBJETO DE ESTABLECER LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y DE MAMA, COMO PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE AMBAS ENFERMEDADES DENTRO DEL ESQUEMA PREVENTIVO SANITARIO.

**27.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL., ANDRÉS S, VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON OBJETO DE EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR, PARA QUE ANALICEN LA POSIBILIDAD DE RETOMAR EL PROGRAMA COMEDORES COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS Y ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A TODAS LAS COMUNIDADES Y GRUPOS VULNERABLES, EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA.

**SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**28.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “EXHORTAR AL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE DISPERSEN LOS RECURSOS DESTINADOS AL ESTADO, PARA EL APOYO DEL CAMPO, APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019, Y QUE SE MODIFIQUEN EN Y EN SU CASO SE RESTITUYAN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL CAMPO, EN EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ.

**29.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE AL MOMENTO DE LEGISLAR EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EN LA MISCELÁNEA FISCAL, CONSIDEREN EL PAPEL FUNDAMENTAL QUE LAS PYMES DESEMPEÑAN EN LA ECONOMÍA MEXICANA Y SE LES REDUZCA LA EXCESIVA CARGA TRIBUTARIA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**30.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR AL EJECUTIVO ESTATAL A LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA COAHUILA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO MORENO HERNÁNDEZ", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**31.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “LLAMAR A COMPARECER AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, PARA QUE, DE MANERA PORMENORIZADA, EXPLIQUE A ESTA SOBERANÍA LO CONCERNIENTE A LA APLICACIÓN Y PAGO DE LA CRECIENTE MEGA DEUDA QUE, POR MÁS DE 35 MIL MILLONES DE PESOS, CONTRAJO, PRESUNTAMENTE DE MANERA ILÍCITA, LA ADMINISTRACIÓN DEL EXGOBERNADOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE FINANZAS.

**32.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “SOLICITAR AL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO”, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA.

**33.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA A CUMPLIR CON EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL NOMBRAMIENTO DE LAS MAGISTRATURAS ELECTORALES LOCALES”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**34.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE COORDINEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INICIAR LOS OPERATIVOS PARA EL DECOMISO DE LOS DIVERSOS TIPOS DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS PARA VAPING O VAPEO EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PERMANENTES DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS QUE PROVOCA PARA LA SALUD EL USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, LO ANTERIOR DEBIDO A LA ALERTA MUNDIAL POR MUERTES Y ENFERMEDADES ASOCIADAS AL VAPEO”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA.

**35.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “CON EL OBJETO DE QUE ESTA LEGISLATURA, SOLICITE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUE, EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020, REFERENTE A LOS PROGRAMAS PARA PREVENIR Y TRATAR EL CÁNCER DE MAMA Y EL CERVICOUTERINO, CONTEMPLE LAS ASIGNACIONES SUFICIENTES PARA INCREMENTAR LA EFICACIA Y LA COBERTURA DE CADA UNO, A FIN DE REDUCIR LAS CIFRAS DE PREVALENCIA DE ESTOS MALES EN LA ENTIDAD”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**36.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS, REALICEN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN QUE PERMITAN DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD A CAUSA DEL CÁNCER DE MAMA, ESTO EN EL MARCO DE OCTUBRE, MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER”, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO.

**37.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO LOS PORMENORES ACERCA DE LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COAHUILA, INCLUYENDO LOS MOTIVOS PARA TAL DECISIÓN Y EL DESTINO QUE SE DARÁ AL PERSONAL Y A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE FINANZAS.

**38.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE INVESTIGUE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE Y EN SU MOMENTO, INFORME LOS RESULTADOS A ESTA LEGISLATURA”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUENTA PUBLICA.

**39.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, “PARA QUE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO REALICE UN PLAN DE TRABAJO PARA QUE LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA PARTICIPEMOS COMO OBSERVADORES EN LOS OPERATIVOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EJECUTAR EL COBRO DE PLACAS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR Y LA REVISIÓN DEL ESTATUS LEGAL DE LOS VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CON LA FINALIDAD DE QUE SE REVISE QUE ESTOS ESTÉN APEGADOS A DERECHO, NO HAYA FALTAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS AUTOMOVILISTAS Y POR SUPUESTO TAMBIÉN SE RESPETEN LAS GARANTÍAS PROCESALES EN LA EJECUCIÓN FISCAL”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

**AGENDA POLÍTICA:**

**40.-** EL PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA, “CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ACCESO UNIVERSAL A LA INFORMACIÓN”, SE DISPUSO QUE EL MISMO SE INSCRIBIERA ÍNTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE DEBATES.

**41.-** EL PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, “CON MOTIVO DE LA RECIENTE DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL ESTADO DE OAXACA”, SE DISPUSO QUE EL MISMO SE INSCRIBIERA ÍNTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE DEBATES.

**42.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, “RELATIVO A LA POSTURA DE NUESTRO PARTIDO, RESPECTO DE LO ACONTECIDO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DONDE SE APROBARON DIVERSAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL, QUE PERMITEN LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO ANTES DE LAS DOCE SEMANAS DE GESTACIÓN”.

**43.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, “EN RECONOCIMIENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, ENCABEZADO POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, POR COLOCAR A COAHUILA DENTRO DE LAS CUATRO ENTIDADES FEDERATIVAS CON MEJOR PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA MEXICANA”.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DIÓ POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS 13:00 HORAS, CON 42 MINUTOS, DEL MISMO DÍA, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LA SEXTA SESIÓN, QUE SE CELEBRARÁ A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE.****SECRETARIO** | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.****SECRETARIO** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**16 DE OCTUBRE DE 2019**

**1.-** COPIA DE OFICIO DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA DE CRÉDITO, DIRIGIDO A LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE EL CUAL LE ENVÍA LA INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**2.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ALCOHOLES DE DICHO MUNICIPIO, ANEXÁNDOSE COPIA DEL MISMO Y CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EN DONDE SE APROBÓ DICHO REGLAMENTO.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**3.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE DICHO MUNICIPIO, ANEXÁNDOSE COPIA DEL MISMO Y CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EN DONDE SE APROBÓ DICHO REGLAMENTO.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**4.-** ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO DANIEL HÉCTOR SALDIVAR OLVERA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA UNA INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**5.-** INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEA UNA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**6.-** INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEA UNA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**7.-** INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEA UNA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**8.-** INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEA UNA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**9.-** INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**10.-** INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO INGENIERO ERICK RODRIGO VALDEZ RANGEL, MEDIANTE LA CUAL PLANTEA UNA REFORMA A LA FRACCIÓN SEXTA DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE IGUALDA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL TRÁMITE DE DICHA INICIATIVA, CONFORME A LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**11.-** LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE FRONTERA, TORREÓN, SABINAS, ARTEAGA, SAN JUAN DE SABINAS, RAMOS ARIZPE, ABASOLO, VIESCA, ZARAGOZA, OCAMPO, FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, NADADORES, JUÁREZ, SAN PEDRO, SALTILLO, MÚZQUIZ, SAN BUENAVENTURA, CANDELA, CASTAÑOS, ALLENDE, ACUÑA, PROGRESO, HIDALGO, ESCOBEDO, GUERRERO, JIMÉNEZ, CUATRO CIÉNEGAS, VILLA UNIÓN, MORELOS Y PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

**TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**12.-** PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ARTEAGA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**13.-** TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE ARTEAGA, TORREÓN, ACUÑA, FRANCISCO I. MADERO, MATAMOROS, SALTILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**14.-** OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DELINSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LOS PROYECTOS DE TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, ACUÑA, ALLENDE, ARTEAGA, CANDELA, CASTAÑOS, CUATRO CIÉNEGAS, ESCOBEDO, FRANCISCO I. MADERO, FRONTERA, GENERAL CEPEDA, GUERRERO, HIDALGO, JIMÉNEZ, JUÁREZ, LAMADRID, MONCLOVA, MORELOS, MÚZQUIZ, NADADORES, NAVA, OCAMPO, PROGRESO, RAMOS ARIZPE, SABINAS, SACRAMENTO, SAN BUENAVENTURA, SAN JUAN DE SABINAS, SALTILLO, SAN PEDRO, SIERRA MOJADA, TORREÓN, VIESCA, VILLA UNIÓN Y ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**15.-** OFICIOS DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE FRANCISCO I. MADERO, SAN PEDRO Y MATAMOROS, MEDIANTE LOS CUALES ENVÍAN MODIFICACIONES A SUS LEYES DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL AÑO 2019.

**TÚRNESE A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**16.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 77.07 M2, UBICADO EN LA COLONIA CAROLINAS, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL C. DANIEL GARZA GONZÁLEZ.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**17.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M2, UBICADO EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. MARGARITA AGUILAR NAVA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**18.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LUCIO CABAÑAS, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO EN EL QUE SE AUTORIZÓ ANTERIORMENTE ESTA OPERACIÓN QUEDÓ SIN VIGENCIA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**19.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS LOTES DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 8-84-52.57 HECTÁREAS, QUE CONSTITUYE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO LA TEMBLADORA DE DICHO MUNICIPIO A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO EN EL QUE SE AUTORIZÓ ANTERIORMENTE ESTA OPERACIÓN QUEDÓ SIN VIGENCIA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**20.-** OFICIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AL CUAL SE ACOMPAÑA, UN EJEMPLAR DEL PRIMER INFORME DE LABORES DE CADA UNA DE LAS 19 SECRETARÍAS DE ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**DE ENTERADO Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**21.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ANDRÉS LARA ALEMÁN COMO SECRETARIO DE DICHO AYUNTAMIENTO.

**DE ENTERADO**

**22.-** COPIA DE ESCRITO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARTEGA, MEDIANTE EL CUAL LE SOLICITAN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, PARA REESTABLECER EL ORDEN PÚBLICO QUE GARANTICE PERMANENTEMENTE EL LIBRE, PACIFICO Y RESPETUOSO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE ORIENTE DE DICHO MUNICIPIO**.**

**TÚRNESE AL COMITÉ DE GESTORÍA Y QUEJAS**

**23.-** ESCRITO QUE PRESENTAN DIVERSOS REGIDORES Y SÍNDICOS DE MAYORÍA Y MINORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PARRAS, MEDIANTE EL CUAL HACEN SEÑALAMIENTOS RESPECTO AL ALCALDE Y VARIOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO, POR CONSIDERARLO COMO ACTO DE NEPOTISMO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2019.**

Sobre el trámite realizado respecto de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 9 de octubre de 2019, el Pleno del Congreso informa lo siguiente:

 **1.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y al Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Punto de Acuerdo planteado por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Con el objeto de exhortar respetuosamente al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que a la brevedad posible dispersen los recursos destinados al Estado, para el apoyo del campo, aprobados en el presupuesto de egresos de la federación 2019, y que se modifiquen en y en su caso se restituyan los fondos y programas productivos para el campo, en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2020”, para los efectos procedentes.

 **2.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, “Con el objeto de que esta Sexagésima Primera Legislatura, exhorte a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para que al momento de legislar en materia de recaudación en la Miscelánea Fiscal, consideren el papel fundamental que las Pymes desempeñan en la economía mexicana y se les reduzca la excesiva carga tributaria”, para los efectos procedentes.

**3.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Secretario de Finanzas del Estado, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Moreno Hernández", del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Estado, a fin de que en el proyecto de presupuesto de egresos que habrá de presentar el titular del Ejecutivo en el próximo mes de noviembre a este Congreso para el ejercicio fiscal 2020, se considere un incremento considerable en la partida de recursos etiquetados en el rubro de la Procuraduría de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia, en relación a los asignados para 2019, con la finalidad de fortalecer las capacidades de este organismo y con ello, dejar claro que sus derechos son prioridad para el Gobierno de Coahuila”, para los efectos procedentes.

**4.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Finanzas, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, a fin de que esta Soberanía llame a comparecer al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, Blas José Flores Dávila, “Para que, de manera pormenorizada, explique a esta Soberanía lo concerniente a la aplicación y pago de la creciente “mega deuda” que, por más de 35 mil millones de pesos, contrajo, presuntamente de manera ilícita, la administración del Ex Gobernador Humberto Moreira Valdés”, para los efectos procedentes.

**5.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo”, “Solicitando al Gobierno Federal y Estatal, el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales”, para los efectos procedentes.

 **6.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Senado de la República, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta respetuosamente al Senado de la República a cumplir con el principio constitucional de paridad de género en el nombramiento de las magistraturas electorales locales”, para los efectos procedentes.

**7.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, el Punto de Acuerdo planteado por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Josefina Garza Barrera, “Con objeto de exhortar a la Comisión Federal para la Protección contra riesgos sanitarios y a la Secretaría de Salud del Estado, para que coordinen las acciones necesarias para iniciar los operativos para el decomiso de los diversos tipos de cigarrillos electrónicos para vaping o vapeo en el Estado, así como la implementación de campañas permanentes de concientización sobre los riesgos y consecuencias que provoca para la salud el uso de cigarrillos electrónicos, lo anterior debido a la alerta mundial por muertes y enfermedades asociadas al vapeo”.para los efectos procedentes.

**8.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al titular del Poder Ejecutivo, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta Legislatura, solicite al titular del Poder Ejecutivo del Estado que, el presupuesto para el ejercicio 2020, referente a los programas para prevenir y tratar el cáncer de mama y el cervicouterino, contemple las asignaciones suficientes para incrementar la eficacia y la cobertura de cada uno, a fin de reducir las cifras de prevalencia de estos males en la entidad”, para los efectos procedentes.

 **9.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se enviaron a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Unión, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila y a la Secretaria de Salud Federal y Estatal, el Punto de Acuerdo planteado por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, “Mediante la cual se exhorta de la manera más atenta a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública del Congreso de la Unión, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los 38 Ayuntamientos del Estado y a la Secretaría de Salud Federal y Estatal, para que de acuerdo a sus competencias, realicen acciones de prevención y atención que permitan disminuir la morbilidad y mortalidad a causa del cáncer de mama, esto en el marco de Octubre, mes de la Lucha Contra el Cáncer”, para los efectos procedentes.

 **10.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Finanzas, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con objeto de solicitar a la Secretaría de Finanzas del Estado, que informe a este Poder Legislativo los pormenores acerca de la extinción del Instituto Tecnológico de Coahuila, incluyendo los motivos para tal decisión y el destino que se dará al personal y a los bienes muebles e inmuebles”, para los efectos procedentes.

**11.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que este Pleno, solicite a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que investigue los contratos que se detallan en la presente y en su momento, informe los resultados a esta Legislatura”, para los efectos procedentes.

**12.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Junta de Gobierno, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este H. Pleno acuerde que, por conducto de la Junta de Gobierno, se organice un plan de trabajo para que los Diputados de esta Legislatura, participemos como observadores en los operativos que realiza el Gobierno del Estado para ejecutar el cobro de placas, tenencia, derechos de control vehicular y verificación del estatus legal de los autos de procedencia extranjera; con la finalidad de corroborar que todo se haga conforme a derecho y no se vulneren los derechos humanos de los automovilistas ni las garantías procesales en materia de ejecución fiscal”, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**SALTILLO, COAHUILA, A 16 DE OCTUBRE DE 2019.**

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 100 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A EFECTO DE ESTABLECER Y REGULAR LAS COMPARECENCIAS DEL SECRETARIO DE FINANZAS CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL ESTADO.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, para adicionar la fracción VI al artículo 100 y un segundo párrafo al artículo 105, recorriéndose el actual, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de establecer y regular las comparecencias del Secretario de Finanzas con motivo de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 105 de la Constitución establece lo siguiente: “El Gobernador deberá presentar al Congreso, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al del Ejercicio Fiscal que correspondan, o hasta el día 15 del mes de diciembre cuando inicie su encargo en los términos del Artículo 77 de esta Constitución. El Secretario de Finanzas del Estado, deberá comparecer a dar cuenta de los mismos.” (fin de la cita)

De la interpretación de este artículo se desprende que el Ejecutivo Estatal tiene la obligación de presentar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado en una fecha determinada. Además, la norma constitucional obliga al Secretario de Finanzas a “dar cuenta de los mismos” mediante su comparecencia, obviamente, ante el Congreso del Estado.

No obstante, el texto constitucional no regula la comparecencia del Secretario de Finanzas lo que, en mi opinión, no abona en el desarrollo de una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

La semana pasada, un diputado del PRI manifestó que los legisladores del PAN utilizaban lo relativo a las finanzas del Estado como “bandera política”. Y no le falta razón. La vieja clase política mexicana siempre ha hecho eso: Cuando son gobierno son opacos en el manejo de las finanzas públicas, pero cuando son oposición se convierten, de la noche a la mañana, en defensores de la transparencia y actúan como si fueran “auditores políticos” de los recursos públicos.

La corrupción, ese cáncer que llegó a invadir todos los rincones de la vida nacional, dejó de ser patrimonio del PRI cuando el PAN llegó al Poder. Los gobiernos panistas fueron tan corruptos como sus antecesores.

Así las cosas, para la oposición es muy rentable exhibir supuestos o reales malos manejos en las finanzas públicas, porque los ciudadanos están predispuestos, después de muchas décadas de corruptelas, a pensar que todos los gobernantes son corruptos. Esa predisposición se la han ganado a pulso los corruptos gobiernos del PAN y del PRI.

La “politización” de las finanzas públicas puede beneficiar los intereses partidistas, pero no abona al desarrollo y consolidación de una nueva cultura de transparencia y rendición de cuentas. La “grilla financiera” no fortalece la incipiente democracia mexicana.

Precisamente por lo anterior, considero indispensable establecer, en el texto constitucional, la regulación de las comparecencias del Secretario de Finanzas con motivo de la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto del Estado.

Hasta ahora, lo que hemos visto son los esfuerzos desesperados de los legisladores del partido del Gobernador por aprobarlos, aunque existan dudas fundadas sobre el destino de determinadas partidas presupuestales. También hemos visto a la oposición que, lejos de hacer un examen serio y objetivo, “secuestran” la aprobación del Presupuesto de Egresos y lo convierten en chantaje político.

Al margen de lo anterior, considero que siendo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado facultad exclusiva de este Congreso, las y los legisladores debemos contar con toda la información que permita despejar cualquier duda a efecto de tener los elementos para emitir nuestro voto.

Por ello propongo adicionar una fracción VI al artículo 100, relativo a las obligaciones del Secretario de Finanzas, para que deba comparecer ante el Congreso en los términos dispuestos en el artículo 105.

Ahora bien, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 105, recorriendo el actual para pasar a ser el tercer párrafo.

El segundo párrafo que se propone consta de tres incisos. El primero, para establecer que el Secretario de Finanzas deba entregar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en una sesión plenaria del Congreso, citada expresamente para esos efectos, donde haga una exposición general de los mismos.

En el segundo inciso se propone que, dentro de los siete días naturales posteriores a la presentación, el Congreso celebrará sesión plenaria donde deberá comparecer el Secretario de Finanzas, a efecto de responder a las dudas y cuestionamientos de los integrantes de la Legislatura. El formato de la comparecencia deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno donde están representados todos los grupos y fracciones parlamentarias.

Finalmente, el tercer inciso propone que el Congreso del Estado tenga la potestad de poder acordar una tercera comparecencia del Secretario de Finanzas, la que, en su caso, deberá celebrarse antes de la discusión y, en su caso, aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

Considero que establecer y regular, desde la Constitución, las comparecencias del Secretario de Finanzas con motivo de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, contribuye a fortalecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas, al tiempo que permite a la Legislatura contar con todos los elementos de juicio para ejercer adecuadamente sus facultades en materia fiscal y presupuestal.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se adicionan la fracción VI al artículo 100 y un segundo párrafo al artículo 105, recorriéndose el actual, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 100.** - - - - -

**I** al **V.** - - - - - - - - - -

**VI.** Comparecer ante el Congreso del Estado en los términos dispuestos por el segundo párrafo del artículo 105 de esta Constitución.

**Artículo 105.** - - - - -

Para los efectos del párrafo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Secretario de Finanzas entregará, durante la sesión plenaria del Congreso que corresponda, la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, debiendo hacer una exposición general de los mismos

b) Dentro de los siete días naturales siguientes, el Secretario de Finanzas deberá comparecer ante el Congreso del Estado. El formato de la comparecencia será acordado por el órgano de gobierno del Congreso; y

c) De ser necesario, el Congreso del Estado podrá acordar una nueva comparecencia previamente a la discusión y, en su caso, aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

**- - - - - -**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de septiembre de 2019.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNANDEZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DIGNIDAD HUMANA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa por la que se adiciona el artículo 7 a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de Dignidad Humana:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Emmanuel Kant, uno de los filósofos más importantes de la historia occidental, concibió la dignidad como un atributo del ser humano, consistente en ser tratado como un fin en sí mismo y no como un medio para el uso de otros, lo que lo convertiría en una cosa.[[1]](#footnote-1) En el pensamiento de Kant, la dignidad humana se refiere al valor intrínseco del ser humano sobre el cual descansa el fundamento de los derechos humanos.[[2]](#footnote-2)

En la actualidad, se han desarrollado una gran cantidad de conceptos referentes al tema de la dignidad humana, los cuales tienen diferentes perspectivas y dimensiones, existen conceptos con base moral, religiosa e incluso psico-emocional. Sin embargo, al ser un órgano de carácter legislativo, nuestra obligación es atender a una conceptualización netamente jurídica y social.

Con esta idea, concebimos a la dignidad como valor intrínseco resaltando el mérito que tiene todo ser humano por el sólo hecho de existir y por ese motivo es merecedor de respeto. En este sentido la dignidad es inherente y universal; todo ser humano la posee independientemente de su conducta, es decir, se detenta por el sólo hecho de ser considerado persona.[[3]](#footnote-3)

En el ámbito sociológico la dignidad humana implica que debe establecer un orden normativo, económico y social que esté al servicio de las personas, el cual, les permita cultivar su propia dignidad, haciendo posible que actúen según su propia conciencia y su libre elección, generando a la vez un sentimiento de conciencia social y respeto por los demás.

La dignidad humana como categoría jurídica está ampliamente nombrada en tratados y declaraciones internacionales. Por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. De la misma forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su preámbulo que “la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana”.

En el ámbito nacional la dignidad humana es nombrada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo una prohibición expresa a discriminar por cualquier motivo que atente en contra de ella, o bien pretenda anular o menoscabar los derechos humanos de las personas.

No obstante que la Constitución Política de nuestro país, no da un concepto legal de dignidad humana dentro de su articulado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación si la ha definido en la tesis LXV/2009, en la cual sostuvo que:

“En el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal”.[[4]](#footnote-4)

Asimismo, en tribunales colegiados la dignidad humana ha sido definida como un valor supremo en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.[[5]](#footnote-5)

Con base en lo anterior, y considerando a la dignidad como una categoría jurídica tan relevante, sostenemos que el concepto debe ser integrado a la norma constitucional local con el objetivo de generar claridad sobre su contenido y alcance, en los términos en los que ha sido interpretado por el máximo tribunal del país. Al mismo tiempo, creemos que una de las ideas claves sobre las que descansa nuestro sistema democrático y constitucional, como lo es la dignidad humana debe tener al menos una definición dentro del propio texto constitucional, dándole así la importancia debida.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de

Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un primer párrafo al artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, recorriendo los subsiguientes, para quedar como sigue:

***Artículo 7º. El Estado de Coahuila de Zaragoza reconoce la dignidad humana como un valor superior en virtud del cual se declara una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente por todo el ordenamiento jurídico estatal.***

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía exhortamos respetuosamente a las compañeras y compañeros diputados a que se sumen a esta iniciativa para que sea votada a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 18 de septiembre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo,de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Compañeras y compañeros diputados, hace un año, presente en esta misma tribuna una iniciativa que estaba acorde a la nueva era de cambios y ajustes económicos en el servicio público, que pretende el gobierno federal y con los cuales coincidimos plenamente, me refiero precisamente a la Ley de Austeridad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que muy seguramente, con las reformas de hace apenas algunos días a nivel nacional, será aprobada de manera positiva por este H. Congreso, pues los tiempos actuales y la sociedad así lo demandan.

Referíamos en la iniciativa antes mencionada, que el término austeridad en materia gubernamental, hace referencia a la reducción del gasto que se tiene que hacer por parte de los gobiernos de los tres niveles de gobierno, con el objetivo de reducir el déficit presupuestario.

Señalábamos de igual manera, que una política de austeridad supone severidad en las decisiones de gasto de los dineros del pueblo, pero a su vez implica sobriedad en los actos de gobierno, con el fin de lograr de manera eficaz y eficiente con menos los propósitos de un buen gobierno.

Una de las principales propuestas de dicha iniciativa, era homologar a nivel estatal y municipal precisamente, lo que ya se contempla en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la cual señala que ningún servidor público tenga un sueldo mayor al que detenta el Presidente de la República, cuya cifra económica actualmente es de 108 mil pesos mensuales.

Al respecto les comento, que el pasado jueves la Cámara de Diputados aprobó con la mayoría calificada de 318 votos a favor, 12 en contra y 99 abstenciones, modificaciones a los **artículos 116 y 127  de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** en materia de remuneración de servidores públicos

Así las cosas, lo recién aprobado por la cámara de diputados y que muy seguramente será coincidente en la cámara de senadores, dispone de manera contundente, que ningún funcionario público del ámbito federal, estatal o municipal tendrá una remuneración mayor a la establecida para el Ejecutivo federal.

En ese sentido, en primer término, las reformas recién aprobadas por lo que respecta al artículo 116 de la Constitución Nacional, indican que los poderes estatales*Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como las personas de derecho público, órganos y organismos con autonomía reconocida en las constituciones y leyes locales,* deberán incluir en sus proyectos presupuestales tabuladores desglosados de las remuneraciones, que, en su caso, perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Por lo que respecta, a la reforma del artículo 127 Constitucional, dispone que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones, personas de derecho público y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Por lo que hace a este artículo, fueron incluidas para que se ajusten al tope salarial las **personas de derecho público, órganos y organismos a los que la Constitución o** las leyes les otorgan autonomía, los cuales anteriormente no estaban incluidos y quienes de manera libre y discrecional se obsequiaban las remuneraciones y compensaciones que ellos mismos determinaban.

Algo que llama nuestra atención y con lo cual coincidimos plenamente, es lo que se señala entre otras cosas, en la minuta que recién ha sido aprobada por la Cámara de Diputados “existe la necesidad de hacer un esfuerzo de austeridad en nuestro país, para equilibrar las remuneraciones, en un contexto económico nacional donde prevalece la pobreza y la desigualdad, por lo que se plantea un diseño constitucional que incentiva controles sobre las percepciones de las y los servidores públicos”.

Compañeras y Compañeros diputados, sin lugar a dudas, son tiempos de cambios y resulta imprescindible realizar los ajustes que sean necesarios en los dispendios de la administración pública, los cuales permanecieron por muchos años, pues es un reclamo de la sociedad.

En ese sentido, es que el día de hoy se presenta la presente iniciativa de ley, que pretende reformar el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que ningún servidor público del ámbito, estatal o municipal, de fideicomisos públicos, instituciones, organismos estatales y paramunicipales, así como personas de derecho público y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, perciban mensualmente como retribución a su trabajo, cantidad mayor por encima de lo estipulado como tope salarial en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Caber hacer mención, que el deseo de un servidor es que esta reforma pueda ser aprobada antes de que se apruebe por este mismo órgano colegiado, el presupuesto de egresos del próximo año, a fin de que en Coahuila sea una realidad que ningún servidor público estatal o municipal, tengan una retribución mayor a la que percibe el presidente de la Republica.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifica el artículo 187 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 187.** Los servidores públicos Estatales y Municipales, así como sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, personas de derecho público, órganos y organismos a los que la presente Constitución o las leyes les otorguen autonomía y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual se determinará anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, los Presupuestos de Egresos de los Municipios y en los Presupuestos de las entidades paraestatales y paramunicipales, misma que en ningún caso podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 15 de Octubre del 2019**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.- <https://vanguardia.com.mx/articulo/diputados-aprueban-reforma-que-impone-tope-salarial-funcionarios-publicos-pasa-al-senado>

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DEL DE LA VOZ; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE CONCEDE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, 65 Y 67 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN IV, 152 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, PARA EL EFECTO DE INCORPORAR EXPRESAMENTE COMO AGRAVANTE Y CALIFICATIVA ESPECIAL PARA INCREMENTAR SU SANCIÓN EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR Y RETENCIÓN DE SU CONDUCTOR Y/O SUS OCUPANTES, IMPIDIENDOLES MOMENTÁNEAMENTE DENUNCIAR TAL ILÍCITO Y SOLICITAR EL AUXILIO CORRESPONDIENTE, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En fechas recientes, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, particularmente en la Laguna, se han presentado una serie de eventos violentos que representan una afectación directa a los bienes jurídicos protegidos por nuestras leyes, como el patrimonio, la salud, la libertad y seguridad de las personas.

Este tipo de conductas, si bien es cierto algunas se encuentran tipificadas en nuestra legislación penal, también lo es, que se tienen que adecuar los tipos penales a las conductas delictivas que día a día se presentan, ya que los delitos van evolucionando y, en consecuencia, hay que actualizar la ley. Como lo explicaba el Doctor Mario Álvarez Ledesma, *“toda sociedad experimenta un proceso evolutivo, y es característica de los grupos sociales estructurados, la institucionalización de la reacción frente a la desviación”.* Así, en la medida en que las sociedades se van haciendo más complejas, se produce un avance que hace del Derecho no sólo un lenguaje que prescribe las conductas debidas entre individuos, sino que legitima y justifica los actos de la propia autoridad.

La transformación gradual de ciertas conductas nos lleva a analizar que en tiempos presentes se esté dando un fenómeno delictivo el cual se reviste de las siguientes características:

a) Grupos de personas a bordo de vehículos compactos ingresan a territorio estatal.

b) Este grupo de personas utilizan para cometer ilícitos, armas de fuego de grueso calibre.

c) Por medio de la intimidación o la violencia se apoderan con ánimo de apropiación de vehículos automotores de modelos recientes.

d) Mediante tales conductas ilícitas, también se atenta en contra de la libertad de sus víctimas a quienes de forma violenta los obligan a acompañarlos.

e) Tal atentado además de ocasionar un grave daño emocional a las víctimas, tiene como finalidad el impedir que soliciten auxilio o reporten el robo en tiempo real.

f) Posteriormente por vialidades principales se trasladan a otros puntos del estado y de estados vecinos.

g) Una vez logrando evitar ser detenidos, liberan a sus víctimas causandoles una afectación traumatizante que daña su salud.

Se ha detectado que este tipo de acciones facilita que los grupos criminales posteriormente utilicen tales vehículos para la comisión de otros delitos de alto impacto tanto del fuero común, como federal, como son el homicidio, secuestro, facilitación delictiva, asociación delictuosa entre otros.

Derivado de lo anterior, Organismos Empresariales y miembros de la Sociedad Civil Organizada, han externado su preocupación tanto al titular del Poder Ejecutivo, como a la Fiscalía General del Estado y así mismo a quienes integramos ésta Sexagésima Primera Legislatura de Coahuila, de la existencia de un vacío legal que se ha convertido en terreno fértil para que los delincuentes abusen en perjuicio de los ciudadanos con la realización de tales conductas delictivas derivado de la ausencia de tipificación expresa en ese sentido, yendo más allá de un solo *modus operandi* y convirtiendo en víctimas de retención a quien originalmente solo iba a ser despojado de un vehículo, lo anterior por supuesto genera un peligro sumamente exponencial, en virtud del principio *“nullum crimen sine lege*”, es decir, que para que una conducta sea calificada como delito, debe estar establecida como tal y con anterioridad a la realización de esa conducta.

Conforme a lo anterior, el Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General, en coordinación con la Sociedad Civil Organizada y la colaboración de todos y cada uno de los integrantes de esta Legislatura, atendiendo tal preocupación de la comunidad nos vemos en la necesidad de impulsar una reforma al marco legal en materia penal con la finalidad de que estas conductas encuadren en la ley, y así poder salvaguardar la seguridad pública en los niveles de prevención, persecución e investigación de dicho ilícito.

En ese sentido la violencia ejercida en los delitos contra el patrimonio económico debe contemplar la ilicitud en la retención de los sujetos víctimas del delito de robo calificado ya que además de afectar su patrimonio económico se conculca su esfera jurídica con la retención de su persona, siendo ésta última conducta delictiva distinta a la que inspira y mueve a la de la privación de la libertad.

En el caso de la retención de las personas que han sido víctimas del robo de sus vehículos con la finalidad de evitar que pidan auxilio o denuncien inmediatamente el ilícito del que fueron objeto, es indudable que se están afectando bienes jurídicos que la ley penal debe de tutelar, y por lo tanto se deben de adecuar los tipos penales de tales ilícitos.

En suma, la propuesta de adicionar el Código Penal para incorporar estas conductas ilícitas como una calificativa especial del delito de robo, permitiría combatir eficazmente una actividad ilegal dentro de un marco de respeto de derechos fundamentales de los gobernados bajo los principios de legalidad y debida proporcionalidad de su sanción.

Bajo esta lógica, se propone adicionar una fracción X al artículo 285 del Código Penal del Estado, a fin de tipificar expresamente como calificativa especial el delito de robo de vehículo automotor y retención de su conductor y/o sus ocupantes, impidiendoles momentáneamente denunciar tal ilícito y solicitar el auxilio correspondiente, aumentando en un tanto el mínimo y el máximo de las penas previstas en el artículo 279 de este código, según la cuantía del robo de que se trate, para el efecto de ampliar los años de condena a los responsables.

Tal reforma no implica de ninguna manera que no se puedan actualizar las reglas del concurso real, en virtud de que la pluralidad de conductas que en estos hechos nos ocupan, producen la actualización de tipos penales distintos, lo cual aumentaría su penalidad ya que una vez individualizada la pena de prisión se le podrá aumentar hasta el máximo de la pena o suma de las penas impuestas.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Adiciona una fracción X al artículo 285 del Código Penal de Coahuila, para el efecto de incorporar expresamente como calificativa especial el delito de robo de vehículo automotor y retención de su conductor y/o sus ocupantes, impidiendoles momentáneamente denunciar tal ilícito y solicitar el auxilio correspondiente, para quedar como sigue:

Artículo 285 (Calificativas especiales del robo)

Se aumentará en un tanto el mínimo y el máximo de las penas previstas en el artículo 279 de este código, según la cuantía del robo de que se trate, cuando aquél se cometa:

**…**

**...**

**…**

**X. (Robo de vehículo automotor y retención de su conductor y/o sus ocupantes)**

**Cuando se cometa tal delito estando detenido o en circulación el vehículo automotor, y/o sus ocupantes sean retenidos impidiendoles momentáneamente denunciar tal ilícito y solicitar el auxilio correspondiente.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 14 DE OCTUBRE DE 2019.**

**LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA**

**Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño**

**Dip. Jaime Bueno Zertuche**

**Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor**

**Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda**

**Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández**

**Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza**

**Dip. José Benito Ramírez Rosas**

**Dip. María Esperanza Chapa García**

**Dip. Juan Antonio García Villa**

**Dip. Diana Patricia González Soto**

**Dip. Jesús Andrés Loya Cardona**

**Dip. Rosa Nilda González Noriega**

**Dip. Blanca Eppen Canales**

**Dip. Fernando Izaguirre Valdés**

**Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván**

**Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga**

**Dip. Zulmma Berenice Guerrero Cazares**

**Dip. Lucia Azucena Ramos Ramos**

**Dip. Verónica Boreque Martínez González**

**Dip. Josefina Garza Barrera**

**Dip. Graciela Fernández Almaraz**

**Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez**

**Dip. María Eugenia Cázares Martínez**

**Dip. Juan Carlos Guerra López Negrete**

**Dip. Jesús Berino Granados**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 279, DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN RETROACTIVA DE PENSIONES ALIMENTICIAS, EN LOS CASOS DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, con fundamento en los artículos 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 21 fracción IV, y demás aplicables a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, propongo a consideración de este Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 279, de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, con relación a la determinación retroactiva de pensiones alimenticias en los casos de reconocimiento de paternidad, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por nuestra sola condición de personas, tenemos el derecho a una vida digna y rodeada de los elementos necesarios para el desarrollo.

Esta prerrogativa debe ser garantizada por la legislación, sin embargo, la obligación de proporcionar dichos elementos también corresponde a aquellas personas entre las cuales existen vínculos de parentesco.

En la actualidad la desintegración familiar, ocasiona que sus integrantes enfrenten diversas situaciones con mayor dificultad, esta circunstancia afecta notablemente el desarrollo de las hijas e hijos, los cuales pueden caer en conductas antisociales, así como afectaciones emocionales.

Las causas que motivan la desintegración familiar no deben de ser omisas en alguna legislación, ya que en ocasiones sus causas se generan por el incumplimiento de la obligación alimentaria.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), el 67.5% de madres solteras no reciben pensión alimenticia, 3 de 4 hijos de padres separados no reciben pensión alimenticia; el 91% de los casos los acreedores son los hijos; mientras que el 8.1% son esposas e hijos.

La convención sobre los Derechos del Niño garantiza en su artículo 27, fracción IV, las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres. Todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo. Es obligación del Estado adaptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia.

En este orden de ideas, es oportuno señalar que, sobre el derecho de alimentos, en sesión celebrada el pasado 21 de agosto de 2019, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver en amparo directo en revisión número 6605/2017, sostuvo lo siguiente:

*“El derecho a los alimentos tiene origen en el deber de solidaridad que existe entre familiares, razón por la cual dicha obligación suele derivarse del parentesco. En virtud del derecho de alimentos una persona puede exigirle a otra el suministro de los bienes necesarios para su subsistencia que la misma no puede proveerse por cuenta propia, de tal manera que puede afirmarse que la obligación alimentaria es un deber jurídico impuesto a una persona para asegurar la subsistencia de otra.*

*El derecho de alimentos abarca obligaciones que van más allá de la estricta alimentación. Así se ha recogido en los ordenamientos jurídicos y en los diversos tratados doctrinales que sobre la materia existen. De este modo, el derecho de alimentos incluye todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, pero también comprende –en el caso de los menores– la educación e instrucción*

*Asimismo, es doctrina de esta Sala que los elementos de la obligación alimentaria es posible derivarlos del artículo 4º constitucional, ya que cuando en su párrafo octavo determina que los niños y las niñas tiene derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, está delineando los elementos esenciales del derecho de alimentos, que, además, tiene como objetivo central el desarrollo integral de los menores.*

*Esta Suprema Corte en diversas resoluciones ha sostenido que los alimentos son materia de orden público e interés social, hasta el punto de conceder la suspensión contra el pago de alimentos, entre otras razones, porque de no otorgarse se impediría al acreedor alimenticio recibir la protección necesaria para su subsistencia.*

*Aunado a lo ya dicho, es importante enfatizar que la obligación de suministrar alimentos no sólo incluye los bienes indispensables para la subsistencia del menor, sino aquellos necesarios para su desarrollo integral armónico, de tal manera que todos estos son aspectos deben ser evaluados por el juzgador al momento de determinar el monto de la cuota alimentaria.*

*Sin menoscabo de lo ya señalado, es claro que el contenido último de la obligación alimentaria es económico pues se traduce en un pago en dinero o en la incorporación a la familia, pero la finalidad a que se atiende es personal: aunque patrimonial es el objeto de la prestación, la obligación se encuentra conexionada con la defensa de la vida del acreedor y el desarrollo de su personalidad. En otras palabras, tiene un contenido económico que permite al ser humano obtener su sustento en los ámbitos biológico, psicológico, social, etcétera.*

*La obligación alimentaria puede consistir en una obligación de dar o de hacer, ya que se cumple mediante la asignación de una pensión o la realización de actividades determinadas con la finalidad de proporcionar una vida digna al acreedor alimentista. En el caso de los menores, también implica el brindarles la educación y capacitación para que posteriormente puedan valerse por sí mismos.*

*Tomando en cuenta lo anterior, el objeto de la obligación alimentaria está formado tanto por la cantidad de dinero asignada mediante una pensión, como por los medios necesarios para satisfacer los requerimientos ya aludidos del acreedor alimentista.*

*Una vez expuestos los rasgos generales del derecho de alimentos, debe señalarse que la obligación de los alimentos se da, en primer lugar, en la relación paterno-materno-filial, de ahí que los alimentos sean normalmente considerados como un derecho de los hijos y como un deber de los padres, independiente de que ostenten o no la patria potestad, y sin que importe si los hijos han nacido fuera o dentro del matrimonio: la obligación de los progenitores de prestar alimentos a sus hijos queda integrada en la relación de patria potestad, pero la fuente no es la patria potestad sino la paternidad y/o maternidad, de tal manera que esa situación comienza para el menor desde el instante que marca el inicio de su vida. Sobre este aspecto conviene precisar que la obligación alimentaria recae no sólo sobre el progenitor que convive con su hijo menor de edad, sino también sobre el progenitor no conviviente, porque –como ya se dijo– el origen es el vínculo paternomaterno-filial.*

*A diferencia de los alimentos entre parientes, la obligación alimentaria de los padres para con los hijos reviste una fisonomía particular y se rige por normas específicas que contemplan su singularidad, como es el que no debe acreditarse la necesidad del alimentado, pues ésta se presume: el menor no necesita probar el elemento de necesidad para pedir alimentos, configurándose así una situación especialísima que marca una nítida diferencia con la obligación entre parientes; es decir, tratándose del derecho de alimentos cuyo titular es un menor de edad no se requiere la conformación del requisito de necesidad, sino que basta la mera existencia del vínculo familiar.*

*Por otra parte, la obligación alimentaria posee características especiales que la diferencian de las obligaciones originadas por la voluntad negocial, lo que hace que las normas que la regulan se aparten de los principios generales del derecho netamente crediticio y se rijan por normas específicas, lo cual debe tenerse siempre presente, especialmente cuando se trata de resolver situaciones que involucren el derecho de alimentos de un menor.*

*La obligación alimentaria ineluctablemente nace desde el momento del nacimiento del menor. Por consiguiente, la obligación alimentaria, en virtud de su causa y naturaleza, así como por ser de orden público, no puede renunciarse ni ser delegada, sino que recae directamente y en primerísimo lugar en los padres: pesa tanto en el padre como en la madre, porque de esa manera se garantiza el máximo desarrollo posible del menor, acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, que reconoce el deber de ambos progenitores en el cuidado y la crianza de los menores de edad, quienes deben asegurarle, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida necesarias para su desarrollo.*

*Por último, y no por ello menos importante, la cuestión alimenticia excede la legislación civil proyectándose como un derecho humano. Si bien es cierto que todo reclamo alimentario tiene apoyo en artículos precisos de los códigos civiles aplicables, el derecho de alimentos ha trascendido el campo del derecho civil tradicional involucrando derechos humanos para que todo menor pueda ver satisfechas sus necesidades básicas, como se observa en el artículo 4º constitucional y en diversas disposiciones legales: los niños y las niñas tienen el derecho fundamental a recibir alimentos, los cuales se presumen indispensables para garantizar su desarrollo integral.*

*En otras palabras, el derecho de los menores a recibir alimentos es en sí un derecho fundamental, de tal manera que los elementos esenciales que integran el derecho a los alimentos se corresponden con varios de los derechos consagrados en el artículo 4º de la Constitución.*

*Por ello, no es de extrañar que el derecho de alimentos haya sido comprendido en diversos instrumentos internacionales. En concreto, el artículo 18, inciso 1, de la Convención es específico en ordenar a los Estados poner el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio por el que ambos padres tiene obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, enfatizando que su preocupación fundamental será el interés superior del niño.*

*Sentado lo anterior, esta Primera Sala, empleando como pauta hermenéutica el artículo 4º constitucional, considera que el pago de alimentos retroactivos a favor de una niña, niño o adolescente, a diferencia de la pensión alimenticia, debe fijarse en el juicio de origen en cantidad líquida y no en un porcentaje, para garantizar así de manera más amplia e integral el derecho de alimentos del menor y preservar la certeza y seguridad jurídicas, tanto del deudor como del acreedor alimentario.*

*En este sentido, el juez de la causa debe valorar el material que obra en autos y tomar en cuenta distintas cuestiones que permitan emitir una cantidad adecuada, pues ciertamente la cuantificación exige de ciertas pruebas y análisis de condiciones particulares. Por ello, el juzgador debe atender a los elementos que tradicionalmente han servido como marco de referencia para su determinación, esto es, la capacidad económica del deudor y la necesidad del acreedor alimentista, asumiendo que por tratarse de un menor de edad opera la presunción de necesidad. Esto implica que el Juez, si es preciso, debe recabar de oficio las pruebas necesarias para que la cantidad resulte proporcional.*

*Indubitablemente, en la fijación del monto de la pensión alimenticia debe regir el principio de proporcionalidad y atenderse a los demás derechos involucrados en el juicio, como son la igualdad, la certeza jurídica y el derecho al mínimo vital, así como los derechos de otros acreedores alimentarios, de ser el caso.*

*En este sentido cobra vigencia lo señalado por esta Sala, en el sentido de que, para modular el monto retroactivo de la pensión alimenticia, de tal forma que sea razonable y no llegue a ser abusivo, debe considerarse i) si existió o no conocimiento previo de su obligación; y, ii) la buena o mala fe del deudor alimentario.*

*Por lo que se refiere al conocimiento previo, el juzgador debe ponderar si el deudor alimentario tuvo o no conocimiento del embarazo o del nacimiento del menor, ya que el conocimiento del hecho generador es una condición esencial al ponderar el quantum, en tanto que si el padre no tuvo conocimiento de la existencia del menor, y ese desconocimiento no es atribuible a él, no podrá asumirse que quiso incumplir con las obligaciones alimentarias, sino que, al desconocer su existencia, no podía cumplir con una obligación que ignoraba.*

*Dicho de otro modo, el juez debe tomar en cuenta si el embarazo y/o nacimiento del menor no le fueron ocultados, restringiéndose con ello los derechos tanto del menor como del padre y así, una vez delimitado si existió o no conocimiento previo, el juzgador debe considerar la actuación del deudor alimentario en el transcurso del proceso para determinar la filiación y los alimentos, y si ha actuado con buena o mala fe durante la tramitación del proceso; si siempre se ha mostrado coadyuvante y con afán de esclarecer la situación o si, por el contrario, se ha desempeñado negligentemente o se ha*

*Ciertamente, la fijación del monto de los alimentos tomando en cuenta el estándar señalado no implica que se deje de lado la proporcionalidad que rige la materia de alimentos, ni que la obligación deba cumplirse en una sola exhibición. En cada caso el juez deberá valorar las circunstancias particulares y determinar lo conducente, pero lo que no es acorde con el interés superior del menor y con el principio de seguridad jurídica de acreedor y deudor alimentario es que la deuda permanezca indeterminada en su cuantificación”.*

Una vez puntualizado lo anterior, debe señalarse que actualmente el artículo 279 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, establece que la obligación de dar alimentos en los juicios de paternidad, debe retrotraerse a la fecha de nacimiento de la niña o niño, si se acredita que el padre tuvo conocimiento del embarazo de la madre y se negó a reconocer a su hijo o hija; o bien, si la madre actuó de mala fe o impidió que el padre reconociera a su hijo o hija, la pensión alimenticia de meses vencidos se pagará a partir de la presentación de la demanda correspondiente; sin establecer la fórmula aritmética que debe emplearse.

En por esto que resulta necesario reformar el artículo 279 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, donde se contemple que la pensión alimenticia que se aplique de manera retroactiva en los juicios de paternidad deberá fijarse en una cantidad líquida, a favor del interés superior del menor; atendiendo además, al criterio adoptado recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es por eso; que presento ante este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 279 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 279.** La obligación de dar alimentos es imprescriptible. En los juicios de paternidad, la pensión alimenticia debe retrotraerse a la fecha de nacimiento de la niña o niño, si se acredita que el padre tuvo conocimiento del embarazo de la madre y se negó a reconocer a su hijo o hija. Si la madre actuó de mala fe o impidió que el padre reconociera a su hijo o hija, la pensión alimenticia de meses vencidos se pagará a partir de la presentación de la demanda correspondiente.

En cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, la pensión alimenticia que se aplique de manera retroactiva deberá fijarse en una cantidad líquida.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2019**

**DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |   |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

LA ANTERIORES FIRMAS, FORMAN PARTE DE LAINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 279, DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN RETROACTIVA DE PENSIONES ALIMENTICIAS EN LOS CASOS DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos conceden los artículos 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO para adicionar un nuevo contenido a la fracción XXI, recorriendo el actual a la XXII, que se crea, del artículo 21 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:**

**Exposición de motivos**

En los términos de la Constitución General, todos los mexicanos tienen derecho al acceso al agua potable que sea apta para consumo humano y para la satisfacción de las necesidades personales de cada quien.

De acuerdo a la Ley Estatal de Salud, proveer agua apta para el consumo humano es deber de la Secretaría de Salud local en coordinación con los organismos del agua. Regulación que se puede verificar en las disposiciones que enlistamos:

*Artículo 4o. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Coahuila.*

*…….*

*B. En materia de Salubridad Local:*

*……..*

*VI. Agua potable y alcantarillado….*

*Artículo 18. El Gobierno del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los convenios que celebren, darán prioridad a los siguientes servicios sanitarios:*

*I. Proporcionar el servicio de agua potable para uso y consumo humano y vigilar su calidad, de conformidad con la normativa que emita la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal;*

*Artículo 201. La autoridad sanitaria competente realizará periódicamente análisis de la potabilidad del agua, conforme a esta Ley, otras disposiciones legales aplicables y las normas oficiales mexicanas correspondientes.*

*Artículo 202. En los municipios que carezcan del sistema de agua potable y alcantarillado, deberán proteger las fuentes de abastecimiento para prevenir su contaminación, conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.*

Los organismos operadores del agua tienen la obligación de realizar análisis y monitoreos del agua destinada a consumo humano de forma periódica y constante, y, por elemental derecho, estos resultados deben ser de conocimiento público. Sin embargo, no lo son. Los monitoreos de la calidad del agua potable se hacen bajo total opacidad, y el ciudadano debe conformarse con que las autoridades le digan “todo está bien, el agua es apta para consumo humano”.

El Reglamento de la Ley de Salud del Estado, dispone lo siguiente:

ARTICULO 454. Quedan sujetas a esta Sección todas las aguas que se destinen al uso y consumo humano y a servicios públicos y domésticos.

ARTICULO 455. La aplicación de los artículos de esta Sección compete a la Secretaría de Salud del Estado y a los ayuntamientos en los términos del artículo 4 de la Ley de Salud del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia correspondan a otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y Estatal.

ARTICULO 460. Se considera agua potable o agua apta para su consumo humano, toda aquella cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud.

Se considera que no causa efectos nocivos a la salud, cuando se encuentra libre de gérmenes patógenos y de sustancias tóxicas, y cumpla, además con los requisitos que se señalan en este capítulo.

ARTICULO 464. La Secretaría de Salud del Estado verificará la potabilidad del agua para el consumo humano, mediante análisis realizados en sus laboratorios o en laboratorios reconocidos por la misma.

ARTICULO 465. La Autoridad Sanitaria en el Estado realizará campañas entre la población, a través de los medios de comunicación, que permitan prevenir y controlar la contaminación del agua.

ARTICULO 466. La Secretaría de Salud del Estado, exigirá que las obras de provisión de agua que se encuentren en servicio garanticen la potabilidad de la misma en su distribución.

Estas disposiciones antes mencionadas guardan relación directa con lo establecido en la Ley General de Salud bajo la redacción siguiente:

Artículo 119. Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:

….

II. Vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano…

Es importante destacar que diversas leyes del agua de entidades como Veracruz y Durando sí contemplan de manera expresa el deber de informar a la ciudadanía los resultados de los monitoreos y estudios de la calidad del agua potable.

Así las cosas, queda claro que los municipios, y en su caso el estado, cuando presta el servicio de agua potable, son los responsables en coordinación con la Secretaría de Salud de la entidad de llevar a cabo los estudios, monitoreos y análisis del agua potable; garantizando así, el derecho humano al agua limpia y apta para consumo; pero además, garantizar el derecho que tienen todos los usuarios de estos sistemas a conocer dichos estudios, sus resultados y en su caso, el riesgo al que se exponen de forma particular en cada región y municipio.

En fechas recientes, y solo como referencia, el Instituto Nacional de Acceso a la Información, INAI, ha ordenado en diversos casos que las autoridades den a conocer los estudios y análisis de la calidad del agua para consumo humano, entre otros:

<https://www.mugsnoticias.com.mx/noticias-del-dia/ordena-inai-dar-a-conocer-resultados-de-evaluacion-de-las-aguas-del-rio-atoyac/>

“…La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) deberá dar a conocer los resultados de la evaluación de la red de agua de uso y consumo humano que llevó a cabo en las aguas del Río Atoyac, a fin de conocer el riesgo a la salud en municipios cercanos al cauce, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).”

<https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/conagua-debe-dar-a-conocer-hallazgos-microbiologicos-en-san-cristobal-de-las-casas-inai/>

“….El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó a la Comisión Nacional del Agua (Conagua) difundir los hallazgos del estudio microbiológico realizado a la Cuenca del Valle del Jovel, conformada por los ríos Amarillo y Fogótico, en el acuífero San Cristóbal de las Casas 0712, en Chiapas. “Los estudios técnicos llevados a cabo por la Comisión Nacional del Agua son un factor significativo en la salud de la población al evitar su exposición a agentes patógenos, además de reconocer, por ejemplo, que los recursos hídricos de México se encuentran en alto grado de peligro en general”, alertó el comisionado presidente del INAI, Francisco Javier Acuña Llamas.”

El artículo 71 de la Ley de Aguas de nuestra entidad habla de publicar los análisis del agua una vez al año, pero se refiere exclusivamente a los estudios que se practican a las descargas residuales; y no guarda relación con el objeto de la presente propuesta de reforma.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** SE ADICIONA UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN XXI; RECORRIENDO EL ACTUAL A LA XXII, QUE SE CREA, DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para quedar como sigue:

 ARTÍCULO 21.-……

I a la XX….

XXI.- Publicar trimestralmente los resultados de los estudios, análisis y monitoreos practicados al agua potable para evaluar su calidad y condiciones para el consumo humano; y,

XXII.- En general, realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables.

………….

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los organismos operadores del agua deberán cumplir con la obligación establecida en la fracción XXI del artículo 21, dentro de los primeros tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 16 de octubre de 2019

DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN XXI, RECORRIENDO EL ACTUAL A LA XXII, QUE SE CREA, DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTICULO 201 DEL CODIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, EN MATERIA DE AGRAVAR PENAS A QUIENES INFIERAN LESIONES A ADULTOS MAYORES.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cazares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I; 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 162, 163 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo cuarto al artículo 201 del Código Penal de Coahuila de Zaragozapara agravar las penas a aquellas personas que le infieran lesiones a las personas mayores de 60 años o más,lo anterior conforme a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro país la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultos Mayores da esta calidad a aquellas personas que tienen sesenta años y más.

En algunos años más seremos una población en su mayoría de adultos mayores.

La Organización Mundial de la Salud destaca que debido al aumento de la esperanza de vida y a la disminución de la tasa de fecundidad, la proporción de personas mayores de 60 años está aumentando más rápidamente que cualquier otro grupo de edad en casi todos los países.

“El envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad”.

De acuerdo con el último censo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI) México ha experimentado una profunda transformación demográfica, la estructura por edades de la población ha cambiado, pasando de una población predominantemente de menores de 15 años a una de jóvenes. Y esto ha hecho que paulatinamente se ha acumulado una mayor cantidad de personas de 60 y más años, debido a la mayor esperanza de vida.

En Coahuila casi 300 mil personas son adultas mayores y tiene una tasa de crecimiento promedio anual de 3.7%.

De acuerdo con el Informe Especial sobre la Situación de las personas Adultos Mayores en México de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2019, destaca que nuestro país experimenta un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos treinta años cambiará radicalmente su composición socio demográfica.

“Se trata de una transformación que a nivel internacional se califica como un logro de la humanidad, pero que a la vez representa importantes retos para nuestro país, ya que implica crear las condiciones de vida idóneas que contribuyan al desarrollo pleno de las personas mayores”.

México ha tenido a bien firmar y poner en práctica diversos acuerdos internacionales para garantizar los Derechos Humanos de las personas adultas mayores.

Por otro lado, en Coahuila hemos tenido avances importantes en el marco legislativo con la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila, con las sanciones a quienes les maltraten y con la creación de un Programa Estatal que de manera transversal obliga a las diversas Secretarías del Estado a ejercer política pública en su favor.

Y esto tiene que ver con compromisos nacionales e internacionales.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores en su Artículo 9 establece el derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia.

En dicho documento se incluye el derecho a la seguridad, a recibir un trato digno, y a ser respetados(as) y valorado(as). Define la violencia como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado”, y otros tipos de abuso como el financiero, patrimonial, maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, “ la expulsión de su comunidad, y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra”.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos refiere que en México: “Las personas mayores son particularmente vulnerables a enfrentar situaciones que anulan o menoscaban su dignidad, y su carácter de sujetos de derechos humanos, las cuales constituyen un obstáculo para que disfruten de una vida plena, se garantice el acceso a sus derechos y sean tomadas en cuenta como agentes autónomos participativos en su familia, comunidad y Estado.”

El panorama que nos muestra sobre las agresiones de las cuales son víctimas los adultos mayores por familiares, instituciones e inclusive cuidadores debe llevarnos a realizar acciones en varios sentidos: garantizar sus derechos y fortalecer una cultura de respeto e inclusión.

A nivel nacional las personas adultas mayores son víctimas de delito patrimoniales, violencia familiar, lesiones, amenazas, privación ilegal de la libertad, violación y homicidios. De ellos 55% son hombres y 45% mujeres en edades de 60 a 70 años, 22% de 71 a 80 años.

En México, 20 por ciento de los adultos mayores vive en soledad y 16 por ciento sufre rasgos de abandono y maltrato, asegura la investigadora de la UNAM, Margarita Maass Moreno. También afirma que estas condiciones en el adulto mayor son más patentes en está sociedad que se caracteriza por estar sumergida en procesos de deshumanización en muchos sentidos.

El aislamiento, maltrato y vulneración de la tercera edad en México es poco visible, pero no por ello menor y menos importante.

La presente iniciativa está dirigida a que sea considerado el estado de vulnerabilidad de los adultos mayores como un agravante en la penalización de los Delitos contra la integridad corporal, es decir cualquier tipo de violencia hacia las personas adultas mayores.

Este tipo de violencia que por desgracia está muy instalado en nuestra sociedad actual, pocas ocasiones brota a la luz pública. La vergüenza social, la ignorancia de los trámites a seguir para denunciar maltrato y la poca empatía y sensibilidad de las autoridades para su atención.

El maltrato de acuerdo a la Institución Nacional de las Personas Adultas Mayores se define como: “Una acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde existe una expectativa de confianza y produzca daño o angustia a una persona adulta mayor.

Las consecuencias de cualquier lesión o maltrato físico a los adultos mayores son de suma importancia al tratarse de personas físicamente más frágiles. Sus huesos son más quebradizos y con largos procesos de convalecencia, inclusive una lesión que puede ser leve, para ellos puede causar daños graves y permanentes.

Hemos olvidado que los adultos mayores representan la experiencia y la sabiduría adquirida a través de los años. Son nuestras raíces, testigos del pasado y piedra angular de la familia. Son aquellos hombres y mujeres cuyas fuerzas están en ocasiones agotadas, sin embargo, su corazón acumula juventud. Pero sobre todo debemos recordar que son seres humanos dignos y sujetos de derechos.

Debemos sensibilizarnos como familiares, autoridades y ciudadanos sobre la importancia del respeto de cada uno de los derechos de las personas adultas mayores.

Aunque el maltrato a adultos mayores a comenzado a ganar visibilidad, es uno de los grupos vulnerables de nuestra sociedad que se ha mantenido en un segundo plano históricamente; en comparación con los niños, los adolescentes y las mujeres, aun y cuando es un grupo de la población que sufre múltiples dificultades, razón por la cual se les debe asegurar una atención integral, participación social y una vida libre de violencia.

El maltrato a adultos mayores debe poner en foco rojo las acciones que como autoridades realizamos para prevenir y combatirlo.

No olvidemos que el envejecimiento no es una enfermedad, es simplemente el pasar de los años en nuestro cuerpo, es la disminución en nuestro sistema inmunológico, el deterioro del intelecto, la discapacidad visual y auditiva entre otras cosas, es sencillamente una parte natural del ciclo de la vida.

En Unidad Democrática creemos que es fundamental sensibilizarnos y visibilizar la violencia en todos los sentidos contra los adultos mayores de tal manera que nos permita realizar acciones para castigarla, erradicarla y fortalecer así los derechos de los adultos mayores.

Es en virtud de lo anteriormente fundado, que sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su revisión, análisis y en su caso aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 201 del Código Penal de Coahuila De Zaragoza, para quedar como sigue:

*Artículo 201.-*

*…*

*…*

*…*

*Se aumentará en una mitad del mínimo y el máximo de las penas señaladas para las lesiones, según las mismas de que se trate conforme al artículo 200 de este Código, a quien se las infiera a una persona adulta mayor de 60 años o más.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

 **“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 14 DE OCTUBRE DE 2019**

 **DIPUTADO**

**EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA**

**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE DIGNIDAD HUMANA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXVI, al artículo 2º de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que en el pensamiento jurídico actual, la dignidad humana se refiere al valor intrínseco del ser humano sobre el cual descansa el fundamento de los derechos humanos.[[6]](#footnote-6)
2. Que en nuestros días se han desarrollado una gran cantidad de conceptos referentes al tema de la dignidad humana, los cuales tienen diferentes perspectivas y dimensiones, existen conceptos con base moral, religiosa e incluso psico-emocional. Sin embargo, al ser un órgano de carácter legislativo nuestra obligación es atender a una conceptualización netamente jurídica y social.
3. Que como resultado de esta obligación, podemos concebir a la dignidad humana como valor intrínseco resaltando el mérito que tiene todo ser humano por el sólo hecho de existir y por ese motivo es merecedor de respeto. En este sentido la dignidad es inherente y universal; todo ser humano la posee independientemente de su conducta, es decir, se detenta por el sólo hecho de ser considerado persona.[[7]](#footnote-7)
4. Que el ámbito sociológico la dignidad humana implica que debe establecer un orden normativo, económico y social que esté al servicio de las personas, el cual, les permita cultivar su propia dignidad, haciendo posible que actúen según su propia conciencia y su libre elección, generando a la vez un sentimiento de conciencia social y respeto por los demás.
5. Que la dignidad humana como categoría jurídica está ampliamente nombrada en tratados y declaraciones internacionales. Por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. De la misma forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su preámbulo que “la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana”.
6. Que el ámbito nacional la dignidad humana es nombrada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo una prohibición expresa a discriminar por cualquier motivo que atente en contra de ella, o bien pretenda anular o menoscabar los derechos humanos de las personas. No obstante, la Constitución Política de nuestro país, no da un concepto legal de dignidad humana dentro de su articulado, sin embargo este concepto si está definido por diversas tesis jurisprudenciales emitidas por el Poder Judicial de la Federación.
7. En con la finalidad de establecer claridad en el ámbito jurídico y haciendo hincapié que las personas con discapacidad necesitan una especial protección de su dignidad humana en razón de su alto nivel de vulnerabilidad se hace necesario que los legisladores conceptualicemos de una manera clara y eficaz lo que ha de entenderse como dignidad humana.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** – Se reforma el artículo 2º de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 2°.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I…

XXXV…

XXXVI. **Dignidad Humana:** es un valor supremo que reconoce la calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, del cual se desprenden todos los derechos necesarios para que las personas con discapacidad desarrollen integralmente su personalidad.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 16 de octubre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA Y DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE ADECUAR LA DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL O CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL POR EL DE CENTROS PENITENCIARIOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los siguientes ordenamientos: Ley Estatal de Salud, Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila, Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila, Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila, con el objeto de adecuar la denominación de los Centros de Readaptación Social o Centros de Reinserción Social por el de Centros Penitenciarios, misma que se presenta bajo la siguiente:

**E X P O S I C I ÓN D E M O T I V O S**

El objetivo fundamental de la justicia penal no reside exclusivamente en imponer una sanción privativa de la libertad a causa de la comisión de un delito, sino que es necesario que a la par de una eficaz ejecución de la pena, se logre un proceso de reinserción social verdadera, a fin de evitar la reincidencia de conductas delictivas y lograr que el transgresor de una norma penal pueda volver a la sociedad en condiciones de llevar un modo honesto de vida.

De acuerdo con la reforma constitucional del 2011, se estableció en el artículo 18 un sistema penitenciario mexicano que tenía como objetivo primordial la reinserción social del sentenciado, para lo cual se debió estructurar mecanismos que impulsaran una correcta rehabilitación de los internos y su reinserción en la sociedad, para evitar su reincidencia.

Es precisamente el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se determina que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos y el trabajo a través de la capacitación, educación, salud y deporte, como medios para lograr la reinserción a la sociedad de quien ha sido sentenciado por haber cometido algún delito y procurar que no reincida en su conducta delictiva.

Antes de la reforma, el trabajo fue uno de los primeros instrumentos utilizados para la reincorporación de los internos a la sociedad, por lo que se consideró como punto de partida para la reinserción social, proporcionarles a los internos la debida capacitación laboral, para que al cumplir su sanción, estuvieran capacitados para desempeñar un trabajo o algún oficio, que pueda permitirles tener un ingreso económico que les impida volver a delinquir.

Sin embargo, con la reforma constitucional ya señalada, se determinó que el sistema penitenciario se organizaría no sólo con trabajo, capacitación y educación, sino ahora también con salud y deporte como medios para lograr la “reinserción” del sentenciado a la sociedad.

Es precisamente en dicha reforma constitucional, en la que cambia el término de readaptación social por el de reinserción y se amplía los medios para lograr ese objetivo, agregando a la salud y al deporte.

Readaptarse socialmente, significa volver a ser apto para vivir en sociedad, esto conlleva a determinar que la persona se desadaptó y por ello violó la ley penal, convirtiéndose en delincuente. Este concepto llevó a los estudiosos del derecho a cuestionarse si solo los desadaptados delinquían o si ese término era el adecuado para utilizarse; de ahí que utilizaran otros términos como el de rehabilitación, aunque éste tiene otro sentido jurídico, también se contempló el de resocialización, buscando el mejor concepto para describir el retorno al ámbito de las relaciones sociales, de aquella persona que por un delito había visto interrumpida su vinculación con la sociedad.

El cambio de readaptación social por reinserción busco ser más preciso en el texto de la Constitución, esto debido a que en los Centros Penitenciarios no podían cumplir con el afán de readaptar a los delincuentes, en cambio la reinserción pretende insertar a la persona sentenciada nuevamente a la sociedad procurando que no vuelva a delinquir, esto a partir de la educación, capacitación, trabajo, salud y deporte, que le proporciona el Estado en estos centros, sin pretender la utopía que por mucho tiempo el Sistema Penitenciario en México insistía de adaptar a la sociedad a quien se había desadaptado.

En ese sentido, es claro que la justicia penal, no debe acotarse a vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la ejecución de las penas, controlando las medidas de seguridad, otorgando beneficios preliberacionales, y todas aquellas acciones que vigilen y controlen la ejecución de la pena, sino que además, debe garantizarse el respeto de los derechos de la persona mientras se encuentre privada de su libertad, esto es a través de la capacitación, trabajo, educación y salud, de tal manera que se logre su reinserción a la sociedad.

En nuestro Estado, con la entrada en vigor de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de noviembre de 2012, quedó abrogada la anterior que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado el 02 de diciembre de 2005, y con ello los entonces Centros de Reinserción Social del Estado, pasaron a ser Centros Penitenciarios, según se estableció en el tercero de los artículos transitorios de la referida ley. Esto acorde con la reforma constitucional a la cual hemos hecho referencia.

Estos Centros Penitenciarios constituyen los lugares de internamiento de imputados, acusados y sentenciados del fuero común y federal, los cuales deben cumplir con lo establecido en el artículo 18 Constitucional en el sentido de brindarles la capacitación para el trabajo, educación, salud y deporte, dentro de un marco de respeto a sus derechos humanos, para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, que es el objetivo de estos centros.

En virtud de esa transformación de Centros de Reinserción Social del Estado a Centros Penitenciarios, que no solo fue cambio de denominación sino que constituyó un nuevo esquema en el sistema penitenciario, quedaron rezagadas de adecuar algunas leyes estatales, por esta razón la presente iniciativa pretende homologar aquellas referencias que aún contemplan a los Centros de Readaptación Social o Centros de Reinserción Social, a fin de señalar la denominación adecuada que es Centros Penitenciarios; es por ello que se propone reformar diversos artículos de las leyes siguientes:

1.- Ley Estatal de Salud.

2.- Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila.

3.- Ley del Sistema para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila.

4.- Ley en Materia de Desaparición de personas para el Estado de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este Honorable Pleno del Congreso, esta propuesta de armonización legislativa, a través de la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción IX del inciso B del artículo 4, así como los artículos 218, 220 y 221 de la **Ley Estatal de Salud**, para quedar como sigue:

**Artículo 4°. …**

**A.** …

I a la XXIII.

**B.** …

I a la VIII. …

IX. Reclusorios o **Centros Penitenciarios**;

X a la XIX. …

**Artículo 218.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por reclusorio o Centros **Penitenciarios**, el local destinado a la internación de quienes se encuentran restringidos de su libertad por un proceso o una resolución judicial o administrativa.

**Artículo 220.** Los reclusorios y Centros **Penitenciarios** deberán contar además de lo previsto por las disposiciones legales aplicables y las normas técnicas correspondientes con un departamento de baños de regadera, y con un consultorio médico, que cuente con el equipo necesario para la atención de aquellos casos de enfermedad de los internos en que no sea requerido el traslado de éstos a un hospital.

**Artículo 221.** Tratándose de enfermedades de emergencia, graves o cuando así lo requiera el tratamiento a juicio del personal médico de la Institución, previa autorización del director de la misma, el interno podrá ser trasladado a la unidad hospitalaria que él mismo determine; en cuyo caso se deberá hacer del conocimiento de las autoridades competentes. Las personas encargadas de los servicios médicos de los reclusorios y Centros **Penitenciarios**, deberán a partir de que tengan conocimiento de alguna enfermedad transmisible adoptar las medidas de seguridad sanitaria que procedan, para evitar la propagación de la misma, así como observar lo dispuesto por el Artículo 108 de esta Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el párrafo primero del artículo 248 de la **Ley del Sistema Integral para Adolecentes del Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 248.- CENTROS DE INTERNACIÓN.** La Dirección contará con los centros de internación que sean necesarios para lograr la adecuada clasificación y tratamiento diferenciado de adolescentes, o, en su caso, dispondrá de áreas especializadas en los centros **penitenciarios** cuando el sujeto de la medida cumpla dieciocho años de edad.

...

**ARTICULO TERCERO.-** Se reforma la fracción XVIII del artículo 4 de la **Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-**…

I a la XVII. …

**XVIII.**A una vida libre de violencia, a la integridad, la libertad y la seguridad. Quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes deberán abstenerse de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal; observando especialmente su desarrollo emocional y psicológico, en todos los entornos incluyendo el seno familiar, las escuelas, **los centros penitenciarios** y otros centros alternativos.

XIX a la XXI. …

…

**ARTICULO CUARTO.-** Se reforma la fracción XXII del artículo 58 de la **Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**Artículo 58.** …

I a la XXI. …

**XXII.-** Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes, el traslado de las personas internas a otros centros **penitenciarios** salvaguardando sus derechos humanos, siempre que esta medida favorezca la búsqueda o localización de las personas desaparecidas o a la investigación de los delitos materia de la Ley General, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;

XXIII a la XXIX....

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2019.**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

|  |
| --- |
| **CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES** **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA Y DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE ADECUAR LA DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL O CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL POR EL DE CENTROS PENITENCIARIOS.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 299 BIS AL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

El que suscribe, **Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se adiciona el artículo 299 bis del Código Penal de Coahuila de Zaragoza al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Muchas son las aristas que deben ser valoradas al momento de redactar una ley con visión de vanguardia, como lo fue la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, por la cual se expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Aspectos como la perspectiva de género, la inclusión, ciudades con mayor igualdad e incluyentes, con un diseño universal que pudiera facilitar la movilidad sustentable de toda la población, fueron entre otros los grandes avances que se obtuvieron con esta nueva Ley.

Ciudades resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras, es el mínimo al que toda persona sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar, conforme a lo establecido por la citada Ley General.

Inmediatamente después de su publicación, las entidades federativas comenzaron a realizar la debida armonización conforme lo establecido en el régimen transitorio de la reforma. En el caso particular de nuestra entidad, fue el 26 de diciembre del 2017 cuando se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, el régimen transitorio de la Ley General señalaba, entre otros aspectos, en su artículo décimo segundo, el deber de las legislaturas locales de adecuar sus códigos penales para que se configuren como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios.

Nuestra obligación como legisladores, así como de cualquier autoridad, es la de promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos, entre otros, los relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano. Por tanto, tenemos la obligación de adaptar nuestro Código Penal a fin de proteger el derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes.

Amen de lo anterior, es importante señalar que lo que se pretende con esta adición es evitar la impunidad de conductas que atentan contra el derecho a la propiedad, que hagan imposible al propietario del goce y uso del bien, la percepción de sus frutos y su libre disposición. Bajo esa lógica, la ilicitud de una ocupación irregular de áreas o predios debe conducir a la imposición de sanciones ejemplares, y compete al legislador hacer las adecuaciones correspondientes que mandata el régimen transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO. -** Se **adiciona** el **artículo 299 bis** al Código Penal de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 299 bis. (Afectación al ordenamiento territorial).**

Se impondrá de dos a cuatro años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo, a quien con el propósito de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, propicie, promueva o permita la ocupación irregular de áreas y predios en los centros de Población, de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la Ley General de Protección Civil.

Se aumentará en un tanto el mínimo y el máximo de las penas previstas en el párrafo anterior, para el determinador de la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población.

Las penas señaladas en los párrafos anteriores se rebajarán hasta en dos tercios, cuando previo al pronunciamiento de sentencia en primera instancia, cese la ocupación irregular y se produzca el desalojo total de las áreas o predios ocupados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 16 DE OCTUBRE DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 299 BIS AL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE DIGNIDAD HUMANA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVII, al artículo 5 de la Ley para las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que en el pensamiento jurídico actual, la dignidad humana se refiere al valor intrínseco del ser humano sobre el cual descansa el fundamento de los derechos humanos.[[8]](#footnote-8)
2. Que en nuestros días se han desarrollado una gran cantidad de conceptos referentes al tema de la dignidad humana, los cuales tienen diferentes perspectivas y dimensiones, existen conceptos con base moral, religiosa e incluso psico-emocional. Sin embargo, al ser un órgano de carácter legislativo nuestra obligación es atender a una conceptualización netamente jurídica y social.
3. Que como resultado de esta obligación, podemos concebir a la dignidad humana como valor intrínseco resaltando el mérito que tiene todo ser humano por el sólo hecho de existir y por ese motivo es merecedor de respeto. En este sentido la dignidad es inherente y universal; todo ser humano la posee independientemente de su conducta, es decir, se detenta por el sólo hecho de ser considerado persona.[[9]](#footnote-9)
4. Que el ámbito sociológico la dignidad humana implica que debe establecer un orden normativo, económico y social que esté al servicio de las personas, el cual, les permita cultivar su propia dignidad, haciendo posible que actúen según su propia conciencia y su libre elección, generando a la vez un sentimiento de conciencia social y respeto por los demás.
5. Que la dignidad humana como categoría jurídica está ampliamente nombrada en tratados y declaraciones internacionales. Por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. De la misma forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su preámbulo que “la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana”.
6. Que el ámbito nacional la dignidad humana es nombrada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo una prohibición expresa a discriminar por cualquier motivo que atente en contra de ella, o bien pretenda anular o menoscabar los derechos humanos de las personas. No obstante, la Constitución Política de nuestro país, no da un concepto legal de dignidad humana dentro de su articulado, sin embargo este concepto si está definido por diversas tesis jurisprudenciales emitidas por el Poder Judicial de la Federación.
7. En con la finalidad de establecer claridad en el ámbito jurídico y haciendo hincapié que las personas adultas mayores necesitan una especial protección de su dignidad humana en razón de su alto nivel de vulnerabilidad se hace necesario que los legisladores conceptualicemos de una manera clara y eficaz lo que ha de entenderse como dignidad humana.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** – Se reforma el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para quedar como sigue:

“Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I…

XVI…

XVII. Dignidad Humana: es un valor supremo que reconoce la calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, del cual se desprenden todos los derechos necesarios para que las personas adultas mayores desarrollen integralmente su personalidad.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 16 de octubre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL FIN DE ASEGURAR UNA PROTECCIÓN APEGADA A DERECHOS HUMANOS PARA LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE MIGRANTES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto en materia de protección de los derechos humanos de la niñez, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Hoy en día el fenómeno de la migración ha sobrepasado la simpleza del “desplazamiento” de un lugar a otro, y se ha traducido en una problemática mundial que se basa en la búsqueda de mejores oportunidades o en satisfacer las necesidades personales, desatando una serie de situaciones que afectan a terceros.

Para darnos una idea del contexto general que guarda el crecimiento de este fenómeno a nivel mundial, en 2017, se alcanzó la cifra de 258 millones de migrantes activos, mientras que en 2015 la cifra fue de 244 millones y en el año 2000 de 173 millones.

Según el documento Estadísticas Migratorias: Síntesis 2018,elaborado por la Unidad de Política Migratoria (UPM) de la Secretaría de Gobernación, tan solo en México se presentaron alrededor de 140 mil eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, representando un 47% más respecto del 2017. De este total, el 23% eran menores de 18 años, es decir, la cuarta parte recae en niños y niñas.

Y es que nuestro país por su ubicación geográfica, conjunta diversos flujos migratorios, que lo han calificado y considerado como país de origen, tránsito y destino de migrantes. Igualmente Coahuila, que se encuentra dentro de la franja de estados fronterizos del norte de México, donde miles de migrantes, principalmente centroamericanos y otros más connacionales cruzan ilegalmente la frontera con miras a los Estados Unidos de América.

Sin embargo, no todos deciden continuar con su viaje, muchos de ellos optan por asentarse en nuestro territorio, incluso, sin haber tramitado alguna figura jurídica que les permita estar de manera legal en nuestro país.

De antemano sabemos que dentro de todos estos miles de migrantes van involucrados y perjudicados muchos niños y niñas que viajan acompañando a sus padres y madres, con algún otro familiar o inclusive de manera individual. Estos, son afectados desde su inicio por las amargas vivencias que forzaron el dejar su lugar de origen, e igualmente, continúan sufriendo durante su traslado a otro país.

En estos casos las niñas y niños se enfrentan a una mayor vulnerabilidad y, por tanto, se vuelven presa fácil de los problemas sociales que los rodeen; problemas como las malas prácticas de gobierno, la pobreza, la discriminación, la violencia, la delincuencia organizada y, con ello, prácticas de trata de personas con fines de explotación laboral y sexual o tráfico de órganos, entre muchos más abusos y violaciones de sus derechos.

Para el primer cuatrimestre del 2019, informó el Instituto Nacional de Migración (INM) que se incrementaron los flujos migratorios irregulares procedentes de Centroamérica, por medio de lo que todos conocimos como las “caravanas de migrantes”. Datos de la Unidad de Política Migratoria señalan que tan solo en este periodo se registraron 53 mil eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, de los cuales 15 mil fueron sobre menores de 18 años, es decir, el 28%.

Todos tenemos conocimiento de dicho fenómeno social y sus estragos; las posturas que se adoptaron dentro del Estado y la Federación para tratar de contrarrestar dichas consecuencias y que todo estuviera en cierta forma apegado a derecho. Existen casos donde algunos migrantes tuvieron éxito y consiguieron establecerse en México de una manera pacífica y legal, y otros más, donde lamentablemente fueron detenidos y sometidos a procedimientos administrativos largos y denigrantes donde se violentaban derechos al por mayor por estar en el país de forma ilegal.

Durante estas detenciones realizadas por el Instituto Nacional de Migración, por lo regular, los migrantes son alojados en una estación temporal y separados de grupos o personas con apego.

Esto llega a producir daños incalculables en las vidas de las personas que lo viven y la de sus seres queridos; prueba de ello, son las constantes trasgresiones de derechos que viven los niños, niñas y adolescentes que viajan con estos grupos de personas y que lamentablemente sufren mediante la detención y la separación de sus familiares en lo que se resuelve su situación migratoria.

Vimos a través de medios de comunicación como autoridades fronterizas, tanto nacionales como de los Estados Unidos de América, violentaban los derechos de las personas migrantes, dándoles un trato inhumano y de poca calidez.

Cientos de migrantes fueron encerrados y separados de sus familias, arrastrando las consecuencias hacia muchos menores de edad que fueron tratados como un simple accesorio y no como seres humanos. Recordamos las tristes imágenes de niños y niñas llorando sin parar al sentirse indefensos, en peligro y lejos de sus familias, al estar encerrados sin conocimiento de lo que sucede.

Tanto sigue este problema que todavía vemos negaciones como la del Gobierno de Estados Unidos que comunico desde inicios de año que conforme a su política de migración, más de 13 mil niños, de los cuales cientos son bebes, tendrán que esperar en México en lo que se resuelven sus audiencias migratorias. Mientras esto sucede, muchos de ellos sufren la estadía incierta lejos de casa, quedan en calidad de calle, otros más en espacios de alojamiento con muy malas condiciones y lejos de sus seres amados, todo por buscar ser o tener mejor vida.

No queremos pensar si esto ocurre también en las fronteras de nuestro Estado, pero lo que si queremos, es actuar a medida de nuestras posibilidades y trabajar en equipo para que esto nunca pase.

Citando el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos … Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez*”*.* Por ello buscamos evitar dichas prácticas faltantes de empatía hacia los más pequeños; debemos priorizar el principio del interés superior de la niñez y que mediante esta propuesta se puedan establecer mecanismos que permitan a las autoridades estatales y municipales salvaguardar, de mejor forma, los derechos de las niñas y niños.

Queremos que en Coahuila, aquellos menores de edad en calidad extraordinaria de migrantes se encuentren en un ambiente pacífico, siempre acompañados por su padre o madre, por algún familiar o persona de confianza, o ya sea el caso cuando viajan sin familiares, acompañados por la autoridad competente. Que sean tratados de una manera digna, ya que por su naturaleza son más susceptibles a malos tratos y expuestos a daños emocionales y psicológicos.

Lo anterior, con el objetivo de privilegiar su estancia en lugares donde están en contra de su voluntad, para brindar una atención adecuada, para que se les informe con claridad sobre sus derechos y se le brinde los servicios de representación y asistencia que requiera. Darles esa seguridad que desde iniciada su travesía no pueden sentir.

Debemos establecer normas que garanticen el respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes que viven estos procesos largos y tediosos, evitando que sufran abusos y violaciones a sus derechos. Que en Coahuila se demuestren los valores y principios por los que regimos nuestra función diaria, que seamos reconocidos como ejemplo de respeto y compromiso con la sociedad.

Es por eso, Diputadas y Diputados que se presenta ante este Honorable recinto el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Articulo 5.- …**

**I al XI. …**

**…**

**En cuanto al programa interinstitucional de defensa y protección de migrantes y repatriados, será menester del Estado vigilar en todo momento sea apegado al respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, el Consejo buscara implementar los mecanismos jurídicos pertinentes para que estén siempre en presencia de quien ejerza la patria potestad o tutela; en caso de que ésta sea deficiente, omisa o contraria al interés superior de la niñez, se hará en presencia de la autoridad competente y de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del Estado.**

**T R A N S I T O R I O S.**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A OCTUBRE DEL 2019.**

**A T E N T A M E N T E.**

**DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESUS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZBURCIAGA**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. JESÚS BERINO GRANADO**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN PARRAFO AL ARTICULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA OBESIDAD Y SOBREPESO EN NIÑAS Y NIÑOS MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DEL PESO, TALLA E ÍNDICE DE MASA CORPORAL EN LOS CENTROS ESCOLARES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 96 Bis de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de prevenir la obesidad y sobrepeso en niñas y niños mediante el seguimiento del peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares; conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cada año, casi tres millones de personas fallecen como resultado de tener sobrepeso u obesidad, por lo que se ha convertido en la quinta causa de muerte en todo el mundo. Además, el exceso de peso es responsable de al menos el 3,8% de la carga global de las enfermedades, con padecimientos que tienen baja mortalidad y largos periodos de discapacidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que mientras en el año 1975 había cerca de once millones de personas de entre cinco y diecinueve años de edad con obesidad, para el año pasado esta cifra ya ascendía hasta los 124 millones de niñas, niños y adolescentes con exceso de peso alrededor del mundo.

De acuerdo con la definición internacional de obesidad en edades pediátricas, se estima que en todo el mundo por lo menos el 10% de las niñas y niños en edad escolar tienen sobrepeso u obesidad, la mayor prevalencia está en América con el 32 %, seguido de Europa con el 20% y Medio Oriente con 16%.

El sobrepeso y la obesidad se definen como “*una acumulación anormal o excesiva de grasa que supone un riesgo para la salud”*, es por ello que estas dos situaciones se asocian a una mayor posibilidad de muerte y discapacidad prematura a la edad adulta.[[10]](#footnote-10)

El sobrepeso y la obesidad constituyen factores de riesgo importantes en la salud tanto a corto como a largo plazo. Las principales enfermedades que se presentan son las cardiovasculares especialmente las cardiopatías y los accidentes vasculares, la diabetes, los trastornos del aparato locomotor, en particular la artrosis y ciertos tipos de cáncer. Además se pueden presentar infartos, elevados niveles de colesterol, insuficiencia renal, entre otros riesgos relacionados con el exceso de peso como dificultades emocionales y de la conducta, depresión y afectar a su desempeño escolar y relaciones sociales.

Los regímenes alimentarios malsanos están íntimamente relacionados con un índice de masa corporal superior y son el principal factor de riesgo de las enfermedades no trasmisibles que comienza a actuar durante la infancia y va aumentando a lo largo de la vida. Para reducir el riesgo futuro de dichas enfermedades los menores deberían consumir alimentos con poco contenido de grasas saturadas, ácidos grasos de tipo *trans*, azúcares libres o sal y mantenerse en constante activación física.

En este sentido, la Comisión para acabar con la obesidad infantil de la Organización Mundial de la Salud ha presentado un informe con un paquete completo e integrado de propuestas para hacer frente a la obesidad infantil. Entre estas recomendaciones se encuentran promover hábitos alimentarios saludables, la atención pregestacional y prenatal, establecer una dieta saludable, hábitos de sueño y actividad física en la primera infancia, fomentar la actividad física y formación en salud y nutrición a niños y adolescentes en edad escolar, y mantener un control del peso.

De conformidad con el informe presentado por esta Comisión es aconsejable el monitoreo del control de peso a través de intervenciones integrales que determinen el peso, la talla y el índice de masa corporal adecuado para los menores estudiantes de educación básica, todas ellas determinadas por un equipo multiprofesional como parte de la cobertura sanitaria.

Si bien identificar y medir la obesidad en los niños puede ser difícil, ya que su Índice de Masa Corporal (IMC) cambia drásticamente a medida que crecen y los estándares en torno a esas mediciones cambian con el crecimiento, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud existen suficientes métodos factibles para determinar el peso corporal saludable dependiendo de la edad y el sexo de los infantes.

Ante esto, la presente iniciativa con proyecto de decreto tiene como fin poner en marcha servicios adecuados para el control del peso dirigidos a niñas, niños y adolescentes que cursen la educación básica, ofreciendo en su caso diversos componentes de apoyo a aquellos que padezcan de sobrepeso u obesidad, tales como nutrición, actividad física y apoyo psicosocial, centrado en la familia y en la comunidad.

Nos queda claro que las instituciones académicas juegan un papel muy importante en la prevención y detección temprana del sobrepeso y la obesidad, siendo el conducto idóneo para proporcionar a los estudiantes suficiente información sobre aspectos nutricionales y hábitos alimentarios saludables para mantener un buen estado de salud. Todo esto dará la pauta para la instaurar medidas adecuadas que puedan corregir la problemática antes de que vaya más allá.

Para cumplir la meta de detener este problema de salud pública es necesario el esfuerzo individual y el compromiso conjunto del gobierno, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y del sector privado, lo que permitirá implementar estrategias que promuevan cambios importantes para la creación de entornos más saludables y de mayor bienestar.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 96 Bis de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 96 bis.-** La Secretaría de Salud diseñará programas para promover el consumo de alimentos de alta calidad nutricional en las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria dependientes de la Administración Pública del Estado e incorporadas a las mismas. **Asimismo, llevará a cabo de forma periódica la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal en los centros escolares de educación básica, ofreciendo servicios adecuados de control de peso dirigidos a niños y adolescentes con sobrepeso u obesidad que incluya componentes nutrimentales, de activación física y apoyo psicosocial, centrado en la familia y en la modificación del estilo de vida.**

…

…

…

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

Iniciativa que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que **SE MODIFICA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 213 Y EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**,al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el INEGI, Coahuila ocupa uno de los diez primeros lugares de los estados donde existe mayor incidencia de accidentes viales, en comparación con los suscitados en la Ciudad de México nuestra entidad la ha superado, en los últimos días se han incrementado los accidentes en los que no solo se ocasionan daños materiales si no que además se han perdido vidas humanas y cuyos conductores que las han ocasionado se dan a la fuga, de estos lamentables casos no solo nos damos cuenta a través de los medios de comunicación sino además por medio de las redes sociales, en las que se denuncia públicamente que los conductores participantes en algún percance vial y quienes resultan ser los responsables huyen del lugar para eludir su responsabilidad, por lo tanto dicha conducta omisa debe ser sancionada.

A nivel nacional, estatal y municipal existen ordenamientos jurídicos que establecen los procedimientos a seguir cuando se está en una situación de esta naturaleza, obligando al conductor o conductora que hayan participado a hacerse responsables, ya sea para el caso de solo haber provocado daños materiales en la propiedad de un tercero o en su caso si con su actuar culposo o doloso haya ocasionado una lesión o cuando se da un resultado de mayor gravedad como el haber provocado la muerte de una persona, en cuyos casos las normas los obliga a que deberán proporcionar el auxilio inmediato o en su caso se responsabilicen por los daños.

Aun y cuando Coahuila, cuenta con reglamentos municipales que regulan dicho supuestos, estos no han suficientes para crear conciencia en los conductores, pues aunque el andamiaje jurídico existente es completo, ya que regula este tipo de incidencias estableciendo una serie de obligaciones a los conductores de los vehículos automotores a cumplir con ciertos procedimientos después de ocurrido un accidente, sin embargo estos no lo hacen, no obstante que el Código Penal tipifica en su articulado los supuestos antes referidos, dichos ordenamientos en esencia ordenan que todo conductor que participe en un accidente debe responsabilizarse del resultado producido por su conducta culposa o dolosa, por lo tanto y atendiendo al sentido común, debe detener de manera inmediatamente su vehículo y hacer frente por los daños ocasionados, esté o no presente el conductor del vehículo afectado, o en caso de que el accidente involucre personas lesionadas los conductores tienen la responsabilidad legal de ayudar y proporcionar la ayuda inmediata, realizando todas las acciones tendientes al auxilio del afectado.

Debemos precisar que nuestro Código punitivo ya regula y sanciona los supuestos en los que el sujeto activo no cumple con la conductas ordenadas tendientes a hacer frente a su responsabilidad, contemplando los casos en los que el resultado solo son daños materiales y para los casos en donde se involucra la afectación de la integridad física en la que se pone en riesgo la salud e inclusive la vida de una o más personas, además de otros ordenamientos aplicables a la materia donde las sanciones van desde una multa de tránsito, el pago de daños o en su caso una indemnización, aunado a que en algunos supuestos aparte de la sanción pecuniaria tendrá aparejada la aplicación de sanciones privativa de libertad, esto al provocar lesiones o inclusive la muerte de un tercero.

La justificación de la presente reforma encuentra apoyo en los sucesos lamentables que han ocurrido en nuestra entidad, pues hemos tenido conocimiento de accidentes viales cuyo resultado desafortunadamente ha sido la muerte de peatones, y donde los conductores responsables se han dado a la fuga, omitiendo el brindar el auxilio, sin pasar por inadvertido los accidentes viales los cuales solo arrojan daños materiales, pero en ambos casos las sanciones que les corresponden no han sido limitantes para obligarlos a cumplir de manera voluntaria con su responsabilidad, aunque nuestra legislación penal ya contempla esos supuestos y establece las sanciones para este tipo de delitos de omisión, es indispensable que se apliquen sanciones más severas para el caso del abandono de lesionado o abandono del lugar del accidente, pues con ello se conminará a los conductores a asumir su responsabilidad de manera voluntaria, pues de la lectura del artículo 213 el cual regula el abandono de lesionados, mismo que impone una sanción que va de tres meses a un año de prisión, y multa, y del artículo 307 relativo al abandono del lugar del daño, el cual contempla una sanción de privativa que va de uno a dos años de prisión y multa, resulta discrepante el sancionar con mayor severidad al abandono del lugar del daño al abandono de un lesionado, en consecuencia, es indispensable modificar la sanción privativa de libertad así como la multa por la naturaleza de la conducta desplegada pues la protección de la integridad física esta por encima de los daños materiales, tal y como lo hace el estado de Nuevo León en su ordenamiento penal, pues en su Código punitivo solo contempla el abandono de lesionado más no el del lugar, dando con ello mayor relevancia a la vida e integridad física de las personas, por lo tanto unificaremos la sanción mínima de la pena de prisión en ambos artículos y se aumentará la pena de prisión para el caso de abandono del lesionado, por los motivos antes precisados.

En mérito de lo expuesto, someto ante ese Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**SE MODIFICA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 213 Y EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,** para quedar como sigue:

**Artículo 213 (Abandono de lesionado)**

Se impondrá de ***seis meses a dos años de prisión*** o de cien a quinientos días de multa, independientemente de las penas que procedan por las lesiones inferidas, a quien después de lesionar culposa o fortuitamente a una persona, no le preste auxilio o no solicite su asistencia, pudiendo hacerlo.

…

**Artículo 307 (Abandono del lugar del daño por culpa con motivo del tránsito de vehículos)**

Se impondrá de **seis meses**a dos años de prisión y de cien a quinientos días multa, al conductor de un vehículo automotor que se retire del lugar en el que culposamente causó daño a propiedad ajena con motivo del tránsito de vehículos, con el propósito de eludir la reparación del daño.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

 **SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 14 de octubre de 2019**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LOPEZ NEGRETE**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 213 Y EL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA CREAR EL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las demás diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Salud, con el objeto de crear el Registro Estatal de Cáncer, misma que se presenta bajo la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N DE M O T I V O S**

El 22 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a través de las cuales se crea el Registro Nacional de Cáncer.

El objeto del Registro Nacional de Cáncer fue integrar una base de datos sobre los casos de cáncer en nuestro país, lo cual permite tener información completa y oportuna, que sea útil para generar políticas públicas encaminadas a reducir la carga de cáncer, ya que se podrá generar una comparación e interpretación de los datos de incidencia del cáncer basados en la población, cuyas estadísticas serán fundamentales para canalizar recursos para atender la incidencia de este padecimiento en la población del país.

Las finalidades de este Registro Nacional, son múltiples, según su Reglamento son las siguientes:

* Concentrar la información sobre los casos de cáncer que se tiene disponible en el país.
* Contar con información valida, confiable y comparable internacionalmente que contribuya al conocimiento de la magnitud y distribución del cáncer, así como al estudio de sus causas;
* Ser la fuente oficial para la estimación de evaluaciones, indicadores y estudios con fines de salud pública en el país, y
* Servir de base para la formulación e instrumentación de políticas públicas, programas, estrategias y mecanismos para la promoción, prevención y control del cáncer.

Como podemos advertir, la información que concentra este registro de datos sobre el cáncer puede ser de gran ayuda, pues permite conocer desde las causas, la incidencia que tiene este padecimiento en la población y poder focalizar recursos, programas y estrategias en las áreas que así se requiera.

Como sabemos, el cáncer es la tercera principal causa de muerte en nuestro país, le anteceden las enfermedades del corazón y la diabetes.

De acuerdo a cifras de mortalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las defunciones por cáncer o tumores malignos han ido en aumento de 2008 a 2017 y esta causa se encuentra entre los primeros cinco lugares en prácticamente todos los grupos de rango de edades.

De acuerdo a dichas cifras, en el 2017 las defunciones por cáncer fueron 84 142 casos, de esos casos un 32.6% fueron de órganos digestivos con 27 403 casos, un 23.1% correspondió a órganos genitourinarios con 19 408 casos y un 13.2% fue de los huesos, de los cartílagos articulares, del tejido conjuntivo, de la piel y de la mama con 11 138 casos.

Del total de muertes por cáncer en ese mismo año, 41 088 casos (48.8%) correspondieron a hombres y 43 053 a mujeres (51.2%). Y en cuanto al grupo de edad, el rango más afectado por ésta causa es el de 65 y más años (54.6%)

Según datos de la Secretaría de Salud, los egresos hospitalarios por cáncer representan en promedio seis por ciento del total de los egresos en instituciones públicas cada año. Se calcula que al menos un noventa por ciento de los casos de cáncer son atendidos en instituciones de salud públicas del país.

Hechas estas consideraciones, es evidente que el cáncer constituye una de las principales causas de mortandad en nuestro país que debe ser atendida y que mejor que se cuente con información veraz y oportuna para la toma de decisiones gubernamentales en materia de salud.

Si bien es cierto, la Ley General de Salud contempla un Registro Nacional de Cáncer, en el que se concentra la información del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, concerniente a los casos de cáncer en el país, consideramos necesario que se implemente también en el Estado un registro de dicha naturaleza, con el objeto de concentrar la información local sobre el padecimiento de cáncer.

Lo que se pretende lograr es que las autoridades en materia de salud en nuestro Estado, tengan un registro que contenga información del paciente; información del tumor, fecha de diagnóstico de cáncer, localización anatómica, lateralidad, incidencia y estado de la enfermedad, histología del tumor primario y su comportamiento; información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos.

Tomando como referencia el Registro Nacional, se puede implementar en el Estado un registro con la misma información, pero enfocado en nuestra entidad y que refleje la incidencia de cáncer por municipios. Esto permitirá avanzar en materia de salud, pues coadyuvará a la toma de decisiones y propiciará acciones que permitan reducir la carga de esta enfermedad en la población de nuestro Estado.

Jalisco fue el primer Estado en contar con un Registro Estatal de Cáncer, pues desde 1975 se implementó este mecanismo, siendo pionero en nuestro país en contar con una compilación de esta naturaleza. Es por ello que queremos que Coahuila se sume a esta estrategia en materia de salud.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 7°; y se adiciona la fracción XIX del artículo 7° y el artículo 91 Bis de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.** …:

I a la XVI. …

XVII. En coordinación con las autoridades competentes, implementar y difundir los planes de contingencia de disturbios previstos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila y demás disposiciones que de ella se deriven.

XVIII. Establecer, promover y coordinar el Registro Estatal de Cáncer, y

XIX. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

**Artículo 91 Bis.** La Secretaría de Salud del Estado llevará un Registro Estatal de Cáncer, que deberá contar con la siguiente información:

**I.** Información del paciente, que contenga los datos relacionados con la identidad, historial ocupacional y laboral, observando las disposiciones relativas a la protección de datos personales de los pacientes y además la información demográfica.

**II.** Información del tumor: Incluye la fecha de diagnóstico de cáncer; la localización anatómica; de ser el caso, la lateralidad; la incidencia y el estado de la enfermedad; la histología del tumor primario y su comportamiento.

**III.** Información respecto al tratamiento que se ha aplicado al paciente y el seguimiento que se ha dado al mismo de parte de los médicos. Además, se incluirá información de curación y supervivencia.

**IV.** La fuente de información utilizada para cada modalidad de diagnóstico y de tratamiento.

**V.** Toda aquella información adicional que determine la Secretaría.

La Secretaría de Salud integrará la información demográfica del Registro Estatal de Cáncer de todo el territorio del Estado dividido en regiones norte, carbonífera, centro, laguna y sureste.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Salud deberá emitir un Reglamento en el que se establezca la forma en la que se llevará a cabo la integración del Registro Estatal de Cáncer, dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, conjuntamente con los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por los artículos 59, fracción I, 65 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en ejercicio del derecho a que hacen referencia los artículos 21, fracción V, y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno, solicitando la aprobación de éste, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la propia Ley Orgánica del Congreso, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Congreso de Coahuila dispone en su artículo 193 la posibilidad de que los integrantes de esta asamblea puedan hacer uso de la palabra tanto para rectificar hechos como para contestar alusiones personales.

En efecto, el mencionado precepto dice a la letra lo siguiente:

“Artículo 193.- Las y los diputados aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y sin que puedan hacer uso de la palabra más de cinco minutos…”

Como este artículo se ubica dentro de la Ley en el Título relativo al “Proceso Legislativo” y concretamente en el Capítulo denominado “De las Discusiones”, se le ha dado una interpretación y aplicación exagerada y absolutamente restrictiva. Así, sólo se concede el uso de la palabra para “rectificar hechos” o “responder a alusiones personales” cuando se discute un dictamen o un punto de acuerdo, por considerárseles, probablemente, las únicas partes del proceso legislativo sujetas a discusión. Pero no en el punto del orden del día correspondiente a la llamada “Agenda Política”, rubro previsto en la fracción VIII del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso, que entiende por tal “los pronunciamientos que presentan al Pleno o la Diputación Permanente las Diputadas y Diputados, Grupos Parlamentarios, Fracciones Parlamentarias o la Junta de Gobierno”, según reza con su penúltimo párrafo el citado artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso.

Los presentes hemos sido testigos de cómo, en este recinto, en intervenciones que se desahogan en la “Agenda Política” algunos oradores, arteramente, atacan, calumnian e injurian a otros diputados, a quienes a su vez se les niega el elemental derecho a ser oídos al no concedérseles, absurdamente, en tanto ofendidos, el uso de la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales.

Esa cavernaria práctica no puede continuar. Debe terminar si aspiramos a que esta asamblea se conduzca de manera civilizada y con pleno respeto a la dignidad y a los derechos humanos de todos sus integrantes.

Al efecto, se propone adicionar al artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso una fracción XIII que incluya, como un derecho de todo diputado, el uso de la palabra cuando la solicite para rectificar hechos o para contestar alusiones personales, cualquiera que sea el punto del orden del día que se este desahogando por el Pleno o la Diputación Permanente.

Por lo expuesto, se propone a esta honorable asamblea la aprobación de la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona la fracción XIII al mismo artículo 21, para quedar como sigue:

**Artículo 21.-......**

I a X. ….

**XI. Solicitar al Pleno Legislativo licencia para separarse temporalmente del cargo;**

**XII. Acceder a todos los documentos del Congreso del Estado, a las cuentas públicas de los sujetos obligados y a toda la información financiera que se presente ante la Legislatura, sus comisiones y comités, sin restricción alguna, con excepción de aquella información en la que se deba guardar la debida reserva de acuerdo a los casos en que así lo disponga la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o así lo haya determinado mediante el acuerdo de reserva correspondiente la autoridad competente y en su caso por así determinarlo la mesa directiva del Congreso, y**

**XIII.Hacer uso de la palabra ante el Pleno o la Diputación Permanente, hasta por cinco minutos, para rectificar hechos o responder alusiones personales, cuando así lo soliciten al presidente de la mesa directiva, cualquiera que sea el punto del orden del día que se desahogue.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Saltillo, Coahuila, a 16 de octubre de 2019

**ATENTAMENTE**

*“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA*

 *Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,**

**CON EL OBJETO DE PROHIBIR EL USO Y COMERCIALIZACIÓN DE CIGARROS ELECTRÓNICOS EN EL ESTADO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Josefina Garza Barrera conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 33 BIS a la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N DE M O T I V O S**

La popularidad de los cigarrillos electrónicos que permiten la inhalación de líquidos con nicotina y saborizantes ha generado una gran alerta a los legisladores de todo el mundo, y se dice que esta tendencia es la puerta de entrada a nuevas adicciones para los jóvenes.

Además de los riesgos a la salud que los sistemas electrónicos de nicotina representan, estos son indudablemente dañinos y deben forzosamente estar sujetos a regulación.

No solamente en México se está hablando de la adicción y daños a la salud que están causando los vaporizadores electrónicos o cigarros electrónicos. En España, por ejemplo, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social inició una campaña contra el tabaquismo en todas sus presentaciones incluyendo el vapeo.

En los Estados Unidos de América el Presidente Donald Trump y tras constatarse una serie de muertes y enfermedades relacionadas al uso de cigarrillos electrónicos, anunció este pasado mes de septiembre que su gobierno planea prohibir los vapeadores.

La Organización Mundial de la Salud ha incitado a los países a prohibir el uso de los cigarros electrónicos, en tanto las investigaciones científicas no arrojen más luz sobre los riesgos de estos productos.

En Europa, muchos son los Estados que se rigen por su legislación general sobre el tabaco. Mientras que, en países como Argentina y México la venta y la promoción de los vaporizadores están prohibidas, sin embargo, su uso no.

En nuestro país su comercialización se encuentra prohibida, ya que el artículo 16 fracción VI de la Ley General para el Control del Tabaco establece la prohibición para comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco. Denotándose que lo que no está prohibido es su consumo, lo cual deja la facilidad de que continúe la venta de estos productos en vez de frenarla.

Por ello es común encontrar negocios que se dedican exclusivamente a la promoción de productos y accesorios para vapear, inclusive en estos lugares se permite y se invita a los consumidores a probar los dispositivos electrónicos.

En el Estado de Coahuila contamos con la Ley para la Protección de los No Fumadores, misma que entre sus objetivos se encuentra el establecer acciones que procuren reducir los daño a la salud de las personas derivado del consumo de productos del tabaco; y también establece la prohibición de la venta de tabaco a menores de edad, entre otras disposiciones.

Además, el artículo *Cuarto Transitorio* de la Ley General para el Control del Tabaco establece la obligación de los Estados de la Republica Mexicana de adecuar las leyes y demás disposiciones jurídicas con la finalidad de ser congruentes con dicha ley.

En ese contexto es de gran importancia que se incluya y se adecue en nuestra legislación la prohibición contemplada en la Ley General para el Control del Tabaco que prohíbe la comercialización de los objetos que no son producto del tabaco, es decir los cigarrillos electrónicos, además de prohibir su uso, tomando en cuenta las alertas generadas por los daños a la salud que están causando estos sistemas electrónicos o vapeadores a nivel mundial.

Es decir, buscamos impedir que las personas no fumadoras y los jóvenes adopten el hábito de utilización de este tipo de dispositivos, proteger a terceros y especialmente a menores en el entorno de las emisiones del vapor generado por los cigarrillos electrónicos, erradicar los riesgos para la salud que generan dichos dispositivos, y restringir su uso y libre venta ante los cuestionamientos a las afirmaciones sin fundamento de las supuestas propiedades saludables de estos productos, que se utilizan claramente para su fácil comercialización.

Permitamos que sea nuestro Estado un ejemplo a nivel nacional en la prohibición del uso de los cigarrillos electrónicos o vapeadores que están ocasionando graves daños a la salud de las personas.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona el Artículo 33 BIS a la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33 BIS.-** Se prohíbe el uso, comercio, venta, distribución, exhibición, así como la promoción o producción de cigarros electrónicos o cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA**  |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADIICIONA EL ARTÍCULO 33 BIS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN EL ESTADO DE COAHUILA.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos conceden los artículos 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

En fecha 05 de abril del año 2016, el grupo parlamentario que nos representaba entonces presentó una iniciativa para crear la Ley del Notariado para el Estado de Coahuila. De la exposición de motivos de la misma nos permitimos retomar algunas porciones de su texto, ya que guardan relación estrecha con el objeto de la presente:

“….La función notarial se traduce como el servicio que presta el estado por medio de profesionales del derecho capacitados en el ejercicio de dar fe de los actos y negocios que, por disposición legal requieren de la fe pública y de protocolos especiales para dotar de certeza, legalidad y seguridad jurídica a un universo de trámites y procesos que los particulares y las personas morales privadas y públicas realizan a diario.

La función del notario está íntimamente ligada a los asuntos que guardan relación con:

I.- Herencias y legados.

II.- Transmisión o traslado de dominio de la propiedad inmueble de unos a otros, por cualquiera de las vías que la ley permite.

III.- Donaciones, cesiones de derechos, y capitulaciones.

IV.- Escrituraciones y regulaciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria.

V.- Compra ventas de muebles e inmuebles.

VI.- Apeos y deslindes.

VII.- Juicios de Usucapion, mejor conocidos como “juicios de posesión”, en este caso, de forma extrajudicial, cuando por su naturaleza y ausencia de conflicto entre las partes, pueden ser llevados ante notario y no ante un juez.

VIII.- Créditos hipotecarios.

IX.- Constitución de fianzas.

X.- Comodatos.

XI.- Contratos de usufructo.

XII.- Contratos de diversa naturaleza y fin reconocidos por la legislación civil y mercantil.

XIII.- Servidumbres

Fe de a actos y hechos.

Entre otros.

Es la función del notario esencial para la sociedad, a diario se realizan por todo lo largo y ancho del país infinidad de trámites, actos legales, administrativos, y negocios mercantiles y jurídicos que requieren de los servicios de un notario público. De hecho, sin la existencia de ellos, el estado de derecho y la estructura de soporte que le da certeza a los actos ente personas particulares y entre personas morales y privadas así como públicas, simplemente dejaría de existir, enfrentando todo a un caos y un desorden total, la anarquía sería la constante.

Es el caso que en relación al notariado existen demandas añejas que no han cristalizado, que no se han realizado, todo en bien de esta actividad. Entre otras, podemos citar:

I.- Que los fíats no sean “regalos o recompensas” del titular del Poder Ejecutivo en turno para las fuerzas políticas representadas en el Poder Legislativo, especialmente las de su propio partido.

II.- Que las notarías sean creadas en base a criterios poblacionales y no en forma indiscriminada, haciendo que la competencia entre notarios haga que se pulvericen en cuanto a oferta y demanda unos con otros, y deban pasar por alto las tarifas o aranceles notariales para establecer precios muy por debajo de los legales….” **Fin de la cita textual.**

La Ley del Notariado de Coahuila, dispone en su artículo 70:

…..El Ejecutivo del Estado, atendiendo entre otros indicadores, a las condiciones socioeconómicas de las poblaciones; al volumen de los actos que requieran la intervención notarial; a la permanencia, regularidad y continuidad de la misma función, fijará el número de Notarías y su residencia para cada Distrito, procurando que exista un Notario por cada veinte mil habitantes, en las poblaciones que excedan de esa cantidad. En aquellas cuya población sea menor, pero mayor de diez mil, procurará que cuenten con cuando menos un Notario, en atención a los mismos indicadores […]

Del precepto legal aludido se confirma el hecho de que, aunque el Ejecutivo posee la facultad de establecer el número de notarías, lo cierto es que se exige el deber de fundar y motivar dicha determinación atendiendo a las condiciones socioeconómicas de las poblaciones; al volumen de los actos que requieran la intervención notarial; a la permanencia, regularidad y continuidad de la misma función.

 Sin embargo, en los hechos dicho criterio no ha sido aplicado y respetado por el gobierno del estado, hablamos claro, de las administraciones pasadas, en especial la de Rubén Moreira, quien aprobó 81 nuevas notarias en el año 2017, a pesar de los reclamos previos del Colegio de Notarios y, concediendo muchos de esos fíats con total discrecionalidad y dispensando requisitos esenciales a los aspirantes.

En fecha 24 de noviembre, justo en los días en que se aprobaron los nuevos notarios de parte de la mayoría dominante en el Congreso del Estado, se dio a conocer en medios de comunicación que Coahuila rebasaba el tope de notarios, establecido en el artículo 70 del ordenamiento ya mencionada, al contar el estado con una población, a esos días, de 3 millones de habitantes, con un total de 2 a 3 notarios por cada 20 mil habitantes.

Si bien la asignación de esos fíats aún se encuentra impugnada en vía de amparo, existe el temor fundando de que el actual gobierno intente autorizar más notarias, a pesar de todo, a pesar de la situación extrema en la que ya vivimos con el exceso de notarios y las consecuencias que ya hemos comentado.

Hace unos días se dio a conocer que hay 123 aspirantes a notario en nuestra entidad, todos ya con los requisitos “cumplidos”.

Revisamos las leyes del notariado de otras entidades federativas en relación a la forma en que se justifica la creación de nuevas notarias, destacando los siguientes casos:

LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COLIMA

*ARTÍCULO 76.- En cada demarcación notarial habrá un notario por cada treinta mil habitantes.*

*T R A N S I T O R I O S:*

*ART. 8o.- Al sobrevivir vacantes en las notarías que funcionen al entrar en vigor la presente ley, el Ejecutivo se abstendrá de convocar a exámenes de oposición para proveer esas vacantes, si en la demarcación notarial correspondiente el número de notarías excediere de una por cada quince mil habitantes y sólo se procederá a convocar a oposición para llenar vacantes de la demarcación notarial, cuando el número de notarías correspondiere al índice por habitantes antes aludido.*

LEY DEL NOTARIADO DE JALISCO

*Artículo 29. En el Estado de Jalisco podrá haber máximo un notario por cada:*

*I. Treinta mil habitantes en los siguientes municipios de la Subregión Centro Conurbada: Guadalajara, Tonalá, Zapopan, Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga; y*

*II. Veinte mil habitantes en los municipios no comprendidos en la fracción anterior.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutivo del Estado podrá determinar la distribución y número de notarios, atendiendo a los siguientes factores:*

*a) Población beneficiada y tendencias de su crecimiento;*

*b) Estimaciones sobre las necesidades notariales de la población;*

*c) Condiciones socioeconómicas de la población;*

*d) En su caso, el número de actos inscritos en el Registro Público de la Propiedad del año inmediato anterior; y*

*e) La opinión del Consejo de Notarios.*

LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

*ARTÍCULO 11. La creación de nuevas notarías públicas será determinada por el Titular del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las necesidades de la prestación del servicio notarial, para lo cual analizará los datos del producto interno bruto referido al municipio que corresponda y el número de habitantes del municipio de adscripción de la nueva notaría, de conformidad con los datos del último indicador levantado por el organismo competente; asimismo, se tomará en consideración el número de actos que se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el año inmediato anterior. Esta información se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se fijará en la oficina del Colegio Estatal de Notarios.*

*En ningún caso podrá haber más de una Notaría Pública, por cada quince mil habitantes del lugar de ubicación de la nueva notaría.*

Es así que consideramos que debe existir un control más eficiente de las notarías que autoriza el gobierno del estado. Esto para terminar con los vicios y las prácticas a que ya hemos hecho referencia.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**ARTICULO 70.- Primer párrafo…**

**Segundo párrafo….**

**Para la creación de nuevas notarías, el Ejecutivo del Estado presentará al Congreso del Estado el estudio que justifique los supuestos establecidos en el presente artículo; escuchando además la opinión del Colegio de Notarios.**

**….**

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 16 de octubre de 2019

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. MARFIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE HACER MÁS EFECTIVA Y EXPEDITA LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS EN LAS QUE SE ORDENAEL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE BIENES INMUEBLES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con los demás Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 2652 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el tercer párrafo del artículo 984 y las fracciones IV y V del artículo 987 y se adicionan los incisos a) b) y c) a la fracción IV del artículo 987 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de hacer más efectiva y expedita la ejecución de las sentencias en las que se ordena el otorgamiento de escritura de adjudicación y entrega de bienes inmuebles, conforme a la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

El artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, reconoce el derecho que tiene toda persona de acceder a una justicia pronta y expedita en el que se le garanticen sus derechos fundamentales; asimismo determina dentro de los principios que deben de regir para garantizar la tutela judicial, el de la plena y efectiva ejecución de las resoluciones judiciales, precisando que la ley establecerá los medios necesarios para que se garantice la plena ejecución de las resoluciones judiciales.

Esto guarda plena concordancia con lo establecido en nuestra Carta Magna[[11]](#footnote-11), en el sentido de que *las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones*.

Hechas estas consideraciones, es importante señalar que uno de los principales actos tendientes a la ejecución y cumplimiento de una sentencia definitiva, cuando se le reconoció el derecho a un ciudadano, es el procedimiento de remate judicial, en donde se determina la venta determinado bien, previa y judicialmente embargado como garantía de las pretensiones que se demandaban. Una vez adjudicado el bien a favor de determinada persona, previo pago de su precio en caso de subasta se requiere del cumplimiento de ciertas formalidades para que el adquirente pueda ingresarlo a su patrimonio.

Particularmente, en el caso de bienes inmuebles, no basta con que el Juez sancione el remate y determine que lo adquiere determinada persona, sino que se requiere de formalizar este acto, a través de escritura pública otorgada ante la fe de algún notario público.

El Código Civil, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y leyes administrativas aplicables, rigen el procedimiento de remates, particularmente las relativas a la compraventa, las cuales se aplican por analogía en lo que resulte conducente, en cuanto a las obligaciones y derechos del ejecutado y del adquirente, con las precisiones que establece el propio Código Civil.

En la práctica, el otorgamiento de la escritura pública de adjudicación de los bienes inmuebles, se convierte en un asunto tardío y poco práctico, ya que el Juez cuando ordena la escrituración, autoriza al Notario Público propuesto por el adjudicado y si la parte demandada no está de acuerdo en firmar la escritura de manera voluntaria, entonces el Juez ordena el otorgamiento de la escritura en rebeldía, en este supuesto, conforme a las disposiciones legales vigentes, el mismo juzgador y el Secretario del Juzgado con quien actúa, deben firmar la escritura definitiva.

Es en este supuesto, que resulta prácticamente en todos los casos de remate judicial, donde el procedimiento de escrituración se complica y atrasa en perjuicio de quien después de un largo juicio, que en ocasiones es de varios años, no puede gozar y tener certeza jurídica sobre su patrimonio, debido a que las cargas de trabajo de los juzgados atrasan en gran medida la titulación sobre los bienes inmuebles rematados o adjudicados judicialmente.

El Juzgado tiene por naturaleza la función específica de impartir justicia, y en ello enfoca sus acciones y esfuerzos día a día. Escriturar un inmueble que se adquiere en un remate, es un procedimiento necesario que nada tiene que ver con la naturaleza propia del juzgador.

Esta hipótesis, es la esencia de la presente iniciativa, el Juez debe abocarse exclusivamente a realizar el acto de autoridad judicial que le corresponde, como lo es dictar la sentencia, sancionar el remate y la adjudicación del bien inmueble; y en todo caso, autorizar la protocolización de las constancias judiciales para la transmisión de propiedad ante la fe del Notario Público que el adjudicado proponga, cuando en el término concedido el demandado no otorgue de manera voluntaria la escritura.

Esta práctica legal ya es una realidad en varias entidades federativas, como es el caso de Nuevo León y ello ha permitido dar celeridad a las ejecuciones de resoluciones en las que se ordena en forma definitiva el otorgamiento de escrituras de adjudicación y entrega de bienes rematados, esto procedido lógicamente de un procedimiento judicial.

En ese sentido, consideramos oportuno presentar esta iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversos artículos del Código Civil y del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de darle mayor eficiencia a la ejecución de sentencias judiciales, transfiriendo a la figura del notario público aquellos actos orientados a formalizar en escritura pública que ya haya ordenado un juez, logrando un proceso menos burocrático.

Como sabemos, el notario público es un profesional del derecho la persona investido por el Estado de fe pública, autorizado para autentificar los actos y los hechos, a los que los interesados deban o deseen dar forma conforme a las Leyes, en ese sentido, está facultado para materializar la orden judicial tendiente a la protocolización de escrituras, como sucede por ejemplo en las sentencias de adjudicación de bienes inmuebles derivados de un juicio sucesorio testamentario o intestamentario.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 2652 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO2652.** Si el promitente rehusa firmar los documentos necesarios para dar la forma al contrato, en su rebeldía el juez autorizará la protocolización de las constancias judiciales que formalicen el cumplimento del contrato en los términos de la fracción IV del artículo 987 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, salvo que el contrato prometido sea traslativo de dominio y quien prometió la transmisión no estuviere facultado para ello.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman el tercer párrafo del artículo 984 y las fracciones IV y V del artículo 987 y se adicionan los incisos a) b) y c) a la fracción IV del artículo 987 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 984.**

**Perfeccionamiento de la venta judicial.**

…

…

Consignado el precio, el juzgador tendrá por perfeccionada la venta judicial y dispondrá que el deudor otorgue la escritura de venta a favor del comprador, **conforme a lo dispuesto por el artículo 987 de este ordenamiento.**

**ARTÍCULO 987.**

**Conclusión de la venta judicial mediante la**

**escrituración de los bienes inmuebles.**

…

…

I. a la III. …

IV. Prevendrá al deudor o ejecutado, a favor de quien se encuentre registrado el inmueble, o a sus causahabientes, para que dentro del tercer día otorguen la escritura de venta a favor del comprador, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, se autorizará la protocolización de las constancias judiciales que formalicen la venta judicial, conforme a lo siguiente:

a). Trascurrido el plazo sin que de manera voluntaria se hubiere otorgado la escritura publica de compra venta, el Juez a petición de parte interesada, autorizará la protocolización de las constancias procesales que acrediten la adjudicación del bien inmueble a persona determinada, la cual se realizará en escritura ante el Notario Público que haya propuesto el adjudicado o comprador.

b). En el instrumento público se hará constar que el acto jurídico se otorga en rebeldía del obligado, en cumplimiento a la sentencia definitiva y ejecutoriada emitida en el juicio y al acto de adjudicación o remate que recayó a la misma. En este acto solo comparecerá, firmando el instrumento público el adjudicado o comprador o su representante legal, sin que sea necesario para su validez, las firmas de los funcionarios judiciales adscritos al Juzgado de que se trate.

c). En la misma escritura pública se podrán hacer constar las autorizaciones de cancelaciones de gravámenes o embargos, determinados en los términos de lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

El deudor ejecutado no está obligado por causa de la evicción que sufriere la cosa vendida, sino solo a restituir el precio que haya pagado el adquiriente por su postura, más los gastos que hubiere realizado.

V. Otorgada o protocolizada la escritura, se entregarán al comprador los títulos de propiedad, apremiando en su caso al deudor para que entregue los que en su caso correspondan.

VI. …

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE REFORZAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD INFANIL Y JUVENIL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adiciona el artículo 16 Bis a la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de reforzar las acciones de prevención de la obesidad infantil y juvenil en el Estado. Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La obesidad infantil y juvenil es uno de los más graves problemas de salud pública del siglo XXI. Su prevalencia va aumentando con un ritmo realmente alarmante. El sobrepeso y la obesidad entre las niñas, niños y adolescentes que rondan entre los cinco y los diecinueve años de edad se ha multiplicado por diez durante los últimos cuatro últimos decenios. En tanto, el número de niños obesos o con sobrepeso de 5 años o menos aumentó de 32 millones en el año 1990 a 41 millones en el 2016 de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS). Si continúan las tendencias actuales, el número de niños con sobrepeso u obesos en ese grupo de edad podría aumentar a 70 millones para el año 2025.

Por lo que hace a las cifras en México, **1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años, y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad.**Esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial, problema que se presenta más a menudo en los estados del norte y en comunidades urbanas.[[12]](#footnote-12)

Entre la población infantil y juvenil es más frecuente que se presente la obesidad nutricional a consecuencia de una ingesta excesiva de energía y un reducido gasto calórico, seguida de la obesidad orgánica que se encuentra asociada frecuentemente a síndromes dismórficos, patologías del sistema endocrino y lesiones del sistema nervioso central.

Para combatir la obesidad en la infancia y la adolescencia es necesario examinar el contexto ambiental y los tres periodos cruciales del curso de vida: la pregestación y el embarazo; la lactancia y la primera infancia; y los años posteriores de la infancia y la adolescencia. Además, es importante tratar a los niños que ya son obesos, por su propio bienestar y por el de sus descendientes.[[13]](#footnote-13)

Ante esto, es de suma importancia señalar que cada aspecto del entorno en que el sector infantil y juvenil se desarrolla juega un papel primordial en su bienestar, siendo las escuelas y espacios educativos instituciones privilegiadas para sentar los cimientos para el bienestar nutricional de los menores en esta edad formativa.

La publicidad y mercadotecnia de alimentos y bebidas que ronda las instituciones académicas, principalmente al sector estudiantil, suele centrarse en productos ricos en grasas, azúcar o sal lo que influye en las preferencias alimenticias y las pautas de consumo de este sector de la población.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud se ha pronunciado para alentar a los países a esforzarse por modificar los factores del entorno que aumentan el riesgo de sobrepeso y obesidad en las niñas, niños y adolescentes.[[14]](#footnote-14)

La presente iniciativa es congruente con la recomendación formulada en la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimenticio, Actividad Física y Salud aprobada por la Asamblea de la Salud en 2004, y su objetivo principal es consolidar a las escuelas, guarderías, centros de cuidado infantil, centros deportivos y demás entornos de desarrollo de los niños y jóvenes como ambientes de alimentación sana, eliminando la promoción de alimentos ricos en grasas saturadas, ácidos grasos de tipo trans, azúcares libres o sal. Con ello reduciremos la exposición de los niños y adolescentes a la promoción e influencia de alimentos poco nutritivos o con elevado contenido de grasas y azúcar.

Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario "Gral. Andrés S. Viesca", somos conscientes de la necesidad de integrar y fortalecer las estrategias de prevención de las enfermedades no transmisibles.

La obesidad infantil socava el bienestar físico, social y psicológico de los niños y es un conocido factor de riesgo para diversas enfermedades en la edad adulta. Si se combate este problema desde la primera infancia y la adolescencia, avanzaremos hacia una sociedad más sana.

Es menester atender esta problemática de salud pública con acciones inmediatas a través de estrategias de prevención y sumar a todas las instituciones involucradas en el desarrollo de niños y jóvenes para reconocer su responsabilidad y actuar en nombre de los niños para reducir el riesgo de obesidad, apoyando un régimen alimentario saludable en las escuelas y al interior del núcleo familiar.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 16 Bis a la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 16 Bis.** El Estado y los ayuntamientos garantizarán que los entornos educativos y de esparcimiento de niñas, niños y adolescentes estén libres de toda forma de promoción de alimentos ricos en grasas saturadas, ácidos grasos de tipo trans, azúcares libres o sal. Dichos entornos incluyen, sin carácter limitativo, escuelas, guarderías, centros de cuidado infantil, terrenos escolares, centros deportivos, recreativos y culturales.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA IRREDUCTIBILIDAD DEL PRESUPUESTO DE PROGRAMAS SECTORIALES Y ESPECIALES DESTINADO AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Andrés S. Viesca” del Partido de Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta Soberanía la siguiente Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una cuarta parte de la población actual en México, es decir, casi 30 millones de mexicanos viven en el campo y se dedican a actividades relacionadas directamente con el desarrollo agropecuario del país.

Desafortunadamente al campo sólo se le destina el 5.4% del gasto total del presupuesto, siendo esta cifra evidentemente desproporcionada en función del gran número de personas que habitan en las zonas rurales.

Debido a los constantes recortes a los programas sectoriales y especiales a campesinos, así como la reducción de estímulos para el desarrollo rural sustentable que se han dado en la actual administración federal, han generado preocupación entre los sectores agrarios de todo el país, pues se ven imposibilitados para generar condiciones de producción y distribución de sus productos en condiciones de equidad con los campesinos de otros lugares del mundo como Estados Unidos o Canadá, quienes resultan ser la competencia directa de México, debido a su cercanía territorial.

Si bien, coincidimos en la preocupación del Presidente de la República en el sentido de mantener finanzas públicas sanas que contribuyan al desarrollo económico del país, también estamos de acuerdo lo que sostienen diversas agrupaciones de campesinos, que es imprescindible que se realicen importantes ajustes presupuestarios que fortalezcan la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, lo que obliga incrementar el presupuesto de los programas productivos del campo.

Estamos conscientes de que debe combatirse cualquier práctica de corrupción en la ejecución de los programas sociales, y claro, se deben construir políticas públicas que transparenten y vigilen los recursos públicos de los programas sociales, sin embargo, deben realizarse conforme a criterios de proporcionalidad y necesidad, y no aplicando recortes con el argumento de que no se entregarán los recursos a asociaciones y o grupos, sino mediante la vía directa, sea cual fuere la forma directa o no, es una cuestión sólo de forma, pues en el fondo, el objetivo primordial es que los recursos, apoyos y programas sectoriales sean entregados a quienes verdaderamente los necesitan.

De acuerdo al estudio del Centro de Análisis Multidisciplinario de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), al menos 26 millones de campesinos viven en pobreza o pobreza extrema[[15]](#footnote-15), si a esta cifra le agregamos la reducción de los programas sociales que se vivió en este año, pues el número podría incrementarse de forma alarmante.

En ese sentido, y como han sostenido las organizaciones del campo mexicano en un posicionamiento reciente “*resulta grave la drástica reducción que se propone a los programas con impacto productivo operado a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), cuyo presupuesto se reduce de 65,434.9 millones de pesos en 2019 a 46,253.1mdp en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, lo que significa una disminución de 29.3%.”*[[16]](#footnote-16)

De no corregirse ésta propuesta, el país enfrentará una pronunciada caída de la producción agropecuaria y un marcado desequilibrio en la balanza comercial agropecuaria, así como, una disminución en los ingresos de los productores rurales, además de deteriorar las condiciones de vida y estabilidad social en el medio rural.

En ese sentido, es importante destacar que el artículo 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que las acciones que se emprendan en favor del desarrollo rural, tienen un carácter prioritario y que el presupuesto que se dedique a tales acciones debe tener el carácter progresivo. No obstante la ley no impide que los programas sectoriales y especiales para el desarrollo rural sean reducidos, como se propone en el proyecto de presupuesto de egresos para el año próximo.

De ahí que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, preocupados y ocupados en la defensa de los derechos de las y los campesinos, busquemos blindar el presupuesto del sector rural con el fin de garantizar la irreductibilidad del presupuesto destinado a los programas sectoriales y especiales que impulsen el desarrollo rural sustentable, con base en el principio de progresividad contenido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

**Artículo 6°.-** Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad **no discriminación** y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.

Los compromisos y responsabilidades que en materia de esta Ley, el Gobierno Federal acuerde frente a los particulares y a los otros órdenes de gobierno, deberán quedar establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y especiales aplicables y se atenderán en los términos que proponga el Ejecutivo Federal y apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. **En todo caso, el presupuesto destinado a los programas sectoriales y especiales tendrá el carácter de irreductible y no podrá ser disminuido en atención al principio de progresividad.**

El Ejecutivo Federal considerará las adecuaciones presupuestales, en términos reales, que de manera progresiva **y no regresiva**, se requieran en cada período para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo; de desarrollo rural sustentable que establezca el Plan Nacional de Desarrollo.

**T R A N S I T O R I O S.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos respetuosamente ante esta Soberanía que la presente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, en virtud de que trata una materia de carácter federal, sea analizada con el propósito de que, previo dictamen, sean presentadas a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,****DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA IRREDUCTIBILIDAD DEL PRESUPUESTO DE PROGRAMAS SECTORIALES Y ESPECIALES DESTINADO AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

**Dictamen** de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y de la Defensa de los Derechos Humanos, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa mediante la cual se adicionan los párrafos vigésimo séptimo y vigésimo octavo al artículo 7º de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir el principio de interés superior del menor en el diseño, implementación y evaluación de los mecanismos, medidas y procedimientos de atención y protección a niñas y niños víctimas de delito, suscrita por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés. S. Viesca.” Del Partido Revolucionario Institucional, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 30 de abril del año 2019,se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y de Defensa de los Derechos Humanos, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y de la Defensa de los Derechos Humanos la iniciativa mediante la cual se adicionan los párrafos vigésimo séptimo y vigésimo octavo al artículo 7º de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir el principio de interés superior del menor en el diseño, implementación y evaluación de los mecanismos, medidas y procedimientos de atención y protección a niñas y niños víctimas de delito, suscrita por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés. S. Viesca.” Del Partido Revolucionario Institucional, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas comisiones unidas, con fundamento en los artículos 90, 104, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa mediante la cual se adicionan los párrafos vigésimo séptimo y vigésimo octavo al artículo 7º de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir el principio de interés superior del menor en el diseño, implementación y evaluación de los mecanismos, medidas y procedimientos de atención y protección a niñas y niños víctimas de delito, suscrita por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés. S. Viesca.” Del Partido Revolucionario Institucional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Reconocer la dignidad y los derechos fundamentales e inalienables del ser humano, es la semilla generadora del progreso social y el crecimiento de una Nación.*

*La Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales son el fundamento de los derechos y libertades de toda persona, con independencia de raza, sexo, origen, opinión política e ideológica, idioma y religión. Hacerlos valer y respetar es tarea de todos, y más aun tratándose de niñas y niños en estado de vulnerabilidad. México como miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas, los ha hecho parte de su legislación, destacando la Carta de las Naciones Unidad en 1946, la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1959, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.*

*En 1989, con la Convención de los Derechos del Niño, se declara que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita la protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”,[[17]](#footnote-17) estableciendo en ella los principios para la cooperación internacional en busca de mejorar el desarrollo y protección infantil en todos los países en vías de crecimiento. Este documento estipula que los Estados, sus órganos legislativos y administrativos, los tribunales y toda la gama de instituciones públicas y privadas tomarán las consideraciones y medidas necesarias para velar por el interés superior de la niñez, con el compromiso de proteger, asegurar y cuidar el bienestar de las niñas y niños.*

*En nuestro país, a partir del año 2011 se adiciona a la Constitución la consigna al Estado de la reparación a la violación de los derechos humanos, así como de la sanción, investigación y prevención de estos actos.*

*Así mismo, el artículo cuarto constitucional norma el interés superior de la niñez para garantizar de manera plena los derechos de las niñas y niños, respecto a la satisfacción de sus necesidades primordiales para su desarrollo integral, considerándolo prioritario para el actuar del Estado y todas sus instituciones.*

*En este sentido, con la plena intención de proteger su integridad y seguridad, debemos velar por sus intereses, sobre todo en un tema tan sensible como lo es los menores como víctimas del delito y de la violación de derechos humanos.*

*En el año 2013 se expide la Ley General de Víctimas, aplicable a todo el territorio nacional, siendo México el segundo país en América latina en implementarla, plasmando grandes objetivos como reconocer los derechos de las víctimas y sus familiares, dando origen a nuevas instancias especializadas en la materia, como lo son el Sistema Nacional de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención Víctimas, los Órganos de Asesoría Jurídica, el Registro Nacional de Víctimas y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.”*

*En cumplimiento a la misma y a su implementación en todos los ámbitos de gobierno, en nuestra entidad se expidió la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contribuyendo con ello de forma significativa en este rubro. Como parte de esta ley se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, como mecanismos que permiten a las víctimas tener acceso a una orientación y acompañamiento que brinda información, protección y asistencia, encaminada a la reparación del daño.*

*En seguimiento a lo anterior, la presente iniciativa propone adicionar dos últimos párrafos al artículo 7°, a fin de homologar los principios citados en la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza con los principios plasmados en la Ley General de la materia, por ser fundamentales para favorecer en todo momento la adecuada aplicación de las normas, facilitar la integración social y la protección de los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad, en especial la integridad de las niñas y niños víctimas del delito y la violación de sus derechos fundamentales.*

*El futuro de nuestro Estado está en la infancia. Velar por su seguridad, protección y cuidado es tarea de todos nosotros, legislar a su favor es prever un mejor mañana para el desarrollo de las niñas y niños de Coahuila.*

*Por lo anterior, se somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación la presente iniciativa, con el propósito de atender y proteger el interés superior de la niñez.*

**TERCERO.-**Quienes integramos la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de la Defensa de los Derechos Humanos, efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa, verificando que la misma tiene por objeto la reforma del artículo 7 de la Ley de Víctimas del Estado, disposición en la que se consagran los principios que rigen el ordenamiento, a efecto de incluir entre los mismos el principio de interés superior del menor.

Respecto a esta propuesta, el promovente señala que estima necesario la incorporación de este principio toda vez que la ley es aplicable a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos.

En este orden de ideas, refiere que “[*e]n nuestro país, a partir del año 2011 se adiciona a la Constitución la consigna al Estado de la reparación a la violación de los derechos humanos, así como de la sanción, investigación y prevención de estos actos.*

*Así mismo, el artículo cuarto constitucional norma el interés superior de la niñez para garantizar de manera plena los derechos de las niñas y niños, respecto a la satisfacción de sus necesidades primordiales para su desarrollo integral, considerándolo prioritario para el actuar del Estado y todas sus instituciones.*

*En este sentido, con la plena intención de proteger su integridad y seguridad, debemos velar por sus intereses, sobre todo en un tema tan sensible como lo es los menores como víctimas del delito y de la violación de derechos humanos.”*

Aunado a estas consideraciones el iniciador refiere que en este contexto, en el año 2013 se expidió la Ley General de Víctimas plasmando grandes objetivos como reconocer los derechos de las víctimas y sus familiares, dando origen a nuevas instancias especializadas en la materia, como lo son el Sistema Nacional de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención Víctimas, los Órganos de Asesoría Jurídica, el Registro Nacional de Víctimas y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, y que por lo que hace al Estado de Coahuila este H. Congreso emitió la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalando que el primero de sus ordenamientos sí contempla entre sus principios rectores el del interés superior del menor.

Una vez efectuado el análisis del objeto, contenido y alcances del proyecto normativo, y previo a pronunciarnos sobre la procedencia, los integrantes de estas comisiones unidas efectuamos una serie de consideraciones en torno a este principio destacando lo siguiente:

Según, Miguel Cillero Bruñol (2007), el interés superior del niño tiene el carácter de norma fundamental, que dispone es una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las autoridades.

En este orden de ideas, el autor considera que el principio funge como una “garantía”, pues supone la vigencia y satisfacción simultánea de todos sus derechos.

Este principio tiene su origen en el derecho internacional de los derechos humanos y ha sido adoptado por el Estado Mexicano desde la suscripción y ratificación de distintos instrumentos de esta naturaleza, para posteriormente ser reconocido en nuestro texto Constitucional.

Con respecto a su naturaleza y alcance la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los tribunales federales han emitido diversos criterios, entre los cuales destacan los siguientes:

**INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. OBLIGACIONES QUE, PARA SU PROTECCIÓN, DERIVAN PARA EL ESTADO MEXICANO, TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES.**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, considera que la obligación del Estado de proteger el interés superior de los menores durante cualquier procedimiento en el cual estén involucrados implica, entre otras cuestiones, los siguientes débitos: (I) suministrar la información e implementar los procedimientos adecuados adaptándolos a sus necesidades particulares, garantizando que cuenten con asistencia letrada y de otra índole en todo momento, de acuerdo con sus necesidades; (II) asegurar, especialmente en los casos en que hayan sido víctimas de delitos como abusos sexuales u otras formas de maltrato, que su derecho a ser escuchados se ejerza garantizando su plena protección, vigilando que el personal esté capacitado para atenderlos y que las salas de entrevistas representen un entorno seguro y no intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado; y, (III) procurar que no sean interrogados en más ocasiones que las necesarias para evitar, en la medida de lo posible, su revictimización o un impacto traumático.

Varios 1396/2011. 11 de mayo de 2015. Mayoría de ocho votos de los Ministros José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho a formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, Eduardo Medina Mora I., Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales; votó en contra José Ramón Cossío Díaz. Ausentes: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Isidro E. Muñoz Acevedo.

El Tribunal Pleno, el siete de septiembre en curso, aprobó, con el número XXV/2015 (10a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil quince.

**REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DEL MENOR DE EDAD VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. ATENTO AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, ES IMPROCEDENTE SU PAGO EN PARCIALIDADES (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO).**

En ese supuesto no es viable otorgar parcialidades para el pago de la reparación del daño, en atención al contenido de los artículos 42 y 45 del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, 12, fracción II, 26, 27 y 64 de la Ley General de Víctimas, 49, 50, párrafo primero, fracción XIV, y 116, párrafo primero, fracción XIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pues de estas disposiciones, en su conjunto, se desprende la reparación integral de un **menor** de edad víctima del delito, para lo cual debe considerarse la esfera íntegra de los derechos de la infancia, aunado a que dicha afectación integral debe valorarse a la luz de su desarrollo previsible a futuro. De ahí que la reparación del daño, tratándose del **menor** de edad, deberá incluir como mínimo: a) los costos del tratamiento médico, la terapia y rehabilitación física y ocupacional; b) los costos de los servicios jurídicos; c) los costos de transporte (incluidos el retorno a su lugar de origen), alimentación y vivienda; d) los ingresos perdidos por las personas encargadas de su cuidado; e) el resarcimiento de los perjuicios ocasionados; f) la indemnización por daño moral; g) el resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima generada por la comisión del delito; y, h) los gastos permanentes a consecuencia del delito, lo cual no puede estar sujeto a parcialidades.

NOVENO **TRIBUNAL** COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 45/2019. 23 de mayo de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Pérez de la Fuente. Secretario: Miguel Enrique Hidalgo Carmona.

**REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR LA COMISIÓN DE DELITOS EN LOS QUE SE INVOLUCRAN DERECHOS DE MENORES VÍCTIMAS INDIRECTAS. CUANDO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERESES ENTRE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD Y TIENEN LA CUSTODIA DE LOS INFANTES, LA AUTORIDAD DEBE PONDERAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SOBRE EL ORDEN DE PRELACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE HACER EFECTIVO ESTE DERECHO HUMANO.**

Conforme al artículo 4o., párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado debe garantizar plenamente los derechos de los niños, y los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de esas prerrogativas. Por ello, cuando se vean involucrados derechos de menores víctimas indirectas de la comisión de un delito conforme al artículo 4 de la Ley General de Víctimas, la autoridad deberá ponderar el interés **superior** del **menor** sobre el orden de prelación previsto en el artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para hacer efectivo el derecho a la reparación integral del daño, principalmente cuando existe un conflicto de intereses entre quienes ejercen la patria potestad y tienen la custodia de los menores.

**TRIBUNAL** COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 619/2017. 22 de febrero de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Mauricio Barajas Villa. Secretaria: Patricia Bautista Robles.

**ALERTA AMBER. AL SER UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REPORTADOS COMO DESAPARECIDOS SUSTENTADO EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, EN EL AMPARO PROMOVIDO CONTRA SU ACTIVACIÓN ES IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN.**

El artículo 128 de la Ley de Amparo establece los requisitos para conceder la suspensión a petición de parte, entre los que se encuentran que la solicite el agraviado y que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público. Por su parte, el diverso numeral 129 de la propia ley describe en qué casos la concesión de la suspensión sigue perjuicios al interés social o contraviene disposiciones de orden público. Así, estas disposiciones regulan aspectos que, por estimarse fundamentales, la sociedad, a través del Estado, está interesada en su aplicación. Mientras que el interés social se refiere a aspectos o pretensiones que son compartidos por la sociedad en su conjunto, y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de la colectividad. Ahora bien, la denominada "Alerta Amber" es un sistema de protección de niñas, niños y adolescentes reportados como desaparecidos sustentado, entre otros principios, en el interés **superior** del **menor**, y su objetivo general es establecer mecanismos para la búsqueda y pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir un daño grave a su integridad personal, por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito ocurrido en territorio nacional. Por esa razón, en el amparo promovido contra su activación es improcedente conceder la suspensión, pues sería un contrasentido otorgar la medida suspensional respecto de un mecanismo que tiende, precisamente, a la protección de los menores, basado en el principio de su interés **superior**; de ahí que la sustracción de menores por alguno de sus progenitores atenta contra su interés **superior** en el plano de bilateralidad del derecho a convivir con ambos padres, bajo el principio de que sus derechos merecen una consideración primordial y el Estado, mediante sus autoridades, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para velar por el interés **superior** de ese grupo en situación de vulnerabilidad, y dar celeridad a su ubicación, localización y restitución a su domicilio o lugar de residencia para que lleven a cabo sus actividades diarias. Lo anterior, porque atento al interés **superior** de niñas, niños y adolescentes, su tutela debe ser expedita y pronta, porque entre más se demore administrativa y jurisdiccionalmente su retorno al seno en el que se determinó su custodia y se desatienda el derecho de los menores de edad a convivir con sus progenitores, mayor es la posibilidad de que puedan resultar afectados emocionalmente, debido a la situación de inestabilidad en la que se ubican hasta en tanto se definan esos aspectos, en perjuicio de su derecho a un sano desarrollo de la personalidad.

SÉPTIMO **TRIBUNAL** COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

**VALORACIÓN PSICOLÓGICA DEL MENOR VÍCTIMA DE DELITO SEXUAL. SI SE LE PRACTICÓ UN ESTUDIO EN ESA MATERIA POR EL PERITO OFICIAL, ES IMPROCEDENTE QUE EL JUEZ DE CONTROL CONCEDA AL IMPUTADO EL AUXILIO DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN FORMALIZADA SE LE REALICE UNA NUEVA, A EFECTO DE OBTENER UNA OPINIÓN POR DIVERSO PERITO, AL IMPLICAR UNA REVICTIMIZACIÓN O VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA.**

La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (abrogada), así como los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, obligan a las autoridades a velar y cumplir con el principio del interés **superior** de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, a fin de evitar cualquier forma de daño a su salud física y mental o, incluso, ponerla en riesgo, lo que significa que cuando deban aplicarse normas o realizar cualquier actividad que incida sobre esos derechos, es necesario hacer patente el grado de afectación a los intereses de los infantes para garantizar en todo momento su bienestar integral. Por esta razón, resulta improcedente que el Juez de Control conceda al imputado el auxilio del Ministerio Público, para que en la etapa de investigación formalizada se prepare la prueba pericial en materia de psicología, tendente a examinar nuevamente a la **menor** víctima, en su calidad de sujeto pasivo de un delito de índole sexual, pues al haber sido valorada previamente en esta disciplina por un perito oficial, el hacerlo de nueva cuenta, a efecto de obtener una opinión por diverso perito, implicaría una revictimización o victimización secundaria, entendida como la suma de acciones u omisiones que generan un recuerdo victimizante (lo que normalmente sucede es que la persona recuerda y revive lo ocurrido en el momento del hecho delictivo) y que conllevan estados de ansiedad, estrés, angustia y malas relaciones interpersonales que afectan su vida cotidiana, con la consecuente vulneración del derecho al más alto nivel de salud mental del niño o de la niña, ello es así, porque se sometería a la repetición de rememorar la experiencia traumática, lo cual debe evitarse.

PRIMER **TRIBUNAL** COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

De lo anterior, se desprende que el principio de interés superior del menor debe estar presente en la investigación, persecución, sanción y reparación de delitos y violaciones de derechos humanos, tratándose de menores de edad, por lo que en base a ello y del estudio del contenido del artículo 5 de la Ley General de Víctimas es que concluimos que resulta imprescindible adicionar dos párrafos al artículo 7º de la Ley de Víctimas del Estado a efecto de incorporar el principio del interés superior de las niñas y niños.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del Pleno el siguiente:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se adicionan los párrafos vigésimo séptimo y vigésimo octavo al artículo 7º de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** ...

...

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

**Interés superior de la niñez.-** El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de la Defensa de los Derechos Humanos, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza, Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández (Coordinadora), Dip. Graciela Fernández Almaraz (Secretaria) y Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 02 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**COMISIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ****(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a diversas iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteadas por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez y el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesiones celebradas por el Pleno del Congreso los días 08 de Mayo y 02 de Septiembre del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, las iniciativas a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este Congreso en fecha 13 de mayo y 09 de Septiembre del presente año, turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza planteadas por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, así como por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 99, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza planteadas por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, así como por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, se basan entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Por lo que respecta a la iniciativa planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez señala, que el artículo 177 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece:

ARTÍCULO 177. Las tarifas que se fijen para las diferentes modalidades del servicio, deberán ser suficientes para cubrir los costos fijos y variables de operación, costos de inversión, el mejoramiento de las condiciones generales del servicio y una utilidad razonable para el concesionario, propiciando el acceso de la población de bajos ingresos a dicho servicio, así como la autosuficiencia financiera del servicio concesionado o per misionado.

Son costos fijos los gastos administrativos que no dependen de la operación del vehículo, tales como: sueldos y salarios del personal, contribuciones, seguros, papelería y arrendamientos.

Son costos variables los gastos que dependen de la operación del vehículo, tales como: combustibles, llantas, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios de lavado y engrasado.

Son costos de inversión los que se derivan de la depreciación de las instalaciones, equipamiento y la flota de vehículos.

ARTÍCULO 178. La fijación de las tarifas del servicio en sus diversas modalidades, deberá basarse en un estudio técnico que incluya entre otros aspectos los siguientes:

I. Estimación de la demanda de cada ruta durante el horario del servicio, en una semana representativa. Esta información se obtendrá entre otros, de reportes de ascenso y descenso, cierre de circuito y de los equipos de control de movilidad y cobro de la tarifa;

II. Inventario de los vehículos que prestan el servicio de que se trate, considerando marcas, año de fabricación y tipo de combustible;

III. Longitud del recorrido por ruta;

IV. Estudios de costos de refacciones, combustibles y mantenimiento, que permitan determinar el costo de operación de los vehículos. Se deberá incluir pruebas de rendimiento de combustibles por tipos y año de fabricación de los vehículos;

V. Costos administrativos, que incluyan la depreciación de los bienes e instalaciones de los concesionarios y las remuneraciones a su personal;

VI. Análisis de la estructura de costos y tarifa para un vehículo de características promedio en el sistema de rutas;

VII. Análisis de la estructura de costos del sistema expresado en costo por kilómetro para cada tipo de vehículo según los montos de inversión del concesionario, para el caso del sistema de rutas integradas;

VIII. Análisis de la estructura de costos del servicio intermunicipal, considerando un vehículo de características promedio así como los tipos y condiciones de las vialidades o caminos en los que se presta el servicio;

IX. Análisis del impacto en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos;

X. Diagnóstico del servicio que incluya el análisis de la oferta, la demanda y la relación entre sí;

XI. Planes o compromisos para el mejoramiento del servicio, que incluya entre otros aspectos la organización administrativa, infraestructura, renovación de flota vehicular, capacitación, operación y calidad.

El transporte público, es el medio de movilización de personas, incluyendo todas sus modalidades y tipos de unidad, más utilizado en todo el mundo. De éste dependen todos los días miles de seres humanos en cada ciudad, grande, mediana o pequeña y en las zonas rurales para transportarse a sus empleos, escuelas y otros destinos menos frecuentes como las citas al médico y las visitas familiares.

De origen, los autobuses o “camiones”, como se les llama de manera más coloquial, han sido el medio de transporte colectivo más común en todos los lugares del planeta, el más predominante y el que más personas moviliza, las unidades pueden ser pequeñas, tipo “Van” o “Combi”, medianas, para 20 o 22 pasajeros y grandes. En países como el nuestro se clasifica en municipal e intermunicipal, pudiendo comprender también rutas entre municipios de distintos estados, en cuyo caso es interestatal. Se le debe distinguir del transporte federal de pasajeros, que comprende generalmente rutas muy largas dentro de un mismo estado, entre estados y entre países.

En este caso nos referimos al medio de transporte municipal e intermunicipal, que es el que más personas moviliza en promedio en cualquier región del México; el porcentaje de usuarios está directamente relacionado al tamaño y densidad poblacional de cada municipio, región o zona metropolitana.

Desafortunadamente existen discrepancias a la hora de establecer las tarifas del servicio público las cuales permiten establecer con facilidad que se arrastran vicios, fallas y acciones que no son del todo apegadas a derecho desde hace años o lustros en los incrementos de tarifas, lo que al final resulta en una disparidad total.

Generalmente, cuando se concede un aumento de tarifas de parte de un municipio, se presentan dos situaciones: los concesionarios aducen factores como el incremento de los combustibles, de los insumos y la inflación, y el municipio en contraparte, impone condiciones de modernidad, eficiencia y calidad en las unidades y en el servicio. Generalmente ambas partes aceptan sus respectivas condiciones y se llega a un acuerdo; sin embargo, lo más común, es que transcurrido el tiempo, al llegar el nuevo aumento de tarifas, los transportistas no cumplieron con su parte, y vuelven a prometer lo mismo, el ciclo se repite.

Por lo que respecta a la iniciativa de ley del Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, esta refiere que durante estos recién concluidos ocho meses del año, tanto un servidor como mis compañeras y compañeros diputados de los diversos grupos parlamentarios que conformamos la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, nos hemos venido reuniendo con diversas organizaciones y empresas de redes de transporte, que prestan el servicio de alquiler en el estado.

Durante esas reuniones, hemos escuchado un sin número de situaciones tanto favorables como adversas que se encuentran plasmadas actualmente en la ley Estatal de Transporte y Movilidad Sustentable.

Situaciones que sin lugar a dudas, merecen especial atención y en su momento deben ser modificadas, buscando siempre que esas modificaciones resulten lo más favorable para la ciudadanía, pues al final de día ese es el objetivo primordial, velar por lo que en su momento se consideren las mejores condiciones de servicio y seguridad para en este caso, los usuarios de los diversos servicios de transporte privado que se prestan en todas las regiones del estado.

En efecto, últimamente han surgido situaciones de que no existen las mismas condiciones para las organizaciones y empresas de redes de transporte, que prestan el servicio de alquiler, pero sobre todo se han incrementado en la sociedad el sentir de que las empresas que brindan el servicio de alquiler a través de una apps, no brindan las condiciones de seguridad necesarias especialmente para las jovencitas que utilizan este servicio por la noche.

Sin lugar a dudas, la diversidad de opciones es buena para la ciudadanía, lo que si debemos cuidar es que todo aquel que preste un servicio de transporte privado a los ciudadanos, deba de cumplir ciertos requisitos que brinden la seguridad que las y los coahuilenses se merecen, de ahí que como legisladores debemos hacer nuestro trabajo, legislando con el fin de buscar una solución a las situaciones que se nos van presentando antes de que se conviertan en problemas que sean difíciles de controlar.

Así mismo, y con la misma finalidad de buscar el cuidado de la seguridad así como la integridad física de los usuarios que utilizan este tipo de transporte público, mediante esta iniciativa de ley, se está proponiendo que los vehículos que presten el servicio de transporte entre particulares, deberán contratar con una póliza de seguro de cobertura amplia para servicio público de transporte, que cubra la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte de los usuarios y de terceros, porque por desgracia ha ocurrido en varias ocasiones cuando se ha suscitado un accidente y queda lesionado uno o varios usuarios de este servicio, al arribar al lugar del accidente la aseguradora les hace mención, que ellos no se hacen responsables de las lesiones ni los daños que pudieran presentar los usuarios, toda vez que se tiene contratada una póliza de seguro privado y dicha póliza no tiene cobertura para ese tipo de situaciones, por tanto los usuarios que utilizan este tipo de servicio de transporte, quedan en total desamparo pudiendo ocasionarles consecuencias graves por la falta de atención médica inmediata en caso de requerirla.

Además esta exigencia de que todo vehículo que preste un servicio de transporte público debe contar con este tipo de póliza de cobertura amplia, es una disposición que estableció desde hace tres años la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual debe ser acatada por la seguridad y tranquilidad de quienes utilizan este tipo de servicio de transporte.

**TERCERO.-** Del análisisde la propuesta de la iniciativa planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez observamos que tiene como objetivo que el aumento de tarifas de transporte público, si bien obedece a un derecho lógico, legal y comercial que tienen los concesionarios del transporte, es un proceso que debe sujetarse a las consideraciones y análisis de las condiciones establecidas en la ley, así como de un correcto estudio de mercado, costos, inflación, aumento de combustibles y demás.

Así mismo, establece la iniciativa de referencia, que la mejor prueba de que existen aumentos injustos y desproporcionados, es que podemos apreciar a lo largo y ancho del país que, para municipios iguales en densidad de población, no existen las mismas tarifas, incluso a veces la diferencia es de dos pesos o más de un municipio a otro, de un estado a otro. Otra prueba es que se cobran tarifas iguales con unidades totalmente distintas en condiciones y antigüedad, nuevos y viejos cobrando lo mismo. Sin embargo, consideramos que son múltiples las causas para que el análisis que se menciona se pueda tomar como base para la determinación de la tarifa, ya que de un municipio que tenga la misma densidad poblacional, a otro, existen factores que no son coincidentes entre sí, como puede ser la infraestructura vial, las condiciones físicas de calles o avenidas, las condiciones del parque vehicular, el aforo de usuarios, etc. por lo que en la práctica no sería viable llevar a cabo este análisis y que esté sea un factor para determinar la tarifa de un municipio en específico, además que, tratándose de rutas intermunicipales, dentro del estado este aspecto sería casi imposible de cumplir, por la diferencia poblacional de zonas en donde se presta este servicio.

Por último, refiere la iniciativa del Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, que es una demanda social que los concesionarios cumplan con las promesas que hacen al momento de que se les autorizan las nuevas tarifas. Como lo es el que los municipios realicen verdaderos y profesionales estudios de mercado, y de costo-beneficio, comparando las tarifas incluso con las de otros municipios de la entidad o de otros estados, para entender y valorar las diferencias y sus justificaciones; con lo cual coincidimos los integrantes de esta comisión dictaminadora.

Por lo que respecta, al análisis de la iniciativa de ley del Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza, se desprende que con el fin de darle seguridad y protección a la ciudadanía que utiliza el servicio de transporte privado de alquiler, se tiene como objetivo que los vehículos que presten el servicio de transporte mediante una aplicación digital, cuenten con una póliza de seguro de cobertura amplia para servicio público de transporte, que cubra la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte de los usuarios y de terceros, tal y como lo establece la desde hace tres años la normatividad que emite la Secretaría de Comunicaciones y transportes en materia de servicio de transporte público, por seguridad de las personas que transitan a bordo de dichas unidades; propuesta con la cual coincidimos en cuanto a su procedencia quienes integramos la presente comisión dictaminadora.

**CUARTO.-** Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la fracción VI del artículo 100**,** así mismose adiciona la fracción XII del artículo 178, ambos de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 100.** Los vehículos que presten el servicio de transporte entre particulares deberán estar registrados ante las Empresas de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma, para lo cual deberán cubrir los siguientes requisitos:

I a V……

**VI.** Póliza de seguro de cobertura amplia para el tipo de servicio que presta, y que cubra la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte de los usuarios y de terceros;

VII a VIII….

**ARTÍCULO 178….**

I a la XI….

**XII.** El análisis detallado de los compromisos, de ser el caso, que fueron cumplidos o incumplidos por los concesionarios en relación al último incremento de tarifas que les fue autorizado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisiónde Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza,Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza, (Coordinador), Dip. Josefina Garza Barrera (Secretaria), Dip. Juan Antonio García Villa, Dip. Jesús Berino Granados y Dip. María Eugenia Cázares.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de Octubre de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NOMBRE Y FIRMA | VOTO | RESERVA DE ARTÍCULOS |
| DIP. EDGAR GERARDO SANCHEZ GARZA(COORDINADOR) | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN | SI | CUALES |
|  |  |  |  |  |
| DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA (SECRETARIA) | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN | SI | CUALES |
|  |  |  |  |  |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN | SI | CUALES |
|  |  |  |  |  |
| DIP. JESUS BERINO GRANADOS  | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN | SI | CUALES |
|  |  |  |  |  |
| DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN | SI | CUALES |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular para reformar el artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Hacienda, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al inciso A fracción I e inciso B, fracción I y II del artículo 58 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-**Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-**Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa(…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 188 y una adición de los artículos 188 Bis, 188 Ter, 188 Quater y 188 Quinquies del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 06 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 08 de agosto de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 188 y una adición de los artículos 188 Bis, 188 Ter, 188 Quater y 188 Quinquies del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-**Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 188 y una adición de los artículos 188 Bis, 188 Ter, 188 Quater y 188 Quinquies del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 86 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 86 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 86 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 156 bis y 156 quater de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-Que** en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 156 bis y 156 quater de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 156 bis y 156 quater de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 183 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 183 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-**Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual plantean una reforma al artículo 183 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de Octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-**Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Hacienda, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de Octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 114 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 114 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-**Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Hacienda, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 114 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de Octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-**Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de Octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 13 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el 14 de agosto de 2019 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-**Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-**Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma al artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Estatal de Educación, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 06 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 08 de agosto de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Estatal de Educación, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-**Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido a la Coordinadora de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Estatal de Educación, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 06 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 08 de agosto de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-**Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 06 de agosto de 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 08 de agosto de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos en que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas ciudadanas, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular, cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando anterior, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne. No obstante lo anterior, no omitimos señalar que, con respecto al requisito consignado en la fracción II del ya citado artículo 42, si bien es cierto a primera instancia se observa que el proyecto normativo va dirigido al Coordinador de la Comisión de Deporte y Juventud, lo cual contravendría lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Congreso que refiere que las iniciativas deberán presentarse ante el Pleno del Congreso o ante el Presidente de la Mesa Directiva, más adelante en el propio texto se señala que el Ciudadano se permite “presentar (…) a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Iniciativa (…)”, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de Octubre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA GARCIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, CON EL OBJETO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, AMBAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, RESTITUYAN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL CAMPO QUE SE HUBIEREN ELIMINADO O DISMINUIDO RESPECTO DEL PRESUPUESTO 2018; Y QUE LOS RECURSOS PARA EL CAMPO QUE SE HUBIERAN SUBEJERCIDO EN EL AÑO 2019 SE GARANTICEN Y NO SE DESTINEN A OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, ESTABLECIENDO QUE PARA EL 2020 SE APLIQUEN EN LOS MISMOS DESTINOS PARA LOS QUE FUERON PREVISTOS ORIGINALMENTE, PROCURANDO SU EJERCICIO PRIORITARIO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que la misma sea considerada de urgente y obvia resolución en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El 25% de la población actual de nuestro país, es decir, casi 30 millones de mexicanos viven en el campo y se dedican a actividades relacionadas directamente con el desarrollo agropecuario del país. Desgraciadamente al campo sólo se le destina el 5.4% del gasto total del presupuesto, siendo esta cifra evidentemente desproporcionada en función del gran número de personas que habitan en las zonas rurales.

De la misma forma, los constantes recortes a los programas sectoriales y especiales a campesinos, así como la reducción de estímulos para el desarrollo rural sustentable que se han dado en la actual administración federal, han generado preocupación entre los sectores agrarios de todo el país, pues se ven imposibilitados para generar condiciones de producción y distribución de sus productos en condiciones de equidad con los campesinos de otros lugares del mundo como Estados Unidos o Canadá, quienes resultan ser la competencia directa de México, debido a su cercanía territorial.

Nos resulta preocupante que los recursos autorizados para el campo que tuvieron un subejercicio en el año 2019 queden garantizados para el 2020 y que no sean destinados a otras partidas presupuestales, queremos que se apliquen para los mismos fines que fueron previstos originalmente, procurando con ello su ejercicio prioritario.

Compartimos la inquietud del Presidente Andrés Manuel López Obrador en el sentido de mantener finanzas públicas sanas que contribuyan al desarrollo económico del país.

Sin embargo, y como sostienen diversas agrupaciones de campesinos, creemos que es indispensable que se realicen importantes ajustes presupuestarios que fortalezcan la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, lo que exige el incremento y la restitución de los fondos y programas productivos para el campo que se hubieren eliminado o disminuido respecto del presupuesto del 2018.

Estamos de acuerdo con que la corrupción en los programas sociales debe combatirse, y claro, se deben construir políticas públicas que transparenten y vigilen los recursos públicos de los programas sociales.

No obstante, estos deben hacerse conforme a criterios de proporcionalidad y necesidad, y no aplicando recortes con el argumento de que no se entregarán los recursos a asociaciones y o grupos, sino mediante la vía directa.

Sea de forma directa o no, es una cuestión sólo de forma, pues en el fondo, el objetivo primordial es que los recursos, apoyos y programas sectoriales sean entregados a quienes verdaderamente los necesitan. Esto, no es sólo una frase retórica, pues según un estudio del Centro de Análisis Multidisciplinario de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), al menos 26 millones de campesinos viven en pobreza o pobreza extrema, si a esta cifra le agregamos la reducción de los programas sociales que se vivió en este año, el número podría incrementarse de forma alarmante.

En ese sentido, y como han sostenido las organizaciones del campo mexicano en un posicionamiento reciente *“resulta grave la drástica reducción que se propone a los programas con impacto productivo operado a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), cuyo presupuesto se reduce de 65,434.9 millones de pesos en 2019 a 46,253.1mdp en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, lo que significa una disminución de 29.3%.”*

De no corregirse ésta propuesta, el país enfrentará una pronunciada caída de la producción agropecuaria y un marcado desequilibrio en la balanza comercial agropecuaria, así como, una disminución en los ingresos de los productores rurales, además de deteriorar las condiciones de vida y estabilidad social en el medio rural.

Es por eso que exhortamos a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta pública y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, ambas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, restituyan los fondos y programas productivos para el campo que se hubieren eliminado o disminuido respecto del presupuesto 2018.

Así mismo que los recursos para el campo que se hubieran subejercido en el año 2019 se garanticen y no se destinen a otras partidas presupuestales, estableciendo que para el 2020 se apliquen en los mismos destinos para los que fueron previstos originalmente, procurando su ejercicio prioritario.

Ya en el artículo 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se establece que las acciones que se emprendan en favor del desarrollo rural, tienen un carácter prioritario y que el presupuesto que se dedique a tales acciones debe tener el carácter progresivo, por lo que una reducción al presupuesto para los programas sociales podría contravenir de manera el principio de progresividad en perjuicio de las y los campesinos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de urgente y obvia resolución el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, AMBAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, RESTITUYAN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL CAMPO QUE SE HUBIEREN ELIMINADO O DISMINUIDO RESPECTO DEL PRESUPUESTO 2018; Y QUE LOS RECURSOS PARA EL CAMPO QUE SE HUBIERAN SUBEJERCIDO EN EL AÑO 2019 SE GARANTICEN Y NO SE DESTINEN A OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, ESTABLECIENDO QUE PARA EL 2020 SE APLIQUEN EN LOS MISMOS DESTINOS PARA LOS QUE FUERON PREVISTOS ORIGINALMENTE, PROCURANDO SU EJERCICIO PRIORITARIO.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, AMBAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, RESTITUYAN LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL CAMPO QUE SE HUBIEREN ELIMINADO O DISMINUIDO RESPECTO DEL PRESUPUESTO 2018; Y QUE LOS RECURSOS PARA EL CAMPO QUE SE HUBIERAN SUBEJERCIDO EN EL AÑO 2019 SE GARANTICEN Y NO SE DESTINEN A OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, ESTABLECIENDO QUE PARA EL 2020 SE APLIQUEN EN LOS MISMOS DESTINOS PARA LOS QUE FUERON PREVISTOS ORIGINALMENTE, PROCURANDO SU EJERCICIO PRIORITARIO.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**Proposición con Punto de Acuerdo que en la Vía de Urgente y Obvia Resolución presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de que el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura, exhorte a la Secretaría de Salud Federal, para que a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tome medidas urgentes ante el aumento alarmante de casos de dengue en toda la república mexicana, lo anterior con base en la siguiente:**

**CONSIDERACIONES**

El dengue, es una de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) que junto con el zika y el chikungunya, representan un importante problema de salud pública. Esta enfermedad, es causada por un virus y se transmite a las personas por la picadura del mosquito portador del virus. El dengue no se transmite de una persona a otra, sin embargo, al día de hoy, no hay vacuna para combatirlo.

En lo que va del 2019 se han notificado 22,992 casos confirmados de dengue en nuestro país, de acuerdo al Informe Semanal de Vigilancia Epidemiológica, que realiza la Secretaría de Salud Federal, a través de su Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, que tiene a su cargo la Dirección General de Epidemiología.

Dicho informe, muestra una clara diferencia en el índice de casos de dengue en lo que va de este año, comparado con el año pasado, pues en el 2018 se contaba con 6,678 de casos confirmados en estas mismas fechas, es decir, en esta administración, se han triplicado los casos de dengue.

Frente a estos hechos por demás alarmantes, tal parece, que al Presidente López Obrador y a su gobierno, el tema de salud pasa a un segundo término, donde su prioridad se reduce a una fallida redistribución del gasto público, a costa de la cancelación de programas y de erogaciones estratégicas para áreas específicas y sensibles, como el de la salud pública, y el del sistema sanitario federal.

Acusa nuevamente de una campaña de desprestigio sobre el dengue por parte de las compañías que se encargan de la venta de insecticida para combatir el mosquito, hablan de mercados concentrados, mercados “amafiados”, denuncia a dos grandes grupos que dice, son los que se disputan el control de las compras generales, en fin, la respuesta de López Obrador sigue siendo la respuesta de un candidato y no de un presidente. Y le volvemos a decir, que no basta con denunciar públicamente las acciones de las empresas encargadas de la venta y distribución de insecticidas. Un verdadero Presidente, haría efectivas las facultades que le otorga el artículo 66 de la Ley Federal de Competencia Económica, que en materia de prácticas monopólicas dice que “La investigación de la Comisión iniciará de oficio, o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría, de la Procuraduría o a petición de parte y estará a cargo de la Autoridad Investigadora”.

Resulta alarmante, que en lo que va del año, se han confirmado 72 muertes a causas de Dengue, el doble del año pasado, por lo que la crisis contra esa enfermedad es real, al igual que es urgente una pronta solución al tema, para que lo que está pasando en los estados con mayor incidencia no se replique a lo largo y ancho de la república.

Ahora le toca a nuestro sistema sanitario federal, que se ve rebasado ante una crisis producto de políticas económicas torpes disfrazadas de austeridad y de combate a la corrupción, donde paradójicamente no se combate nada.

Es por ello que desde aquí hacemos un exhorto a que la Secretaría de Salud por conducto de la COFEPRIS y de las demás autoridades sanitarias, y conforme al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, realicen acciones urgentes para tratar la crisis de virus del Dengue, que afecta a más de 20,000 mexicanos en toda la república.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el presente punto de acuerdo en la vía de urgente y obvia resolución, al tenor de lo siguiente:

**Proposición con Punto de Acuerdo**

**Único.-  Se exhorta a la Secretaría de Salud Federal, para que a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tome medidas urgentes ante el aumento alarmante de casos de dengue en toda la república mexicana.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 97, 104, 179, 180 y 182  Párrafo Segundo de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

***ATENTAMENTE***

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO con el objeto de que el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura, exhorte a la Secretaría de Salud Federal, para que a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tome medidas urgentes ante el aumento alarmante de casos de dengue en toda la república mexicana**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, SE DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA ACTUACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE. -**

El Suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cazares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Fue apenas durante el pasado desfile de Independencia que se hizo la presentación formal de la nueva corporación estatal de seguridad pública, el “cambio” de Fuerza Coahuila a Policía Estatal; los elementos portaron los nuevos uniformes, un nuevo escudo y estandarte, además se enunciaron los nombres de las diferentes divisiones que estarán adscritas a la misma.

Se resaltó que el esquema permanecerá con elementos de policía de proximidad, penitenciarios, encargados de vigilancia en procedimientos penales**,** y a ellos, se sumó un esquema nuevo de policía especializada en delitos de alto impacto como narcomenudeo y secuestro.

El mismo Gobernador del Estado manifestó a medios de comunicación que el cambio no sería únicamente de imagen, sino que se está trabajando en modificaciones dentro del marco jurídico e institucional de la corporación policiaca, cito textualmente sus palabras:

*“…. No buscamos cambiar de nombre, de imagen institucional, sino que las funciones se adecúen de acuerdo al tipo de delitos que en circunstancias tiene nuestra entidad”.*

Este pasado viernes 11 de octubre, ya por la noche, fue publicado un video que se viralizo en las redes sociales y al que posteriormente se hizo referencia en algunos medios de comunicación de nuestro estado, sobre elementos de Fuerza Coahuila, ahora Policía Estatal, que optaron por la violencia extrema al detener a un padre de familia, esposarlo a la patrulla y llevárselo arrastrando ante los gritos desesperados de su familia; este hecho se presentó en la Colonia Aeropuerto del Municipio de Acuña; sin una orden allanaron una vivienda para realizar el arresto del hombre, ciudadano que por declaraciones hechas de familiares y vecinos, trabaja como jornalero, y al que las autoridades estatales acusan de narcomenudista.

Sumemos a este lamentable hecho otro video evidenciado a través de la red social Facebook, en el que captan a elementos de la Policía Estatal Coahuila (antes Fuerza Coahuila), cuando siembran droga en una motocicleta y de igual forma allanan un domicilio de forma ilegal en Acuña.

Después de mostrar este video, el denunciante menciona que esta es la forma de actuar de "Fuerza Coahuila" pues asegura que no es la primera ocasión que utilizan esta técnica para realizar cobros de piso a comerciantes en ciudad Acuña.

Así como estos actos existen muchos otros que no se han hecho públicos o denunciado, pero que afectan a ciudadanos, no solo de Acuña, si no de las diferentes regiones del Estado.

Lo hemos hecho anteriormente en esta tribuna y lo seguiremos haciendo, reconocemos los avances y esfuerzos por devolver la paz a nuestros Estado, sabemos que no es una tarea fácil, pero, así como hemos reconocido y celebrado las buenas acciones, también debemos señalar lo que no ha sido precisamente cumplir con una de las principales finalidades de nuestras corporaciones de seguridad “proteger y servir a la ciudadanía.”

De nuevo surge el cuestionamiento sobre cómo hacer que el ciudadano confíe plenamente en nuestros elementos de las corporaciones de seguridad publica, cuando de acuerdo a los informes emitidos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se destacan una gran cantidad de quejas ciudadanas hacia la ahora Policía Estatal; destacando las peores prácticas denunciadas que van desde detenciones arbitrarias, allanamientos, ejercicio indebido de la función, tortura, intimidaciones, discriminación, amenazas, desaparición forzada, robos y lesiones.

La ahora extinta Fuerza Coahuila es la más señalada por presuntas violaciones a los derechos humanos, reuniendo en su contra desde su creación, más de 700 quejas; tan solo de enero a la fecha recibió 290 quejas en su contra ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CEDCH).

El Secretario de Seguridad Estatal, menciona en entrevista dada a Milenio, que, en una entidad con 3 millones de habitantes, 290 es una cifra muy pequeña que equivale al 0.009 por ciento de la población, lo cito textualmente: *“Lo que quiero es que le demos contexto, estamos hablando que el ejercicio de la seguridad estatal genera un proceso de inconformidad muy reducido, es decir, no hay una queja desbordada”*.

Señor Secretario, sabemos que se genera inconformidad en quienes realizan actos en contra de la ley, pero es inconcebible, independientemente de la verdadera razón de las detenciones que hemos citado por haberse hecho públicas gracias a la denuncia ciudadana, que la corporación estatal actúe abusando utilizando una fuerza desmedida, amagando con las armas que portan; ¿Que no se han invertido millones de pesos en capacitación para poder someter a las personas que detienen respetando en todo momento los derechos humanos?

Lo invito a que revise las denuncias que se han presentado en los casos que aquí referimos, se cuenta con los datos exactos de la unidad que arrastra a una persona detenida, acción evidentemente violatoria de los derechos humanos y sobre la cual no hay forma de evadir responsabilidad alguna.

Casi 21 millones de pesos se destinaron este año dentro del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para la profesionalización de los cuerpos de seguridad estatal, para su formación, actualización y desarrollo; ¿Cuántos de estos millones de pesos se han utilizado eficientemente para capacitar a nuestros elementos en Derechos Humanos y protocolos de actuación para detenciones?

Desde el pasado mes de marzo en esta misma tribuna, el de la voz presento punto de acuerdo solicitando se realizara una revisión exhaustiva de los protocolos de actuación en el ejercicio de la labor policial, de todas y cada una de las diferentes corporaciones estatales.

De todos es sabido que en el pasado nuestro estado estuvo inmerso en una ola de inseguridad y verdadero terror que se vivió en todo el país; gracias a la coordinación entre corporaciones policiales locales y federales con la Marina Armada de México y el Ejercito Nacional se logró recuperar la paz y tranquilidad en Coahuila; hoy reconocemos el esfuerzo realizado por el ejecutivo estatal por garantizar en todo momento la seguridad de nuestro estado, pero esto no puede ser a costa de la violación de las garantías individuales y derechos humanos de los coahuilenses por parte de una corporación que actúa con excesos; con bombo y platillo se presentó la nueva imagen y cambio de nombre de la Institución de Seguridad Pública Estatal, pero más allá del cambio de uniformes y logotipos, debe haber un cambio estructural y de actitud que permita recuperar la confianza de la ciudadanía en los elementos estatales, acabar con las arbitrariedades, el abuso de poder, la violación de derechos humanos, retenciones sin protocolos u órdenes judiciales.

Tampoco podemos generalizar, seria injusto, sabemos que también hay buenos elementos de seguridad pública. Ser policía no es una tarea fácil, horarios sobrecargados, estrés constante, el jugarse muchas de las veces la vida misma; pero también debemos de exigirles que respeten los derechos humanos de todas las personas que viven o van de paso por Coahuila, al final es para ellos para los que todos nosotros, desde esta soberanía y hasta el ultimo policía, trabajamos.

Urge recuperar la confianza en un cuerpo de seguridad estatal que debe generar confianza, paz y tranquilidad entre los coahuilenses, pero que al día de hoy generan miedo, terror y una absoluta desconfianza gracias a las actuaciones no solo de estos hechos que se han viralizado gracias a las redes sociales, sino de muchos otros que no son denunciados por temor.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos trabajar por la seguridad de nuestros ciudadanos en todo momento, eso creo que no es algo que se pueda poner siquiera en duda, pero se debe generar total y absoluta confianza, que sean nuestras corporaciones policiacas sinónimos de protección, de respeto a las garantías y derechos humanos, y de salvaguarda de la integridad de cada uno de los habitantes de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado el presente punto de acuerdo mismo que solicitamos sea tramitado con carácter de **urgente y obvia resolución**:

**PRIMERO. -** Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite respetuosamente a el Ejecutivo Estatal, para que a través del Secretario de Gobierno y el Secretario de Seguridad Pública, se investiguen los hechos ocurridos en el Municipio de Acuña y denunciados en redes sociales, en los que se ven involucrados elementos de Fuerza Coahuila, ahora Policía Estatal y, se informe a esta soberanía sobre el seguimiento y resultado de la investigación solicitada.

**SEGUNDO. -** Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite respetuosamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos el iniciar una investigación de oficio ante los hechos ocurridos en el Municipio de Acuña y denunciados en redes sociales donde presuntamente se violaron los derechos humanos de un ciudadano en los que se ven involucrados elementos de Fuerza Coahuila, ahora Policía Estatal, y se informe a esta soberanía sobre el seguimiento y resultado de dicha investigación.

**TERCERO.-** Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite a el Secretario de Seguridad Pública, para que a través de la Secretaria Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica informe a esta soberanía sobre los avances en cuanto a la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública de nuestro estado, por cuanto a la capacitación para formación, actualización y desarrollo del servidor público policial, principalmente en el tema de Derechos Humanos, hecha ya sea con recursos estatales o del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

**CUARTO.-** Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite respetuosamente a el Ejecutivo del Estado, para que a través del Secretario de Gobierno y Secretario de Seguridad Publica Estatal, realicen una revisión exhaustiva de los protocolos de actuación en el ejercicio de la labor policial, de todas y cada una de las corporaciones estatales en las actividades que realizan, y se verifique que se respete en todo momento las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los derechos humanos de los ciudadanos.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 14 DE OCTUBRE DE 2019**

**Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor**

**DIPUTADO**

**Zulmma Verenice Guerrero Cázares**

**DIPUTADA**

Proposición con punto de acuerdo, que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, *solicitándole a* la Comisión de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública de este H. Congreso, analice la posibilidad de solicitarle a la Auditoría Superior del Estado, la realización de una auditoría extraordinaria sobre el Fondo de Ahorro de la **Sección 5 del SNTE, por un supuesto desvió de 26 millones de pesos.**

**H. Pleno del Congreso del Estado**

**de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

El Suscrito Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Compañeras y compañeros diputados, como algunos de ustedes saben el pasado mes de septiembre se presentó ante este H. Congreso una solicitud por integrantes de la **Sección 5 del SNTE,**  los cuales argumentaban que ante **la presunción de un desvío de recursos, por más de 26 millones de pesos en el Fondo de Ahorro de dicha institución, maestros solicitaban la intervención del Congreso del Estado para que se realice una auditoría externa y se castigue a los responsables.**

Efectivamente fue a través de Rodrigo Valdés Rangel, que se entregó la solicitud antes señalada en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, a fin de que entre otras cosas, se forme una comisión especial legislativa, para que se encargue de investigar tales irregularidades.

En la solicitud a la que nos hemos venido refiriendo por parte de los maestros, también se pide que la Fiscalía General del Estado, abra una investigación y, en caso de comprobarse ese desvío de recursos, se castigue a los responsables.

Por otro lado, también nos solicitaron, que se llame a comparecer ante este poder legislativo al secretario general de la Sección 5 del SNTE, José Luis Ponce Grimaldo, así como a los titulares del Fondo de Ahorro y del Fondo de Ayuda Mutua, además que una comisión de maestros inconformes pueda tener voz en esa reunión.

Con platicas que hemos sostenido con un grupo de maestros inconformes en el manejo financiero del fondo de ahorro de la sección 5 del SNTE, nos refieren que su inquietud surge a raíz de que ellos consideran que existe la posibilidad de que los encargados de las finanzas de dicha organización sindical, sacarán dinero del Fondo de Ayuda Mutua, para tapar el desfalco de recursos que existe en el Fondo de Ahorro.

Por otro lado, también nos señalaron estos docentes inconformes, que el desvío de recursos del Fondo de Ahorro obedece a que la dirigencia de la Sección 5 del SNTE, utilizó ese dinero para gastos no autorizados del comité seccional como gastos en actos políticos y gustos personales de algunos miembros del comité.

Por otro lado, otros de sus argumentos para considerar que existe un desvió de 26 millones de pesos, nos comentan que no hay congruencia tanto en los rendimientos reportados en una auditoría interna, con los intereses que debió haber generado realmente ese fondo de ahorro y que no se les han entregado.

Así mismo, refieren que no obstante que existe un incremento en el número de préstamos otorgados a los maestros, a quienes se les cobra una tasa de interés del dos por ciento, no es congruente, que al haber más créditos se reporte una ganancia menor.

De igual forma señalan, que durante el ciclo escolar 2017-2018, se otorgaron mil 636 Préstamos del Fondo de Ahorro con 17 millones 828 mil pesos; a través del préstamo complementario se entregaron 40 millones 261 mil pesos con 3 mil 854 movimientos, lo que generó un rendimiento de cuatro millones 766 mil pesos.

Por su parte en el ciclo escolar 2018-2019, se otorgaron 3 mil 887 Préstamos de Ahorro con 45 millones 661 mil pesos; con el préstamo complementario liberaron 3 mil 497 préstamos complementarios por un monto de 44 millones 095 mil pesos.

Al respecto, advierten que como puede ser posible que en el siglo escolar 2018-2019, no obstante que hubo una mayor cantidad de créditos, reportan menores rendimientos, pues como podeos ver tan solo fueron tres millones 648 mil pesos, cantidad menor que en el ciclo escolar anterior.

Compañeras y compañeros Diputados, como podemos ver de los hechos narrados en el presente punto de acuerdo, se advierte la necesidad de realizar una acuciosa investigación en el manejo de los recursos del fondo de ahorro de la sección número 5 del SNTE, a fin de determinar si existe verdaderamente un desvío de recursos por la cantidad de 26 millones de pesos, que este afectando a los integrantes de dicha organización sindical.

Por todo lo antes expuesto, es que se presenta la presente proposición con punto de acuerdo, con el fin de la Comisión de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública de este H. Congreso, determine si es necesario solicitarle a la Auditoria Superior del Estado la realización de una auditoria extraordinaria sobre el manejo del Fondo de Ahorro de la sección sindical número 5 del SNTE, así como analice la posibilidad de solicitar a este pleno, la comparecencia de los funcionarios de dicha organización sindical, que tienen que ver en el manejo de recursos de este fondo de ahorro.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente proposición con punto de acuerdo la cual se solicita no sea considerada en la vía de urgente y obvia resolución.

**Único.-** Que la presente proposición con punto de acuerdo, sea turnada a la Comisión de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública de este H. Congreso, a efecto de que determine si es necesario solicitarle a la Auditoria Superior del Estado la realización de una auditoria extraordinaria sobre el manejo del Fondo de Ahorro de la sección sindical número 5 del SNTE conforme a los hechos aquí narrados, así como a la solicitud que ya existe en este propio congreso y que fue presentada por un grupo de docentes inconformes en el manejo de los recursos. Así mismo, que esta misma comisión legislativa, analice la posibilidad de solicitar al Pleno, la comparecencia de los funcionarios de dicha organización sindical que tienen que ver en el manejo de recursos de este fondo de ahorro.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 15 de Octubre del 2019.**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.-

<https://www.eldiariodecoahuila.com.mx/locales/2019/9/13/maestros-piden-que-se-realice-auditoria-externa-840256.html>

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** **A TRAVÉS DE LA QUE SE EXHORTA NUEVAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL CEPEDA, JUAN GILBERTO SALAS AGUIRRE, ASÍ COMO A LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO, A QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES CON TOTAL APEGO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos21 fracciones VI y VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo a través de la que se exhorta nuevamente al presidente municipal de General Cepeda, Juan Gilberto Salas Aguirre, así como a la administración centralizada del municipio, a que realicen sus actividades con total apego al ordenamiento jurídico mexicano.

**MOTIVOS DE ESTA PROPOSICIÓN.**

Compañeras y compañeros legisladores hace casi un año, desde esta misma tribuna legislativa leí un punto de acuerdo mediante el cual se exhortaba al presidente municipal de General Cepeda, Juan Gilberto Salas Aguirre, así como a la administración centralizada del municipio, a que realizaran sus actividades con total apego al ordenamiento jurídico mexicano.

En ese momento, las razones que fundamentaban mi dicho, descansaban en los diversos reclamos y denuncias realizados por síndicos y regidores del PRI y del PAN, en los cuales se quejaban de la mala administración, la falta de transparencia y los posibles actos de corrupción cometidos por diversas autoridades de la administración municipal de General Cepeda, empezando por el alcalde Juan Gilberto Salas Aguirre.

En días pasados recibí, por segunda ocasión, diversas quejas por parte de los nuevos integrantes del cabildo de General Cepeda, pertenecientes al PRI y al PAN en donde denuncian las mismas irregularidades del año anterior, confirmando el famoso dicho: quien no aprende de sus errores está condenado a repetirlos.

Ese es el caso del alcalde de General Cepeda Juan Gilberto Salas Aguirre, quien abusando de su poder, continúa realizando las malas prácticas que toda sociedad democrática busca erradicar como la falta de transparencia, la pobre rendición de cuentas, el nepotismo, y el trato desigual a quienes se oponen a él dentro del cabildo.

Específicamente, los síndicos y regidores, denuncian inconsistencias en sus remuneraciones, pues de sus recibos de nómina se desprende que las dietas que se les pagan cada quincena varía sin justificación alguna, pues los regidores manifiestan que el número de sesiones mensuales no cambia, por lo que este concepto debería ser similar cada mes; sin embargo a veces se les paga y a veces no, siendo este un problema de inseguridad jurídica para los síndicos y regidores pues nunca hay claridad sobre el total de remuneraciones que recibirán mensualmente, lo cual, parece manejarse de forma discrecional, arbitraria y sin transparencia.

De la misma forma revisando la página de transparencia del municipio, pudimos constatar varias irregularidades entre ellas las siguientes:

1. En el rubro de remuneración mensual de cada servidor público, el dato preciso de cuánto debe ganar cada servidor público no está disponible. Lo que está disponible es supuestamente lo que ganan los servidores públicos como “remuneración base diaria”, pero no dice si es bruta o neta o si reciben además algún tipo de compensación, por lo que esa información sigue siendo oscura y difícil de entender para la ciudadanía.
2. De la misma información publicada en el rubro remuneración mensual, encontramos que el tesorero, el secretario del ayuntamiento, el contralor, varios directores (incluida la madre del alcalde) así como dos asistentes ganan más que los propios síndicos y regidores, situación que se vuelve bastante extraña pues no hay un respeto en la jerarquía de puestos.
3. En el rubro de perfiles curriculares, hasta el viernes pasado, sólo habían disponibles cuatro en la plataforma de internet cuando en el rubro de directorio encontramos a veintisiete personas, por lo que nos es imposible saber si las personas contratadas por el alcalde tienen la experiencia para ejercer las funciones propias de la administración municipal.

Ya anteriormente el Diputado Édgar Sánchez Garza y varios síndicos y regidores han denunciado ante las autoridades competentes, actos de corrupción y delitos contra el erario público, entre los que se cuentan desvío de recursos, obras con sobreprecio y el manejo de nómina alterna para beneficiar a por lo menos veinte familiares.

Con todo y esto, el alcalde de General Cepeda sigue haciendo caso omiso a la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, que todo servidor público debe garantizar y con esto continua atropellando el derecho fundamental de los ciudadanos del municipio a una buena administración.

Es por estas razones que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, VII, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante esta H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicitamos sea tramitada como de urgente y obvia resolución.

**PRIMERO.-** Se exhorta nuevamente al presidente municipal de General Cepeda, Juan Gilberto Salas Aguirre, así como a la administración centralizada del municipio, a que realicen sus actividades con total apego al ordenamiento jurídico mexicano, y entregue la información completa, necesaria y pertinente a las y los síndicos y regidores del municipio, para que puedan realizar sus funciones tal y como lo mandata la constitución.

**SEGUNDO.-** Se explique con claridad, cual es el monto mensual que deben recibir los síndicos y regidores del ayuntamiento por concepto de dietas y cuáles son las razones de las variaciones en las mismas, dado el hecho que no se ha modificado el número de sesiones mensuales.

**TERCERO.-**  Se exhorta al Ayuntamiento de General Cepeda a que publique en el portal de transparencia la información completa referente a los currículos vitae de todos los funcionarios públicos de la administración así como su remuneración mensual de forma clara y precisa.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

**Lista de currículos vitae de la administración pública de General Cepeda.**



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUALSE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, AL TRIBUNAL ELECTORAL DE COAHUILA, Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO A REFORZAR ACCIONES TENDIENTES A EVITAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CAMPAÑAS PERMANENTES SOBRE LA DENUNCIA DE ESTE TIPO DE VIOLENCIA. (EN EL MARCO DEL 66 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO DE LA MUJER MEXICANA).**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 ydemás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Cuando damos por sentada la posibilidad de ejercer un derecho, es difícil pensar que un día no muy lejano este fuese negado, y más aún… que su consecución implicara en este caso, la lucha y el esfuerzo de miles de mujeres que dedicaron su vida para que futuras generaciones heredaran un mundo más equitativo y menos adverso.

Este 17 de Octubre se cumplirán 66 años desde que se publicara en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 34 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, que establecía el derecho a las mujeres a votar y ser electas.

A dos días de haber tomado protesta como Presidente de México, Adolfo Ruiz Cortines, cumpliendo con su promesa de campaña que hizo frente a 20 mil mujeres un 6 de abril de 1952, en el estadio 18 de Marzo, envió la iniciativa a ambas Cámaras un 2 de diciembre del 52, misma que se aprobó un 17 de octubre de 1953.

Con una frase que marcó la historia de México para siempre.

*Mujeres de México:*

*Reciban el homenaje más rendido a sus virtudes y la expresión de nuestro firme convencimiento de que para la prosperidad de la patria, es menester la participación política de la Mujer Mexicana.*

Adolfo Ruiz Cortines

1952-1958

Después de este momento han pasado 66 años y hoy rendimos un homenaje las sufragistas que sin el uso del internet dieron la batalla, primero en el seno de la familia, luego en la calle y en las instituciones y después en el Estado y la Iglesia.

Decían en aquel entonces, que el voto en manos de las mujeres era un peligro, porque iban a votar como ordenaran sus maridos, algunos liberales opinaban que iban a votar como les dijera el cura, y en general las calificaban malas madres, mujeres de la calle, locas, de sexualidad dudosa y lo más triste y discriminatorio, les decían INCAPACES.

Sin embargo, esas valientes mujeres nunca claudicaron… si bien es cierto, transitaron por un camino difícil, espinoso y complicado, su lucha y perseverancia valieron la pena y hoy… a 66 años de haber ejercido el voto por primera vez ya logramos la paridad en todos los cargos de elección popular.

De acuerdo a los indicadores de la unión parlamentaria la Cámara de Diputados de México ocupa el cuarto lugar a Nivel Mundial con más presencia de Mujeres, de 500 escaños 241 lo ocupan las Mujeres y el Senado de la República, el tercero con 63 senadoras de 128 espacios.

Que esperanzas que en aquellas épocas se hablara del termino violencia política, si ni siquiera teníamos participación alguna.

Y hoy es un tema que nos preocupa, porque la creciente violencia política contra las mujeres, ensombrece los logros alcanzados en materia de paridad de género.

Para ello se requiere que la democracia se construya en condiciones de igualdad, en que mujeres y hombres se postulen y voten sin obstáculos generados por los estereotipos e inercias culturales.

Necesitamos un país libre de feminicidios y de violencia por razones políticas.

Ante este fenómeno, existe una preocupación generalizada y debemos actuar ya, antes de que lo empecemos a ver normal y minimicemos los hechos porque desgraciadamente cada vez más se difunden mensajes misóginos, linchamientos mediáticos y campañas de odio hacia las mujeres que participan en puestos de elección popular.

El próximo 1° de Enero del 2020 inicia en Coahuila el proceso electoral para renovar el Congreso local.

Tenemos tiempo suficiente para visibilizar este fenómeno y hacer un llamado a las mujeres de los diversos partidos políticos, para que blindemos el proceso y exista la libertad de participación y no permitamos que nada ni nadie, nos humillen, denigre o amanece.

La obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar el respeto al ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres, implica que las Instituciones y los partidos políticos de manera proactiva adopten medidas como la utilización de protocolos y de manera paralela, es importante crear una cultura de la denuncia que sea eficaz y efectiva.

Por ello es importante solicitar a las Instituciones encargadas de llevar a cabo los procesos electorales, que fortalezcan campañas de difusión que nos permitan identificar la violencia política contra las mujeres en razón de género y promuevan el protocolo de atención, que tiene como propósito orientar a las Instituciones ante situaciones de violencia política; es importante saber diferenciar lo que es y no es, así como detectar los lugares donde podamos denunciar y ser atendidas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.- SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, AL TRIBUNAL ELECTORAL DE COAHUILA, Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO, A REFORZAR ACCIONES TENDIENTES A EVITAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CAMPAÑAS PERMANENTES SOBRE LA DENUNCIA DE ESTE TIPO DE VIOLENCIA. (EN EL MARCO DEL 66 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO DE LA MUJER MEXICANA).**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de Octubre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUALSE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, AL TRIBUNAL ELECTORAL DE COAHUILA, Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO A REFORZAR ACCIONES TENDIENTES A EVITAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y CAMPAÑAS PERMANENTES SOBRE LA DENUNCIA DE ESTE TIPO DE VIOLENCIA. (EN EL MARCO DEL 66 ANIVERSARIO DEL DERECHO AL VOTO DE LA MUJER MEXICANA).

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la diputada Gabriela Zapopan Garza Galván conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, exhorte a la Auditoria Superior del Estado para que audite la operación y eficiencia ,en el gasto de lo recaudado como resultado de las aportaciones que realizan los ciudadanos en el pago de los derechos de control vehicular en cuanto a los conceptos de fomento a la educación y a la seguridad pública; y rinda un informe ante la Comisión antes mencionada y la Comisión de Finanzas de este H. Congreso del Estado en relación a los recursos obtenidos por estos conceptos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.**

Es nuestro deber como Diputados de la LXI legislatura del Congreso de Coahuila velar por que en nuestro gran estado se den las condiciones de armonía y desarrollo de capacidades y talentos, debemos contribuir con acciones concretas a mitigar la migración del ingenio, talento y capacidad de los coahuilenses, es menester garantizar las condiciones propicias para que nuestros jóvenes, nuestras mentes brillantes , nuestros innovadores se queden y desarrollen en Coahuila, creando así condiciones adecuadas de crecimiento cultural y tecnológico, que repercutirá directamente a una economía sana, y mejor calidad de vida, de igual forma velar por la seguridad ciudadana, creando las bases de armonía y convivencia en paz de nuestra gente, el tema de seguridad y de educación en nuestro estado es prioritario.

La educación entendiéndola como tal es la base desarrolladora de la sociedad, una sociedad educada, una sociedad con conocimiento y formación dará un país fuerte, de ciudadanos responsables y un motor sólido, que ahora más que nunca es lo que necesitamos.

En Coahuila se ha hecho un esfuerzo para lograr tener mayores recursos y de esta manera destinarlos a mas población, programas y proyectos, y en este caso a temas torales y primordiales como lo son el fomento a la educación, y la seguridad pública, sumados a este gran esfuerzo durante años, la ciudadanía ha aportado voluntariamente recursos de manera extraordinaria y ha demostrado su cooperación para el logro de tan altos objetivos, en beneficio de todos los habitantes de Coahuila, no hay nada más noble que el sociedad y gobierno unan esfuerzos para conseguir objetivos comunes.

Según los datos obtenidos de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Estado, los indicadores de padrón vehicular y tratándose de los vehículos plaqueados de Enero a Diciembre de 2017, se tenían 582,360 vehículos plaqueados ( son quinientos ochenta y dos mil trescientos sesenta), multiplicado por los 603.00 pesos que se aportan voluntariamente los ciudadanos al momento del pago de los derechos de control vehicular por concepto de fomento a la educación y seguridad pública, nos arroja una cantidad de 351, 163,080 pesos ( son trescientos cincuenta y un millones ciento sesenta y tres mil ochenta pesos).

Derivado de dicho esfuerzo y de esta recaudación, se crea la imperiosa necesidad de evaluar las metas, los objetivos los beneficiarios, los programas y fin último de todos estos recursos, pues desgraciadamente en ocasiones la ciudadanía no tiene acceso de forma detallada a la ejecución del gasto, a la transparencia con la cual debe contar, para saber que último y noble fin alcanzó el sacrificio que realizó cada persona que pagó sus derechos de control vehicular y que la aportación voluntaria al fomento a la educación y a la seguridad pública qué fin tuvo, es una obligación del estado establecer claramente a dónde fueron a parar estos recursos, justificar la razón y los porqués; los ciudadanos deben seguir pagando “voluntariamente” este fomento a la educación y seguridad pública, el fin, no es materia de debate, el logro de objetivos, las cuentas claras, metas, alcances, desde luego que sí.

Es necesario que la Auditoria Superior del Estado, revise y examine los montos transferidos, las metas, alcances de los programas y los beneficiarios finales, para en el ámbito de nuestra competencia colaborar para crear mejores condiciones de transparencia en nuestro estado.

Con acciones como estas, al transparentar los recursos, fuerte Coahuila es.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo

Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.

**ÚNICO.- Este H. Pleno, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, exhorte a la Auditoria Superior del Estado para que audite la operación y eficiencia ,en el gasto de lo recaudado como resultado de las aportaciones que realizan los ciudadanos en el pago de los derechos de control vehicular en cuanto a los conceptos de fomento a la educación y a la seguridad pública; y rinda un informe ante la Comisión antes mencionada y la Comisión de Finanzas de este H. Congreso del Estado en relación a los recursos obtenidos por estos conceptos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 16 de octubre de 2019**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO CON OBJETO DE QUE ESTE H. PLENO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA, EXHORTE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE AUDITE LA OPERACIÓN Y EFICIENCIA ,EN EL GASTO DE LO RECAUDADO COMO RESULTADO DE LAS APORTACIONES QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR EN CUANTO A LOS CONCEPTOS DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y A LA SEGURIDAD PÚBLICA; Y RINDA UN INFORME ANTE LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA Y LA COMISIÓN DE FINANZAS DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EN RELACIÓN A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR ESTOS CONCEPTOS, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Partido Unidad Democrática de Coahuila conjuntamente con las integrantes de las Comisión de Energía, Minería e Hidrocarburos del Congreso del Estado, Diputadas: Rosa Nilda González Noriega y Gabriela Garza Galván del Partido Acción Nacional (PAN), así como las Diputadas Veronica Boreque Martínez González y Josefina Garza Barrera del Partido Revolucionario Institucional (PRI) por el que se exhorta a autoridades de todos los niveles de gobierno a atender de manera urgente la problemática de la comercialización del carbón en la región carbonífera.-**

**Con su venia Diputado Presidente.**

**H. Pleno del Congreso del Estado.**

**Presente.-**

La Suscrita Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cazares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con quienes suscriben este punto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180; 181; 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Casi concluye el año y la situación económica de la región carbonífera no avanza.

Para todos es conocido que gran porcentaje de la actividad económica gira en torno a la comercialización del carbón.

Desde diciembre del año pasado los empresarios que extraen carbón y lo comercializan en la región alertaron sobre el estancamiento de la venta del carbon mineral que produce electricidad en las carboeléctricas de Nava, Coahuila.

Tenemos casi un año denunciando y alertando esta problemática, a título personal, como Comisión de Energía, Minería e Hidrocarburos y con el respaldo de cada uno de ustedes.

Hoy tomó por quinta ocasión esta Tribuna con el mismo tema. ¿Qué va a pasar con la región carbonífera? ¿Qué va a pasar si CFE no resuelve contratos multianuales? ¿Qué va a pasar si no se diversifica la economía?

 La crisis que lleva la falta de comercialización constante y sostenida del carbón ha llevado a demandar la visita de las autoridades federales en giras de trabajo para que conozcan de viva voz la problemática.

El propio Presidente de la República quien en su gira de mayo en Coahuila y especificamente en su visita en la Region Carbonifera (Sabinas) se comprometió mediante declaracion publica en que el tema se resolvería de forma inmediata.

Es importante hacer un recuento del tema de las demandas de los productores del carbón, comerciantes y familias de la región carbonifera. Porque hasta el momento las cosas no mejoran.

La región carbonífera comprende los municipios: Sabinas, San Juan de Sabinas, Muzquiz, Juarez y Progreso, mismos que atraviesan por un periodo de incertidumbre e inestabilidad económica al dejarse de comercializar miles de toneladas de carbón debido a la falta de contratos por parte de la CFE que surte a las Carboelectricas Carbon I y II ubicadas en el Municipio de Nava.

El pasado 20 de marzo hicimos los siguientes exhortos y solicitudes que de alguna manera resolvían de manera parcial la problemática de la falta de comercialización de carbón en Coahuila que se vive desde el pasado mes de diciembre de 2018:

* Integramos un Frente Común con pequeños productores del carbón, autoridades de todos los órdenes de gobierno, sociedad civil y ciudadanía en general para visibilizar y proponer atención inmediata a la problemática de la región carbonífera.
* El Congreso Estatal exhortó al Gobierno Federal a través de la Secretaria de Energía, Comisión Federal de Electricidad para que resolviera el proceso de compra de carbón  en el Estado de Coahuila.
* Pedimos la intervención de los Diputados Federales y Senadores por Coahuila llevar la problemática a la más Alta Tribuna, sensibilizar y exigir a las autoridades federales atender un asunto prioritario social, económico y de competitividad para los coahuilenses.
* El pasado 09 de abril solicitamos de nueva cuenta tres puntos determinantes:
* PRIMERO.- Que el Pleno de este H. Congreso del Estado solicitara a la Comisión Federal de Electricidad agilizar la licitación multianual para la compra de carbón en Coahuila atendiendo los principios de transparencia y equidad y considerar el enfoque de fortalecimiento económico de la región y dar prioridad a los pequeños y medianos productores de la región.
* SEGUNDO.- Que este Honorable Congreso del Estado solicitara a la Comisión Federal de Electricidad y al Ejecutivo del Estado a través de la Promotora de Desarrollo Minero de Coahuila las medidas y acciones que desarrollarán para fortalecer un proceso eficaz y transparente de la comercialización del carbón en Coahuila.
* TERCERO- Que el H. Pleno del Congreso del Estado exhortara de nueva cuenta a una gira de trabajo a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Energía para que conozcan de viva voz de los pequeños productores, trabajadores mineros, transportistas y ciudadanía de la región la problemática que se vive en torno a la falta de una comercialización constante del carbón.

Estos tres últimos puntos fueron turnados y sometidos a consideración de la Comisión de Energía, Minería e Hidrocarburos. Y de acuerdo a su análisis se deriva en lo siguiente:

La CFE a principios de abril dio a conocer el resultado de la licitación para la adjudicación de 330 mil toneladas como plan “emergente” que generarían empleo de manera parcial otorgado a la PRODEMI mismo que está en su última semana de entrega a las plantas, y que debido al volumen no resuelve la capacidad de producción de los empresarios del carbón, y la recesión económica por la que atraviesa la región a falta de circulante se resiente en todos los niveles afectando a miles de familias que dependen de forma directa o indirecta de esta actividad económica.

Sigue pendiente la asignación de contratos multianuales. Al no tener ninguno de los dos escenarios el tema resulta complicado para los productores y la sociedad de la región carbonífera.

El segundo resolutivo en reunión de trabajo con el titular de la Prodemi sobre ese tema y otros referentes al funcionamiento del organismo y del carbón destacó que los contratos estaban asignándose y que transparentaría la forma en que se realizan.

Retomo las palabras del Presidente de México en su gira el 4 de mayo en el municipio de Sabinas, Coahuila dónde se comprometió a que la CFE reanudará en breve la compra a productores de Carbón de Coahuila, pues sólo falta detallar "un buen contrato”. Y adelantó que tiene en cuenta que los contratos sean multianuales (tres a seis años), así como una gira del Director de CFE a la región.

Sin embargo a la fecha esta situación para la región carbonífera **no cambia**, sino que con el pasar de los días y meses se acentúa, resiente y se torna **critica.**

De acuerdo al Panorama Minero de Coahuila edición 2018, la producción del carbón de 2013 a 2017 cayó un 44% y los ingresos hasta en un 25%. Aparte no ha habido otros contratos desde junio pasado.

Hoy los productores de carbón reclaman que de nueva cuenta se paró la comercialización por parte de personal técnico argumentan que “ya no necesitan el carbón de la región carbonífera¨ cuando ha sido comprado por los últimos 25 años.

Esta comisión actuando de forma responsable y de manera consensada hace suyos las solicitudes que realizaron los productores del carbón a la Comisión en reunión representada por su servidora el pasado jueves 11 de octubre.

Por lo anteriormente expuesto se solicita de la manera más atenta respaldar este punto de acuerdo e insistir en resolver la problemática de fondo y apoyar la solicitud otorgar contratos multianuales con el fin de garantizar la economía de una región y el beneficio que esto trae a las miles de familias que dependen del carbón mismas que hoy sufren esta crítica situación.

El monto asignado a los productores inscritos en la Prodemi es insuficiente para los 80 productores y no permite la reactivación económica en la región.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo con carácter de **urgente y obvia** resolución:

**PRIMERO.-** Que el Pleno de este H. Congreso del Estado insista ante las autoridades estatales y federales correspondientes para que el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) restablezca el PROGRAMA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA REGIÓN CARBONÍFERA DE COAHUILA, creado para apoyar a los Pequeños Productores de Carbón en la comercialización de su producción.

**SEGUNDO.-** Que el H. Pleno del Congreso del Estado solicite de forma respetuosa al Ejecutivo Estatal para que su calidad de primer gestor de los productores del carbón continúe sosteniendo las reuniones necesarias y exhorte a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) reactivar las compras de carbón a los Pequeños Productores de Carbón de Coahuila en los volúmenes históricos del 33% de consumo de las Centrales Carboeléctricas de Nava, Coahuila.

**TERCERO.-** Que este H. Congreso del Estado solicite a la Ejecutivo Estatal, al Gobierno Federal analizar la viabilidad de crear un FIDEICOMISO tripartita, donde Gobierno Federal, Gobierno del Estado y Pequeños Productores aporten de igual forma, recursos para el Desarrollo y la Reconversión de la Región Carbonífera a largo plazo.

**Por la Comisión de Energía, Minería e Hidrocarburos**

 **DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA**

**DIPUTADA GABRIELA GARZA GALVÁN**

**DIPUTADA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIPUTADA JOSEFINA GARZA BARRERA**

**SALTILLO, COAHUILA  16 DE OCTUBRE DE 2019**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**QUE PRESENTA EL SUSCRITO, DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”, CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA INICIE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EL PROCESO RELATIVO A LA RENOVACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, O, EN SU CASO, ESTE H. PLENO SOLICITE ATENTAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, UN REPORTE SOBRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS QUE ESTUVIERE REALIZANDO EN TAL SENTIDO.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que, conforme al artículo 46 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a este Poder Legislativo designar a los consejeros, tanto propietarios, como suplentes, de dicha Comisión.

**SEGUNDO. -** Que, en concordancia con los términos del referido artículo, la renovación de tal Consejo debe concretarse antes de que termine 2019, por tratarse del último año del ciclo sexenal para el que este fue electo, pudiendo ser ratificados sus integrantes exclusivamente para un segundo periodo.

**TERCERO. -** Que, a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia le compete conocer, entre otros asuntos, lo relacionado con el “nombramiento... del Presidente y Consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos” (artículo 90, fracción XVII, de la Ley Orgánica de este Congreso), y al tenor de la siguiente...

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como se recordará, el pasado 26 de junio, es decir, hace casi cuatro meses, le fue tomada la protesta de ley al actual presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, Hugo Morales Valdés, para fungir por el periodo comprendido entre los años 2019 y 2025.

Y ahora, cuando estamos a escasas 11 semanas de que concluya el presente año, pareciera que continúa en el aire el atento recordatorio que, de manera oficial, nos hizo llegar el propio titular de la Comisión, precisamente en el sentido de que esta Soberanía “emita la convocatoria conducente para aquellas personas que estén interesadas en formar parte del órgano consultivo de esta comisión”.

Mientras tanto, siguen fungiendo como miembros del Consejo Consultivo María Candelaria Valdés Silva, Aida Guadalupe García Badillo, Rigoberto Cárdenas Reyes, Eleuterio López Aguilar, Arminda Rodríguez Gil y Cecilia del Carmen Cardiel Escamilla, todos ellos susceptibles de ratificación para un segundo y último periodo.

Sin menoscabo de la agenda que esta Soberanía pudiera haber acordado con el nuevo *ombudsman* coahuilense en sus recientes reuniones con miembros del Congreso, considero de orden e interés público que se informe, cuando menos, en qué parte del procedimiento respectivo pudiera estar trabajando la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Lo anterior, también en observancia al artículo 47 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que señala: “La designación de los Consejeros, se hará por el Congreso del Estado, elegidos por el voto de la mayoría de los legisladores presentes. Para este efecto, la comisión correspondiente del Congreso del Estado, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los Consejeros.”

“Con base en la misma propuesta --prosigue el texto--, el Congreso designará a seis consejeros que tendrán el carácter de suplentes, para cubrir las ausencias definitivas de los consejeros titulares. Al hacer su designación, el Congreso determinará el orden en que los consejeros suplentes deberán ser llamados, para cubrir las vacantes que se originen por la ausencia definitiva de los titulares”.

Compañeras y compañeros Diputados, no olvidemos que una de las premisas que tenemos el deber de aplicar en nuestro trabajo legislativo, consiste en trabajar eficientemente en el bienestar integral de la sociedad coahuilense, es decir, bajo la obligación de “cumplir oportuna y eficazmente con las comisiones y asuntos” que se nos encomienden. (Artículo 24, fracción VIII, de nuestra Ley Orgánica).

Más concretamente, la fracción XIII de ese mismo artículo nos marca que debemos “cumplir con diligencia” nuestras funciones de diputados, así mismo, abstenernos cada uno “de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia” en nuestra actividad parlamentaria, etcétera.

Así pues, no es cosa menor el procurar la puntual renovación o ratificación de dicho Consejo si, más aún, si comprendemos la significativa tarea que sus miembros efectúan a partir de que rinden su protesta de ley ante el Pleno o la Diputación Permanente. Por mencionar algunas de sus atribuciones, me permito resaltar las siguientes:

Velar, en el régimen interior del Estado, por el respeto de los derechos humanos; promover y participar en los programas de la Comisión; orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos humanos; desempeñar las tareas que el consejo de la Comisión les encomiende; integrar las comisiones del Consejo; etc. (artículo 56 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en apego a los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Pleno, a fin de que sea tramitada como de urgente u obvia resolución, la siguiente...

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. - INICIE ESTA SOBERANÍA, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA RENOVACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, O, EN SU CASO, SOLICÍTESE RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, UN REPORTE ACERCA DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS QUE ESTA ESTUVIERE REALIZANDO EN TAL SENTIDO, EN CONSONANCIA CON LAS OBLIGACIONES QUE LE MARCA EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2019**

***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS Y DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CON EL OBJETO DE SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE ANALICE DE MANERA PARTICULAR LA PROBLEMÁTICA A LA QUE SE ESTARÍA ENFRENTANDO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN RELACIÓN AL PAGO DE LAS PENSIONES Y AGUINALDOS DE SUS JUBILADOS, AL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES POR LOS AÑOS DE SERVICIO DEL PERSONAL QUE SE JUBILÓ EN 2017 Y 2018 Y EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS Y ESPACIOS UNIVERSITARIOS, DE APROBARSE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2020 EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE ESTÁ ELABORADO, Y EN TODO CASO, CONSIDERE EL DESTINO DE MAYORES RECURSOS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS RUBROS ANTES SEÑALADOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos y el Diputado Jaime Bueno Zertuche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este H. Pleno, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Compañeras y compañeros Diputados como todos bien sabemos, el pasado 8 de septiembre, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión, el Paquete Económico 2020, en el cual se incluye la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

La Cámara de Diputados tiene como fecha límite el 15 de noviembre del presente año, para aprobar el Presupuesto de Egresos 2020, por lo que ya iniciaron los trabajos de análisis del mismo, en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para el tema que hoy nos ocupa, quiero comentarles, que como parte de estos trabajos, los integrantes de dicha Comisión, se reunieron con los representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), quienes solicitaron una ampliación de $17 mil 230 millones de pesos.

Esta Asociación (ANUIES), es una organización no gubernamental que agrupa a las 191 instituciones públicas y particulares más importantes del país, y entre sus miembros se encuentra la Universidad Autónoma de Coahuila.

Dichas instituciones, se encuentran ubicadas en las 32 entidades federativas, en conjunto atienden a casi 60% de la matrícula nacional y realizan 90% de la investigación científica, en el país.

La ANUIES solicitó ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso, la ampliación del presupuesto, basados en los siguientes puntos:

1. La necesidad de la creación de un Fondo para la obligatoriedad de la Educación Superior, esto con el fin de dar cabal cumplimiento al “Principio de Obligatoriedad” de la educación superior, con fundamento en la Fracción X del artículo 3° y el Décimo Quinto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.
2. La reducción del presupuesto ordinario, que ha venido enfrentando 3 situaciones complicadas; la primera, es que desde el 2016 el presupuesto ha tenido un crecimiento de 0% real, la segunda es que dicho presupuesto no atiende el crecimiento de la matrícula que año con año tiene un incremento considerable y la tercera es que no se incluye en este presupuesto la política salarial, lo que ha ocasionado que muchas de las Universidades Públicas se encuentren en un alto nivel de incertidumbre, como por ejemplo es lo que le está ocurriendo a la Universidad Autónoma de Coahuila, que muy a pesar de estar realizando excelentes esfuerzos para su reorganización administrativa, económica y académica, esté enfrentando una seria crisis, pero bueno esto lo seguiremos tratando más adelante, continuo con las 2 últimas consideraciones.
3. Se han venido reduciendo los fondos extraordinarios, esto ocurre aun cuando la Cámara de Diputados aprueba recursos extraordinarios en el PEF año con año, monto que año con año es menor en todos las situaciones, con disminuciones que han alcanzado hasta el 50%.
4. Por último y no por ello menos importante, es el crecimiento porcentual anual de la matrícula de las instituciones de educación superior por unidad responsable, que han incrementado año tras año, sin embargo, en términos porcentuales este crecimiento ha disminuido en todos los casos.

Con estos certeros antecedentes que se elaboraron y que fueron manifestados ante la Cámara de Diputados, vemos cómo el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2020, aun y cuando sí se aumentó en términos nominales, sigue siendo insuficiente para compensar el efecto inflacionario sobre el presupuesto asignado en el 2019.

Por lo anteriormente señalado y teniendo la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Unión conocimiento de primera mano, de la problemática que estarían enfrentado las Universidades Públicas de aprobarse así como se encuentra el presupuesto para el 2020, es que toma más importancia nuestra solicitud que como Grupo Parlamentario presentamos ante este H. Pleno del Congreso, con el objetivo de que se sumen en favor de ella y así unir esfuerzos con nuestra Universidad Autónoma de Coahuila, que tanto hizo, hace y hará en favor de nuestros jóvenes coahuilenses.

La compleja situación que está atravesando la UAdeC está basada principalmente en que tiene un pasivo en el pago de sus obligaciones de $571, 298,430.22, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

* $ 327, 984,029.34 para el pago de las pensiones y el aguinaldo de 2,129 jubilados;
* $ 43, 2174,228.01 para el pago de liquidaciones por los años de servicios del personal que se jubiló en años pasados;
* $ 106, 833,172.87 para el pago de contribuciones de ejercicios anteriores, y
* $ 93, 264,000.00 para mantenimientos urgentes de diferentes edificios y espacios.

Estos rubros no están contemplados en el Anexo de Ejecución del convenio que cada año se celebra de forma tripartita con los gobiernos federal y estatal, por lo que es indispensable contar con este monto, para que la Universidad pueda sanear sus finanzas.

Como vemos compañeros la situación es delicada, sabemos de antemano que la Universidad está comprometida con las transformaciones que están sucediendo en el ámbito nacional.

Para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ha implementado acciones como la puesta en marcha de su Plan de Austeridad y Ahorro, ha implementado el Programa de Inclusión Social, también llevó a cabo la actualización de la Legislación Universitaria y ha firmado convenios con organismos especializados en relación con la transparencia y rendición de cuentas.

La Universidad tiene una loable misión, que es ofrecer educación pertinente y de calidad, en los niveles medio superior y superior, donde se genera, difunde, preserva y aplica el conocimiento de la ciencia, la tecnología y las humanidades.

Fomenta, con un enfoque humanista, los valores universales asociados a las ciencias, las artes y el deporte, brindando una formación integral a los estudiantes.

Vincula la docencia, la investigación y la cultura con los sectores público, privado y social, contribuyendo a la sustentabilidad con un enfoque global y de equidad.

Para que siga cumpliendo con esta misión, la Universidad debe contar con las herramientas necesaria y suficientes, y es aquí donde nuevamente los motivo a sumarse a nuestro punto de acuerdo, mediante el cual solicitamos de manera respetuosa que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, analice de manera particular la problemática a la que se estaría enfrentando la Universidad Autónoma de Coahuila, de aprobarse el presupuesto de egresos del 2020 en los términos en los que está elaborado y en todo caso, considere el destino de mayores recursos para la debida atención de su problemática aquí planteada.

Recordemos compañeros que la educación es un derecho social, el cual es un verdadero instrumento de justicia, que permite disipar las diferencias sociales y la pobreza.

Concluimos con una frase emblemática del Premio Nobel de la Paz, Nelson Mandela:

**“*La educación es el arma más poderosa que se puedes usar para cambiar el mundo”.***

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-SESOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE ANALICE DE MANERA PARTICULAR LA PROBLEMÁTICA A LA QUE SE ESTARÍA ENFRENTANDO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN RELACIÓN AL PAGO DE LAS PENSIONES Y AGUINALDOS DE SUS JUBILADOS, AL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES POR LOS AÑOS DE SERVICIO DEL PERSONAL QUE SE JUBILÓ EN 2017 Y 2018 Y EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS Y ESPACIOS UNIVERSITARIOS, DE APROBARSE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2020 EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE ESTÁ ELABORADO Y EN TODO CASO, CONSIDERE EL DESTINO DE MAYORES RECURSOS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS RUBROS ANTES SEÑALADOS.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, octubre de 2019.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |

|  |
| --- |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,****DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON EL OBJETO DE SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE ANALICE DE MANERA PARTICULAR LA PROBLEMÁTICA A LA QUE SE ESTARÍA ENFRENTANDO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN RELACIÓN AL PAGO DE LAS PENSIONES Y AGUINALDOS DE SUS JUBILADOS, AL PAGO DE LAS LIQUIDACIONES POR LOS AÑOS DE SERVICIO DEL PERSONAL QUE SE JUBILÓ EN 2017 Y 2018 Y EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EDIFICIOS Y ESPACIOS UNIVERSITARIOS, DE APROBARSE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2020 EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE ESTÁ ELABORADO Y EN TODO CASO, CONSIDERE EL DESTINO DE MAYORES RECURSOS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS RUBROS ANTES SEÑALADOS.

**Proposición con Punto de Acuerdo que en la Vía de Urgente y Obvia Resolución presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, con el objeto de que esta Soberanía envíe una atenta solicitud a la Secretaría de Finanzas para que considere evitar el uso de grúas durante los operativos para regularización de los derechos de control vehicular, los cuales agravan aún más la economía de los contribuyentes; y se opte por permitir que conduzcan sus vehículos personalmente hasta el corralón; lo anterior con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

**Desde hace algunos días, la Secretaría de Finanzas ha implementado a lo largo de los municipios de Coahuila una serie de operativos de decomiso de vehículos con adeudos en sus derechos de control vehicular.**

**Según lo establecido por las autoridades, la principal finalidad de estos operativos es contar con un padrón confiable y poder establecer quien conduce los vehículos así como que cuenten con toda su documentación en orden para en caso de cualquier problemática.**

**Sin embargo pareciera que se hacen más con fines recaudatorios y se busca atentar contra la economía del contribuyente, ya que no solamente deben cumplir con el pago de sus derechos de control vehicular sino también de grúa y el corralón, entre otros conceptos.**

**En el caso de la Región Centro, los elementos de Fuerza Coahuila y los de Administración Fiscal General, están acompañados por equipo de Grúas Salas que son los encargados de remolcar las unidades decomisadas hasta el corralón donde permanecen resguardadas hasta que su propietario cumpla con una serie de pagos.**

**El costo del arrastre de la grúa es de $7,800 (Siete mil 800 pesos) así como $150 (Ciento cincuenta pesos) por cada día que permanezca el vehículo bajo su resguardo, aunado a los pagos de la multa y los derechos de control vehicular, hace que representa un duro golpe para la economía de las familias.**

**Los propietarios de los vehículos decomisados han reconocido que tienen adeudos y que buscarán ponerse al corriente, sin embargo no están de acuerdo en que su unidad sea llevada en grúa cuando podrían llevárselo funcionando hasta el corralón y evitar así un pago extra.**

 **Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:**

**Proposición con Punto de Acuerdo**

**Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**ÚNICO. Este H. Pleno envía una atenta solicitud a la Secretaría de Finanzas para que considere evitar el uso de grúas durante los operativos para regularización de los derechos de control vehicular, los cuales agravan aún más la economía de los contribuyentes; y se opte por permitir que conduzcan sus vehículos personalmente hasta el corralón.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 16 de octubre de 2019**

DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA ENVÍE UNA ATENTA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE CONSIDERE EVITAR EL USO DE GRÚAS DURANTE LOS OPERATIVOS PARA REGULARIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, LOS CUALES AGRAVAN AÚN MÁS LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES; Y SE OPTE POR PERMITIR QUE CONDUZCAN SUS VEHÍCULOS PERSONALMENTE HASTA EL CORRALÓN**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUE REGULEN EN MATERIA DE TRANSITO CON RESPECTO A LAS RESTRICCIONES EN LA CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS CON MENORES DE EDAD A BORDO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, en conjunto con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con el fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante este H. Pleno del Congreso la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

En nuestro país el uso de motocicletas se ha venido incrementando dentro de la flota vehicular, su popularidad se basa en diversos factores entre los que destacan el menor costo de adquisición, el uso como vehículo de recreación y en algunos modelos la buena eficiencia de combustible, además de resultar una solución al problema del congestionamiento y estacionamiento. Cabe mencionar que el impacto ambiental también es poco en términos de proceso de fabricación, consumo de combustible, emisiones contaminantes y ocupación de espacio.

De acuerdo con datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el número de motocicletas circulando en México se ha incrementado más de 90% entre 2013 y 2017, pasando de casi un millón 900 mil a poco más de tres millones y medio de unidades.

Como consecuencia, los accidentes en este tipo de vehículos también han ido a la alza considerablemente, con un incremento del 55.3% entre 2012 y 2017, según las cifras obtenidas por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA).

De forma paralela, en los últimos 10 años los accidentes vehiculares en los que se ven involucrados los conductores de motocicletas se han incrementado 42.8% en todo el país, según la Estadística de Accidentes de Tránsito en Zonas Urbanas y Suburbanas, por lo que la colisión con motocicleta se ubica como la segunda causa de muerte en accidentes de tránsito en las 32 entidades que conforman el territorio nacional con 21.6% de los incidentes en los que fallecieron los conductores.

Las lesiones por estos accidentes se encuentran entre las principales causas de muerte en niños y adolescentes entre 0 y 19 años de edad y son la primera causa de muerte en niños entre 10 y 14 años de edad. Entre los menores que mueren en la carretera, el 14% es en motocicleta.

En este sentido, es importante acentuar que los menores de edad, en especial menores de cinco años, no deberían por ningún motivo ser transportados en motocicletas, ya que no pueden sujetarse por sus propios medios o apoyar sus pies en el pedal del pasajero; esta acción pone en riesgo sin duda la seguridad, salud y vida de los infantes.

Legislar en esta materia por parte de los Municipios nos daría una mayor certeza del aseguramiento de las medidas de seguridad para el uso idóneo de las motocicletas. Apoyaría brindando a los menores de edad una mayor seguridad y cuidado de su vida prohibiendo que por la decisión de alguno de sus progenitores sea transportado en estos vehículos.

En la actualidad, existen muy pocas previsiones para salvaguardar la seguridad vial de los motociclistas y de sus acompañantes, dado que aún no han sido considerados dentro del grupo de usuarios vulnerables como lo son peatones y ciclistas para el diseño de vialidades y campañas de conductas. Definitivamente es muy importante considerar a este grupo vulnerable dentro del marco regulatorio de tránsito, considerando que las motocicletas son un vehículo que requiere de un trato diferente a los automóviles o transporte pesado y de pasajeros.

En este sentido, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional consideramos que es necesario establecer en la legislación aplicable medidas de control y seguridad tomando como base la protección y seguridad vial de las personas, principalmente de las niñas y niños. Además somos participes de generar en nuestra sociedad una cultura de respeto para compartir las vialidades de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS EMITAN REGULACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD QUE PROTEJA EN TODO MOMENTO LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y VIDA DE LOS CONDUCTORES, PASAJEROS Y EN ESPECIAL DE LOS MENORES DE EDAD QUE TRANSITAN EN MOTOCICLETAS, ESTABLECIENDO RANGOS DE EDAD PERMISIVOS PARA SU TRANSPORTE.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de septiembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |
|  |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUE REGULEN EN MATERIA DE TRANSITO, EN ESPECIAL DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CONDUCIR UNA MOTOCICLETA, ASÍ COMO TAMBIEN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA" DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A FIN DE RECONOCER EN GRAN MANERA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, ESTO EN EL MARCO DE CONMEMORACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las mujeres han sido parte indispensable para la construcción social e histórica de nuestro país. Esto lo decimos con firmeza basándonos en la participación de todas ellas durante los grandes momentos de nuestra historia y tomando en cuenta las contribuciones realizadas para la formación y creación de la nación mexicana. Desde la intervención en hechos históricos como la Independencia de México o la Revolución Mexicana, hasta la participación en la vida pública, periodística o educativa, son algunos antecedentes que fueron cimbrando las bases de lo que hoy conocemos como la Libertad de Derechos Políticos hacia las mujeres mexicanas.

Todas estas luchadoras abrieron el camino para que hoy en día se lograra participar en los cargos de elección popular, y desde una nueva vía de acción, contribuir a transformar la sociedad en la que se desenvuelven; luchando incasablemente una y otra vez por la equidad de derechos entre hombres y mujeres.

Se buscaba empezar a abarcar en igualdad de oportunidades por el terreno político, por el sector laboral ¡Y SE LOGRÓ!

El premio de la lucha durante años se materializó; se representó a través del derecho al voto a nivel nacional, reconocido un histórico 17 de octubre del año 1953.

A partir de ese momento, no existe impedimento legal para la participación política de las mujeres en todo el país, sin embargo, no podemos negar que sí se presentan obstáculos en la forma de su participación, influenciado sobre todo por las condiciones políticas del país y por la discriminación de género. Pero ¡YA NO MAS! Trabajamos firmemente a diario, con oído atento y con voz en alto para ser escuchadas, para ser bien representadas y lograr cada vez más una paridad dentro de los órganos públicos.

Para que el trabajo de todas las grandes mujeres que nos anteceden tenga un valor agregado y sea complementado por lo que las mujeres de hoy realizamos en cada ámbito de acción que nos toca. Sea como jóvenes, como madres, como maestras, ingenieras, científicas, políticas, en la posición que nos toque estar, pero debemos de participar siempre en la vida democrática de nuestro México.

Actualmente podemos decir orgullosamente que la tarea de las mujeres políticas no está por sí sola, y por el contrario, se respalda por grandes sectores de nuestros habitantes que apoyan el trabajo hecho; gente que considera que el desempeño de cada una de las mujeres que participamos en este sector de la sociedad es con compromiso y buscando nada más que el bien común para todos y todas.

Mañana se celebran 66 años desde el día que se aprobaron los derechos políticos de las mujeres, y no hay nada mejor que celebrarlo desempeñando una responsabilidad tan importante como la que nos tiene hoy en esta tribuna y que nos debe de llenar de orgullo. La postura de nuestros ideales políticos siempre estará a favor de una democracia con tintes de libertad, igualdad, paridad y equidad de género.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A OCTUBRE DEL 2019.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESUS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZBURCIAGA**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. JESÚS BERINO GRANADO**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL PRONUNCIAMIENTO A FIN DE RECONOCER EN GRAN MANERA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, ESTO EN EL MARCO DE CONMEMORACIÓN DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO.

1. Ministerio de Educación y Formanción Profesional. (2018).La Dimensión Moral del Ser humano, Disponible en: <http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena2/quincena2_contenidos_4b.htm> [↑](#footnote-ref-1)
2. Pele, Antonio. (2015). La dignidad humana; el modelo contemporáneo y el modelo antiguo. Revista Brasileña de Derecho. Disponible en: <https://seer.imed.edu.br/index.php/revistadedireito/article/view/892/944#footnote-40434-39> [↑](#footnote-ref-2)
3. Quintero, Lucero. (2017). La dignidad humana en el artículo 1º constitucional. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11260/13225> [↑](#footnote-ref-3)
4. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2009) Rubro. DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES. Disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/165/165813.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Rubro.DIGNIDAD HUMANA. SU NATURALEZA Y CONCEPTO. [↑](#footnote-ref-5)
6. Pele, Antonio. (2015). La dignidad humana; el modelo contemporáneo y el modelo antiguo. Revista Brasileña de Derecho. Disponible en: <https://seer.imed.edu.br/index.php/revistadedireito/article/view/892/944#footnote-40434-39> [↑](#footnote-ref-6)
7. Quintero, Lucero. (2017). La dignidad humana en el artículo 1º constitucional. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11260/13225> [↑](#footnote-ref-7)
8. Pele, Antonio. (2015). La dignidad humana; el modelo contemporáneo y el modelo antiguo. Revista Brasileña de Derecho. Disponible en: <https://seer.imed.edu.br/index.php/revistadedireito/article/view/892/944#footnote-40434-39> [↑](#footnote-ref-8)
9. Quintero, Lucero. (2017). La dignidad humana en el artículo 1º constitucional. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11260/13225> [↑](#footnote-ref-9)
10. Organización Mundial de la Salud (OMS). [↑](#footnote-ref-10)
11. Artículo 17, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://www.unicef.org/mexico/salud-y-nutrici%C3%B3n> [↑](#footnote-ref-12)
13. Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil. OMS. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064_spa.pdf?sequence=1> [↑](#footnote-ref-13)
14. Resolución WHA63.14 sobre la Promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en 2010. [↑](#footnote-ref-14)
15. Lozano, David (2016). EL CAMPO MEXICANO, EN QUIEBRA; PADECE ABANDONO Y MISERIA. Disponible en: <http://www.gaceta.unam.mx/20161013/el-campo-mexicano-en-quiebra-padece-abandono-y-miseria/> [↑](#footnote-ref-15)
16. POSICIONAMIENTO CONJUNTO DE LAS ORGANIZACIONES DEL CAMPO MEXICANO EN TORNO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2020. [↑](#footnote-ref-16)
17. La Convención sobre los Derechos del Niño <https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf> [↑](#footnote-ref-17)